

Sumario

Número 56 - Jueves, 23 de marzo de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1.

9

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2017 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1.

31

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 16 de febrero de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia.

33

Extracto de la Orden de 16 de febrero de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia.

42



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 15 de marzo de 2017, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se nombran dos funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad Ayudantes Técnicos Informáticos. 44

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración, designada mediante Resolución de 7 de noviembre de 2016, de esta Viceconsejería, por la que se modifica la Resolución de 14 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 45

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 46

Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Oncología Médica, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 48

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 49

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 17 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de empleo temporal. 51

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, para la corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Carratraca y Jubrique (Málaga). 55

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 807/2016, interpuesto contra la Resolución de 12 de septiembre de 2016, por la que se acuerda el reintegro total de la subvención que se cita. 56

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de febrero de 2017 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018, en los estudios universitarios de grado. 57

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada en el Procedimiento Abreviado número 52/2017. 73

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Cristo Sacerdote» de Huelva. (PP. 753/2017). 74

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A., que realiza el servicio de limpieza en la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 76

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación FES Almería. 79

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se deniega la aprobación definitiva de la corrección de errores del PGOU de Almería, referente a la ficha por 3-25 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos. 82

Resolución de 9 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Jara a Palma del Río», en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba. 85

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga) 2006-2007. 95

Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO). Ejercicio 2010. 136

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 10 de febrero de 2017, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 583/2010. (PP. 602/2017). 171

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de autos núm. 185/2012. (PP. 706/2017). 173

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 25/2017. 175

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto de 13 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, dimanante de autos núm. 1030/2014. 176

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 772/2017). 179

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 784/2017). 181

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 786/2017). 183

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 787/2017). 185

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 187

Anuncio de 2 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 313/2017). 188

Anuncio de 2 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 322/2017). 189

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 190

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican diversos actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por infracción en materia de industria, energía y minas. 191

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 192

Anuncio de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 19 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 928/2016, para emplazamiento de los terceros interesados en el procedimiento. 193

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 88/2017, para emplazamiento de los terceros interesados en el procedimiento. 194

Anuncio de 15 de marzo de 2017, de la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de notificación en procedimiento de cancelación en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía. 195

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 196

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 197

Notificación de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución instando al Juzgado propuesta previa de adopción de 21 de diciembre de 2016, adoptada en el expediente que se cita. 199

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 200

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 201

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 202

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 203

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 204

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 205

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica a los interesados acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida para Programas de Acción Social al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se convocaban subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería para el año 2014. 206

Anuncio de 13 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se hace público el requerimiento de subsanación de solicitud en el procedimiento que se cita. 207

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia sanitaria. 208

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 209

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 210

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 212

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita. 213

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita. 215

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita. 223

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en Cádiz, sobre resolución de recurso de revisión de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 226

Anuncio de 9 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 227

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintos actos recaídos en procedimientos de visados de contratos de viviendas protegidas. 230

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador. 231

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando resolución de concesión de subvención para la Adecuación Funcional Básica de Vivienda. 232

Anuncio de 13 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 233

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 234

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 235

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 236

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de intento de notificación de Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca en Huelva, sobre renovación de carné profesional para marisqueo a pie en la provincia de Huelva, al interesado que se cita. 237

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de intento de notificación de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se minoran las ayudas aprobadas en la modalidad de jubilación anticipada a favor del beneficiario que se cita. 238

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 239

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación de control de excepcionalidad campaña 2009. 240

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 241

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía que se cita, en el cauce río Algarrobo, en el término municipal de Algarrobo (Málaga). (PP. 653/2017). 242

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de Casares, de información pública del Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del término municipal de Casares para las temporadas 2017-2020. (PP. 478/2017). 243

Anuncio de 10 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases de selección para provisión de una plaza de Encargado de Obras de personal laboral fijo, mediante sistema de oposición libre. (PP. 725/2017). 244

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1.

Por Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias de coordinación de las políticas migratorias que tenía asignadas la Consejería de Empleo, corresponden a la Consejería de Justicia e Interior.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone las referidas competencias en esta Consejería, atribuyendo, en su artículo 10, a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias las funciones, entre otras, la propuesta y ejecución de las actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales, con pleno respeto a los valores y principios constitucionales; el estudio de la evolución de la migración como realidad social; y el impulso y la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

Mediante Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010 y Orden 25 de abril de 2011, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales, en el ámbito de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

La disposición adicional quinta de la misma establece que por la persona titular de la Consejería se procederá anualmente a aprobar las correspondientes convocatorias al amparo de la citada Orden.

No obstante, el artículo 3.1.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, dispone que se delegan las competencias en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en relación con las subvenciones y otras ayudas con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, incluidas las terminadas en forma de convenio, la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión, así como el seguimiento y justificación de las subvenciones y ayudas concedidas, con las limitaciones establecidas en el artículo 10 y sin perjuicio de que, en su caso, la norma reguladora prevea su ejercicio desconcentrado o delegado. En este sentido, el artículo 11.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009, delega la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y en las personas titulares de los servicios periféricos.

La disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, adscribe los servicios periféricos de la Consejería de Justicia e Interior a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y e) del artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha

incluido en la misma convocatoria la previsión de aumento, generación e incorporación de los créditos máximos disponibles o incluso eventuales aumentos sobrevenidos, habida cuenta de los procesos y cambios que pueden ocurrir a lo largo del ejercicio 2017.

Igualmente, la presente convocatoria contempla las modificaciones realizadas en preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por parte de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria y solicitud.

Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de políticas migratorias, correspondientes a la Línea 1, Programas de entidades privadas sin ánimo de lucro.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Formularios.

Se acompañan los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente convocatoria, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de reformulación:

Formulario de solicitud (Anexo 0)

Formulario de descripción del proyecto (Anexo 1)

Formulario de justificación (Anexo J)

Tercero. Lugar y medios de presentación de solicitudes.

La solicitud, que estará compuesta por un único ejemplar del Anexo 0 y uno o varios ejemplares del Anexo 1, deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en el Portal de la Junta de Andalucía, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>, pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010 y Orden de 25 de abril de 2011.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la referida Línea 1, se financiarán en el ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestaria 180001000 G/31J/48701/00 01, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 1.157.238,53 euros, que se distribuirá territorialmente de la forma siguiente:

Subvenciones de ámbito regional:	497.238,53 euros.
Subvenciones provincia Almería:	112.200 euros.
Subvenciones provincia Cádiz:	66.000 euros.
Subvenciones provincia Córdoba:	66.000 euros.
Subvenciones provincia Granada:	69.300 euros.

Subvenciones provincia Huelva:	66.000 euros.
Subvenciones provincia Jaén:	66.000 euros.
Subvenciones provincia Málaga:	107.250 euros.
Subvenciones provincia Sevilla:	107.250 euros.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Reglas específicas.

La convocatoria 2017 estará sujeta a las siguientes reglas específicas:

1. El contexto actual de la realidad migratoria andaluza, una vez agotado el III PIPIA y en fase de elaboración del IV con un enfoque diferenciado, aconseja que, sin perjuicio de la amplitud de los objetivos de los proyectos a subvencionar, establecidos en el apartado a) del artículo 3.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009, se presenten proyectos que recojan una inmediata necesidad, tales como aquellos que contemplen a colectivos específicos, como jóvenes de origen o de familias inmigrantes, jóvenes ex tutelados, niñas o mujeres de origen inmigrante y cualesquiera otros de especial vulnerabilidad, o que respondan, por razón del territorio, a grupos asentados en núcleos chabolistas o con graves carencias.

2. Se hace aconsejable el fomento de la cultura del trabajo en red, patente en una mayor valoración de los proyectos realizados mediante esta fórmula, establecido en el apartado d) del artículo 10.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009. Los proyectos presentados por tres o más entidades deberán determinar de forma clara y precisa en el Anexo I, las aportaciones al proyecto común de cada una de las entidades coorganizadoras, a efectos de su consideración como proyecto en red.

3. Las cuantías mínimas y máximas de subvenciones destinadas a sufragar los proyectos serán:

Los proyectos de ámbito provincial: Mínimo 3.000 euros y máximo 10.000 euros.

Los proyectos de ámbito regional: Mínimo 5.000 euros y máximo 50.000 euros.

4. Se podrán compensar entre cualesquiera de los conceptos subvencionados de gasto, siempre y cuando dichas compensaciones no supongan un porcentaje superior al 20% del presupuesto total aceptado, sin que las mismas tengan la consideración de modificación de la resolución de concesión. En cualquier caso, la variación deberá ser consecuentemente informada en el informe de justificación.

Sexto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los órganos competentes para conceder estas subvenciones, podrán dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

Séptimo. Régimen Jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010 y Orden de 25 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales.

Las referencias realizadas en la Orden de 28 de mayo de 2009, a la Consejería de Empleo, han de entenderse realizadas a la Consejería de Justicia e Interior.

La competencia atribuida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, por el artículo 11.b) de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Noveno. Abono de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios sin justificación previa y hasta el 100% de su importe conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Décimo. Previsión de disponibilidad de ampliación de nuevos créditos.

Además de las cuantías totales máximas indicadas en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional no figura actualmente en el Presupuesto, pero está previsto obtenerla con anterioridad a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quién efectúa la presente convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Undécimo. Eficacia de la Resolución.

La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, 16 de marzo de 2017.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

(Página 1 de 2)

ANEXO 0

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DG. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, BOJA Nº 130 07/07/2009, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2010, BOJA Nº 114 11/06/2010 Y ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2011, BOJA Nº 95, 17/05/2011)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

EJERCICIO:

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/ LA REPRESENTANTE								
NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL:									
NIF:									
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:							
DATOS DEL/DE LA SECRETARIO/A		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		DNI/NIE:	
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		DNI/NIE:	
CARGO QUE OSTENTA:									
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:							
2	LÍNEA								
<input type="checkbox"/> Línea 1: PROGRAMAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO									
<input type="checkbox"/> Línea 2: INFRAESTRUCTURAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO									
<input type="checkbox"/> Línea 3: PROGRAMAS UNIVERSIDADES									
<input type="checkbox"/> Línea 4: INFRAESTRUCTURAS ENTIDADES LOCALES									
3	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE								
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE porque ya aportó copia compulsada con fecha / / en el expediente nº para el procedimiento									
4	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES TELEMÁTICA								
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación telemática en la dirección de correo habilitada facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía (para ello deberá disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).									
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Consejería de Justicia e Interior a que me dé de alta, para de este modo poder hacer efectiva la utilización del servicio (En caso de no estar dado de alta).									
Dirección electrónica y/o número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en la plataforma Notific@									
Correo electrónico:	Teléfono móvil:								
5	DATOS BANCARIOS								
IBAN: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []									
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:	Provincia:	Código Postal: [] [] [] []							



000633/9D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO O

6 REPRESENTACIÓN LEGAL **En el caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro**

D/Dª con DNI/NIE

que ostenta el cargo de declara:

1. Que en Asamblea de asociados celebrada el día de de según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Presidente (a) / Representante Legal en esta Entidad.

2. Que se encuentra facultado/a para solicitar la subvención en virtud de:

 Lo estipulado en los Estatutos. Lo acordado para tal efecto con fecha / / por el órgano competente de la Entidad. **En el caso de Universidades**

D/Dª con DNI/NIE

que ostenta el cargo de por nombramiento efectuado el

..... / / (BOJA nº) declara estar facultado en virtud de

para solicitar la presente subvención.

 En el caso de Entidades Locales

D/Dª con DNI/NIE

que ostenta el cargo de Alcalde/sa Presidente/a o Presidente/a de declara:

1. Que en sesión extraordinaria celebrada por (1) el / /

según consta en acta de la misma, tomó posesión del cargo el Alcalde/sa - Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local

2. Que en sesión celebrada por (1) el / /

según consta en acta de la misma, se aprobó solicitar las subvenciones establecidas en esta solicitud por las cuantías mencionadas en los correspondientes anexos

(1) Especificar si se trata de Pleno de la Corporación o del Órgano de Gobierno de la Entidad Local.

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMALa persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad que representa: Carece de fines de lucro en el desarrollo de la actividad. Realizará la actividad a subvencionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación. Se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía. La Asociación que represento no se haya incurso en las causas de prohibición previstas en los artículos 4.5, 4.6 y 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En a de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

 ILMO/A.SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (PROYECTOS DE ÁMBITO MULTIPROVINCIAL) **ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN (PROYECTOS DE ÁMBITO PROVINCIAL)****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuyo responsable del mismo es la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar subvenciones a favor de Entidades Locales, entidades sin ánimo de lucro y Universidades.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Gavidía nº 10, 41071 - SEVILLA

000633/9D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DG. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, BOJA Nº 130 07/07/2009, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2010, BOJA Nº 114 11/06/2010 Y ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2011, BOJA Nº 95, 17/05/2011)

LÍNEA 1: Programas de entidades privadas sin ánimo de lucro

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1	DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			NIF:	
2	TÍTULO DEL PROYECTO			
TÍTULO:				
PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO:			DNI/NIE:	
CARGO QUE OSTENTA:				
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:		
OBJETIVO DEL PROYECTO (SEÑALAR UN OBJETIVO AL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO)				
<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 1º de la Orden		<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 4º de la Orden		<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 7º de la Orden
<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 2º de la Orden		<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 5º de la Orden		
<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 3º de la Orden		<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 6º de la Orden		
3	CUANTÍA SOLICITADA, COSTE DEL PROYECTO Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN			
Declaración de haber solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.				
DESCRIPCIÓN	OTRAS ADM./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	FECHA	SOLICITADO	CONCEDIDO
TOTAL APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES				€
CUANTÍA TOTAL SOLICITADA:				€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:				€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:				€
(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 7)				
4	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
4.1	CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			



000633/8/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO 1

4.2 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES SIMILARES

--	--

4.3 RECURSOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

4.3.1 RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (indicar número y cualificación)

PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO

(*) C = PERSONAL CONTRATADO, V = PERSONAL VOLUNTARIO

4.3.2 RECURSOS MATERIALES EXISTENTES

Inmuebles propios o arrendados

.....

Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades

.....

Otros

.....

4.4 PARTICIPACIÓN DE INMIGRANTES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD

--	--

000633/8/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO 1

5	PROYECTOS EN RED (Cumplimentar únicamente en el caso de proyectos en red)
5.1	RELACIÓN DE ENTIDADES ORGANIZADORAS
NOMBRE DE LA ENTIDAD PRINCIPAL:	
NIF:	
NOMBRE DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA:	
NIF:	
NOMBRE DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA:	
NIF:	
NOMBRE DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA:	
NIF:	
5.2	EXPERIENCIA DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS EN ACTUACIONES SIMILARES
5.3	DETALLAR LA FORMA EN QUE CADA ENTIDAD ORGANIZADORA VA A PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

000633/8/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ____ de ____)

ANEXO 1

5.4	RECURSOS DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS	
5.4.1	RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (Indicar número y cualificación)	
PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO
(*) C = PERSONAL CONTRATADO, V = PERSONAL VOLUNTARIO		
5.4.2	RECURSOS EXISTENTES	
Inmuebles propios o arrendados		
.....		
.....		
.....		
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades		
.....		
.....		
.....		
Otros		
.....		
.....		
.....		
5.5	COMPROMISO DE ADHESIÓN	
<input type="checkbox"/> DECLARO que esta entidad responsable del proyecto y las entidades coorganizadoras del proyecto en red relacionadas en el apartado 5.1 han formalizado un documento de compromiso de adhesión por el que aceptan las condiciones establecidas para los proyectos en red de esta Convocatoria de Subvenciones, y asumen la realización de las actividades contempladas en el apartado 6.3 referente a la descripción del Plan de Trabajo.		
6	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
6.1	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, y describir el territorio y la población inmigrante en el contexto en el que se va a desarrollar)	

000633/8/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO 1

6.2 RESUMIR LAS LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO (Este resumen deber ser claro, conciso)

000633/8/A01D

(Página de) ANEXO 1

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6.3 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO				
Actividades (1) (Enumerar de forma concreta)	Metodología (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	Resultados (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad)	Responsable (Entidad o entidades responsables de la realización de la actividad. Cumplimentar en el caso de proyecto en red)	
Nº				
Nº				
Nº				
Nº				
Nº				

(1): Las actividades descritas deberán siempre estar en relación con los del punto 7.1.1, y deberán ser las mismas que se describan en ese punto. Usar tantas hojas como sean necesarias

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO 1

6.4	DESTINATARIOS (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)
Características: _____	
Directos: N° Hombres: _____ N° Mujeres: _____ Indirectos: N° Hombres: _____ N° Mujeres: _____	
6.5	LUGAR DE CELEBRACIÓN
Lugar de celebración: _____ Provincia: _____	
Fecha de inicio: _____ Fecha de terminación: _____ Horarios: _____	
Lugar de celebración: _____ Provincia: _____	
Fecha de inicio: _____ Fecha de terminación: _____ Horarios: _____	
Lugar de celebración: _____ Provincia: _____	
Fecha de inicio: _____ Fecha de terminación: _____ Horarios: _____	
6.6	CARÁCTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Indicar los avances que supone el proyecto en estas materias)
6.7	PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)
6.8	REPERCUSIÓN SOCIAL (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)

000633/8/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO 1

6.9 PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE OTROS AGENTES EN LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROYECTO**6.10 CREACIÓN DE EMPLEO (Número de empleos creados y mantenidos con este proyecto)**

Empleos creados:

Empleos mantenidos:

7 COSTE TOTAL DEL PROYECTO**TOTAL RECURSOS HUMANOS**

Personal contratado €

Personal colaborador €

TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO

Dietas y desplazamientos €

Suministros €

Material fungible €

Otros €

TOTAL PROYECTO: €

(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 3)

000633/8/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO 1

8	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
8.1	DETALLAR LOS INDICADORES EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores
Actividad nº: Resultados	Indicadores

000633/8/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO 1

8	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (Continuación)
8.2	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (Describir la metodología que se llevará a cabo para hacer un seguimiento de las actividades del proyecto durante su ejecución, así como detallar los instrumentos o metodología para la evaluación final del proyecto.)

9	LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, y ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones que figuran en las bases reguladoras.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fdo.:	

000633/8/A01D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA D.G. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, BOJA Nº 130 07/07/2009, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2010, BOJA Nº 114 11/06/2010 Y ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2011, BOJA Nº 95, 17/05/2011)

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LÍNEA (Marcar la línea de subvención a justificar)

- Línea 1 PM1. PROGRAMAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANEXO 1**
- Línea 2 PM2. INFRAESTRUCTURAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANEXO 2**
- Línea 3 PM3. PROGRAMAS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANEXO 3**

1 DATOS DEL BENEFICIARIO					
NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL					NIF
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD					NIF/NIE
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avenida, etc.)					
NÚMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD (*)					NIF/NIE

(*) Sólo en caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
2.1. PROYECTO	
Nº DE EXPEDIENTE	OBJETO SUBVENCIONADO
2.2. IMPORTE CONCEDIDO	€
2.3. IMPORTE DEL PROYECTO O PRESUPUESTO ACEPTADO	€
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN (indicar en meses)	€



3 REGISTRO EN CONTABILIDAD DEL INGRESO			
ASIENTO CONTABLE NÚMERO	FECHA de de

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO J

4	RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO Y DE LA APLICACIÓN AL MISMO DE LOS FONDOS DE SUBVENCIÓN
4.1	RESUMEN GENERAL
4.2	RECURSOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
HUMANOS	PERSONAL CONTRATADO :
	PERSONAL VOLUNTARIO :
	BECAS :
	COLABORADORES :
	OTROS :
MATERIALES	INMUEBLES :
	MOBILIARIO :
	MATERIAL DE DIFUSIÓN :
	TIPO :
	Nº :
	OTROS :
4.3	PLAN DE TRABAJO
ACTIVIDADES REALIZADAS :	
METODOLOGÍA DE TRABAJO :	
ESTRUCTURAS DE COLABORACION:	

001561/1/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO J

4.4 TIPO DE ACTIVIDADES (Marcar con una X)			
<input type="checkbox"/> Albergue	<input type="checkbox"/> Centro de acogida	<input type="checkbox"/> Comedor social	<input type="checkbox"/> Centro de día
<input type="checkbox"/> Centro de información	<input type="checkbox"/> Asesoramiento	<input type="checkbox"/> Servicio de mediación	<input type="checkbox"/> Atención de menores
<input type="checkbox"/> Jornadas	<input type="checkbox"/> Congreso	<input type="checkbox"/> Campaña de sensibilización	<input type="checkbox"/> Campaña de difusión
<input type="checkbox"/> Curso	<input type="checkbox"/> Seminarios	<input type="checkbox"/> Material de sensibilización	<input type="checkbox"/> Atención a mujeres
<input type="checkbox"/> Investigación	<input type="checkbox"/> Publicación científica	<input type="checkbox"/> Evento artístico	<input type="checkbox"/> Información
<input type="checkbox"/> Encuentro intercultural	<input type="checkbox"/> Evento gastronómico	<input type="checkbox"/> Evento deportivo	<input type="checkbox"/> Otros
4.5 DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO			
Lugar de celebración :			
Fecha de inicio		Destinatarios :	
Fecha de terminación			
Nº de Hombres :	Nº de Mujeres :	Nº Jóvenes/Niños :	Nº Jóvenes/Niñas :
4.6 EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO			
Responsable de la ejecución del proyecto:			Teléfono:
Correo electrónico:			
Dificultades encontradas para su ejecución:			
Modificaciones del proyecto original. Indique las causas:			
4.7 ESPECIFICIDADES PARA PROYECTOS DE PROGRAMAS (Cumplimentar el apartado correspondiente)			
TIPO:			
4.7.1	<input type="checkbox"/>	Encuentros / Eventos	
4.7.2	<input type="checkbox"/>	Cursos/ Seminarios	
4.7.3	<input type="checkbox"/>	Estudios / Investigaciones	
4.7.4	<input type="checkbox"/>	Otros	
4.7.1 Encuentros / Eventos			
Denominación:			
Objetivos:			
Fecha de inicio:		Fecha de terminación:	
Sede:			
Programa:			
Asistentes hombres:		Asistentes mujeres:	
4.7.2 Cursos / Seminarios			
Temario:			
Equipo docente:			
Plan de estudio/Metodología de trabajo:			

001561/1/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO J

4.7.2 Cursos / Seminarios (Continuación)				
Nº de materias obligatorias:				
Nº de materias optativas:				
Duración del curso (horas):	Teóricas:	Prácticas:	Trabajo de campo:	Otras:
Modalidad (horas):	Presenciales:	A distancia:	On line:	Otras:
4.7.3 Investigaciones / Estudios				
Adjuntar memoria:				
4.7.4 Otros				
4.8 ÍNDICES DE PROMOCIÓN (Señalar el apartado correspondiente)				
<input type="checkbox"/> Promoción de Igualdad de Oportunidades		<input type="checkbox"/> Promoción de Género		<input type="checkbox"/> Promoción de impacto medio ambiental
4.9 EVALUACIÓN (Ver instrucciones)				
4.9.1 INDICADORES SEGÚN OBJETIVOS DEL III PLAN INTEGRAL PARA LA INMIGRACIÓN				
Objetivo 4.1: Promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante, así como el agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.				<input type="checkbox"/>
Medidas 4.1.2-4.1.3	Nº de encuentros:			
	Valoración de las acciones realizadas:			
Objetivo 4.2: Desarrollar actuaciones que promuevan y faciliten la gestión de la diversidad cultural, y puedan ser valoradas como modelo de buenas prácticas.				<input type="checkbox"/>
Medidas 4.2.2	Profesionales contratados hombres:		Profesionales contratados mujeres:	
	Nº de personas destinatarias del proyecto		Hombres:	Mujeres:
	Grado de satisfacción de las personas usuarias con el servicio prestado		Evaluar:	
Objetivo 5.1: Promover servicios de atención básica destinados de forma transitoria a hombres y mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad.				<input type="checkbox"/>
Medidas 5.1.1-5.1.2	Nº de plazas habilitadas para:			Hombres:
	Grado de adecuación de las infraestructuras a las necesidades de hombres y mujeres		Evaluar:	
	Grado de satisfacción de las personas usuarias de las instalaciones:		Evaluar:	
Objetivo 8.1: Actividades formativas dirigidas a profesionales				<input type="checkbox"/>

001561/1/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO J

Medidas 8.1.1	Nº de actividades realizadas:	Grado de satisfacción del alumnado:	Evaluar:
Objetivo 8.2: Encuentros e Intercambios de experiencias <input type="checkbox"/>			
Medidas 8.2.1	Nº de hombres asistentes:	Nº de mujeres asistentes:	Grado de satisfacción de los participantes:
Evaluar:			
Objetivo 9.1: Conocer la realidad de la inmigración en Andalucía <input type="checkbox"/>			
Medidas 9.1.1	Nivel de pertinencia de los estudios:		Evaluar:
Objetivo 10.1: Propiciar actitudes favorables a la acogida e integración social <input type="checkbox"/>			
Medidas 10.1.2	Tipo y número de actividades:		
4.9.3 INDICADORES CUALITATIVOS ESPECÍFICOS			
<input type="checkbox"/> Grado de cumplimiento objetivos	<input type="checkbox"/> Grado de satisfacción percibido	<input type="checkbox"/> Grado de impacto	
<input type="checkbox"/> Nivel de pertinencia	<input type="checkbox"/> Grado de aplicabilidad	<input type="checkbox"/> Grado de innovación	
4.10 RESULTADOS LOGRADOS			

5 DECLARACIÓN Y CERTIFICACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA

- Son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
- Se han cumplido las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y la resolución de concesión.
- La anterior relación de documentos justificantes de los gastos efectuados tienen como exclusivo destino la finalidad de la subvención aquí justificada.
- Todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, antes relacionados, han sido convenientemente estampillados para que conste su exclusiva aplicación a la presente subvención y que quedan custodiados y a disposición de la Consejería de Justicia e Interior y demás Organos de Control y Fiscalización.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL EL/LA SECRETARIO/A(*)

Fdo.: Fdo.:

(*) Sólo en el caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS (PROYECTOS MULTIPROVINCIALES)

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN (PROYECTOS PROVINCIALES)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar subvenciones a favor de Entidades sin ánimo de lucro y Universidades. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior. Avd. de Hytasa, 14. 41071-SEVILLA

Nota: Según establece el artículo 23 de la orden de 28 de mayo de 2009, este Anexo J deberá ir acompañado de:

- a) Una memoria del proyecto desarrollado.
- b) Relación de los gastos realizados, junto con la documentación justificativa.

001561/1/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO J

INSTRUCCIONES

4.1 - PROYECTO DESARROLLADO

Indicar los aspectos generales del proyecto.

4.2 - RECURSOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Humanos: Contratados: indicar la cantidad de personal contratado por la institución.

Voluntariados: registrar número y funciones de personal voluntario.

Otros: señalar el número y tipo de personal de apoyo en las tareas, como becarios, contribuciones esporádicas, cocineros, ayudantes, personal de limpieza, etc.

Materiales: Material de difusión: cartelería, folletos, publicaciones, cuñas publicitarias, otros. Especificar.

4.3 - PLAN DE TRABAJO

Metodología de trabajo: indicar cómo se desarrollan las actividades, por ejemplo si es directiva, participativa, de asesoramiento, etc.

Estructura de colaboración: detallar si participan otros organismos, instituciones, expertos, apoyando o contribuyendo en las actividades.

4.4 - TIPO DE ACTIVIDADES

Especificar uno o varios tipos de actividades que se desarrollan.

4.5 - DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Lugar de celebración: indicar donde se realizaran las actuaciones.

Fechas de inicio y terminación: señalar plazo de las actividades.

Destinatarios: indicar quienes son los beneficiarios directos e indirectos de las actuaciones.

4.6 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Dificultades en la ejecución del proyecto: detallar cuales han sido los obstáculos encontrados a la hora de llevar a cabo las actividades.

Como se han subsanado o resuelto.

Modificaciones: indicar las que hallan sido necesarias hacer para concretar el proyecto.

Responsable de la ejecución: mencionar a la persona a cargo de las actuaciones

4.7 - ESPECIFICIDADES

Cumplimentar el apartado que corresponda con el proyecto realizado.

4.8 - INDICES DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, GÉNERO E IMPACTO MEDIO AMBIENTAL

Índices de promoción de igualdad de oportunidades, de género y de impacto medioambiental: se indicará su presencia o ausencia.

4.9 - EVALUACIÓN

4.9.1

INDICADORES: Cumplimentar los apartados correspondientes a las medidas de los objetivos del proyecto relacionados con el III Plan Integral para la inmigración, especificando los indicadores cuantitativos y evaluando los indicadores cualitativos que se indican más abajo de 1 a 6.

TABLA PARA EVALUAR LOS INDICADORES CUALITATIVOS E INDICADORES ESPECÍFICOS:

Muy bueno/Óptimo.....	6
Bueno/Adecuado.....	5
Regular/Medio.....	4
Malo/Nulo.....	3
No sabe.....	2
Sin datos.....	1

Grado de satisfacción percibido: reseñar si se han utilizado encuestas de satisfacción a los usuarios y cuales han sido los resultados

Grado de cumplimiento de objetivos: mencionar si los resultados están en correspondencia con los objetivos planteados.

Grado de impacto: repercusión de las actuaciones en lo social, político, cultural, organizativo, técnico.

Nivel de pertinencia de los estudios: lo realizado está directamente vinculado al tema de la inmigración.

Nivel de aplicabilidad de los estudios: lo realizado tiene aplicación práctica o directa con la inmigración.

Nivel de innovación de los estudios: lo realizado tiene carácter novedoso, o es una continuación de otro proyecto.

4.9.2

Metodología utilizada: mencionar que herramientas y métodos se han utilizado

Resultados obtenidos: indicar los resultados reales.

4.9.3

Evaluar conforme a los criterios que se han indicado en 4.9.1 de 1 a 6.

001561/1/A04D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2017 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para programas en materia de políticas migratorias, Línea 1.

BDNS. Identificador núm. 335255.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2017 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la Línea 1, Programas de entidades privadas sin ánimo de lucro.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones previstas en la presente Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el artículo 3.

Tercero. Objeto.

El objeto de la subvención es financiar programas destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, a fin de favorecer su integración laboral, económica y cultural, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2009 (BOJA núm. 130, de 7.7.2009), modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010 (BOJA núm. 114, de 11.6.2010) y Orden de 25 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales.

Quinto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la referida Línea 1, se financiarán en el ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestaria 180001000 G/31J/48701/00 01, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 1.157.238,53 euros, que se distribuirá territorialmente de la forma siguiente:

Subvenciones de ámbito regional:	497.238,53 euros.
Subvenciones provincia Almería:	112.200 euros.
Subvenciones provincia Cádiz:	66.000 euros.
Subvenciones provincia Córdoba:	66.000 euros.

Subvenciones provincia Granada:	69.300 euros.
Subvenciones provincia Huelva:	66.000 euros.
Subvenciones provincia Jaén:	66.000 euros.
Subvenciones provincia Málaga:	107.250 euros.
Subvenciones provincia Sevilla:	107.250 euros.

Las cuantías mínimas y máximas de subvenciones destinadas a sufragar los proyectos serán:

1. Los proyectos de ámbito provincial: Mínimo 3.000 euros y máximo 10.000 euros.
2. Los proyectos de ámbito regional: Mínimo 5.000 euros y máximo 50.000 euros.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud, que estará compuesta por un único ejemplar del Anexo 0 y uno o varios ejemplares del Anexo 1, deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en el Portal de la Junta de Andalucía, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>, pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010 y Orden de 25 de abril de 2011.

Los formularios de solicitud: Formulario de solicitud (Anexo 0) y Formulario de descripción del proyecto (Anexo 1), así como el Formulario de justificación (Anexo J) se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto a la convocatoria y en la dirección web de la Junta de Andalucía arriba indicada. Igualmente se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El Director General, Luis Vargas Martínez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 16 de febrero de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia.

En el apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo es de aplicación el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, el cual deroga al Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola. No obstante en su Disposición transitoria cuarta, establece que las disposiciones del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, seguirán siendo aplicables a las solicitudes de planes plurianuales presentadas antes del 18 de julio de 2016, en virtud de lo establecido en los artículos 8, 25, 48, 58 y 71 de dicho Real Decreto.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todas las solicitudes de planes que pueden presentar solicitudes de ayuda o anticipo de ayuda, certificación y pago de planes han sido presentadas antes del 18 de julio de 2016, por lo que procede aplicar lo establecido en la ya mencionada Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

Mediante Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, se ha desarrollado esta materia conforme a lo previsto en la normativa estatal.

Según el artículo 19.1 de la Orden de 17 de febrero de 2016 se dispone que mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural se efectuará la correspondiente convocatoria pública anual en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes de ayudas por las medidas que se hayan ejecutado conforme a lo aprobado en el plan.

Asimismo, en el artículo 21.1 se establece, en su apartado 1, que las ayudas por compensación de rentas se calcularán conforme a los importes publicados en la convocatoria correspondiente, y en su apartado 3, que en el caso de labores realizadas por el/la viticultor/a, se tendrán en cuenta los importes publicados en la convocatoria a los efectos de determinar el importe subvencionable por cada operación. En consecuencia, procede dar publicidad a los importes correspondientes.

Por otro lado, con la presente Orden se publican para su cumplimentación los Anexos XI, XII y XIII.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el ejercicio 2017, y en su virtud y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O**Primero. Convocatoria.**

Efectuar convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas destinadas a la reestructuración y reconversión del viñedo para el ejercicio 2017, reguladas en la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda o anticipo de ayuda, certificación y pago de planes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda o anticipo de ayuda, certificación y pago de planes aprobados deberán formularse conforme a los modelos establecidos en los Anexos XI, XII y XIII, que se publican conjuntamente con esta Orden.

Cuarto. Financiación.

1. El importe total disponible para la presente convocatoria estará financiado con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y se harán efectivas con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía en la partida presupuestaria 3300150000 G/71F/47009/00 BO30020133, denominada «Ayudas directas asociadas a la producción agrícola y ganadera» «Sector Vitivinícola», no pudiendo superar para esta convocatoria la cuantía de 2.529.571 euros.

2. Además del crédito disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

3. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del citado Decreto 282/2010, de cuatro de mayo.

Quinto. Resolución.

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, conforme a la delegación de competencias realizada mediante Orden de 17 de febrero de

2016, resolverá y publicará la resolución en un plazo máximo de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Importe de compensación por pérdida de ingresos.

El importe de la compensación por pérdida de ingresos en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía será:

PROVINCIA	Euros/ha.
ALMERÍA	112
CÁDIZ	565
CÓRDOBA	599
GRANADA	244
HUELVA	373
JAÉN	141
MÁLAGA	427
SEVILLA	591

Séptimo. Costes justificados en caso de mano de obra propia.

Según se establece en el artículo 21.3 de la Orden de 17 de febrero de 2016, en los casos de operaciones que hayan sido ejecutadas por la propia persona viticultora se tendrá en cuenta para la justificación de costes de las ayudas los importes siguientes:

Medidas	Labor o material	Costes justificados en caso de mano de obra propia
1. Reconversión de variedad por reinjerto.		
- Sobreinjertado	Labor de injerto	0,9 € / Unidad
2. Mejora del tipo de conducción por transformación de vaso a espaldera		
- Cambio de vaso a espaldera	Labor de poda más labor de eliminación de restos.	600 (€/Ha)
- Espaldera	Materiales de espaldera	No puede justificarse con mano de obra propia
	Labor de colocación	1000(€/Ha)
3. Reestructuración de un viñedo		
- Preparación del suelo	Labor de agostado, sacar raíces, allanado, abonado	1400(€/Ha)
	Abono	No puede justificarse con mano de obra propia
- Planta y plantación	Plantas	No puede justificarse con mano de obra propia
	Labor de plantación	0,42(€/ud)
	Plantación con láser	No puede justificarse con mano de obra propia
	Labor Injertado en campo	0.7(€/ud)
- Arranque	Labores para desmontar espalderas, arrancar cepas	430(€/Ha)
- Protección de plantas jóvenes	Protectores individuales	No puede justificarse con mano de obra propia
	Labor de colocación	0.15(€/planta)

Medidas	Labor o material	Costes justificados en caso de mano de obra propia
- Espaldera	Materiales de espaldera	No puede justificarse con mano de obra propia
	Labor de colocación	1000(€/Ha)
- Desinfección	Labor de aplicación	90(€/Ha)
	Producto aplicado	No puede justificarse con mano de obra propia
- Despedregado	Labor de retirada de piedras	No puede justificarse con mano de obra propia
- Nivelación del terreno	Labores de nivelación	No puede justificarse con mano de obra propia
- Abancalamiento	Labores para la realización de bancales	No puede justificarse con mano de obra propia

Octavo. Anexos.

Se incluyen en la convocatoria los formularios siguientes:

a) Anexo XI: Relación de solicitudes de ayudas, certificación y pagos de medidas incluidas en un plan de reestructuración y reconversión del viñedo.

b) Anexo XII: Solicitud de ayuda, certificación y pagos por medidas ejecutadas de un determinado plan de reestructuración y reconversión del viñedo.

c) Anexo XIII: Solicitud de anticipo de ayuda por medida al régimen de reestructuración y reconversión del viñedo.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 16 de febrero de 2017

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

(Página 1 de 1)

ANEXO XI

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS, CERTIFICACIÓN Y PAGOS DE MEDIDAS INCLUIDAS EN UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO

Orden/Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL PLAN:	
Nº EXPEDIENTE:	NOMBRE DEL PLAN:
<input type="radio"/> PLAN INDIVIDUAL (Titular/Representante legal)	NIF:
<input type="radio"/> PLAN COLECTIVO (Representante del plan)	NIF:

2 COMUNICA

Que de acuerdo con el artículo 18 de esta Orden, las personas integrantes relacionadas en la tabla adjunta incluidas en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo han finalizado las operaciones y solicitan ayuda, certificación y pago (Anexo XII) o han iniciado una operación y solicitan anticipos (Anexo XIII) para la reestructuración y reconversión:

Nº Viticultor/a	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre o Razón Social	Solicita ayuda, certificación y pago (S/N)	Solicita anticipo (S/N)	Información condicionada	
							S.U.	R.P.

(1) Marcar con una X: **S.U.**: Solicitud Única; **R.P.**: Relación de Parcelas

En , a de de

Fdo.:
 (Titular/Representante del plan)

Fdo.:
 (Representante legal)

IMPRESO Nº: DE

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso y formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado "Registro Vitícola". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE AYUDA, CERTIFICACIÓN Y PAGOS POR MEDIDAS EJECUTADAS DE UN DETERMINADO PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO

Orden/Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NIF:
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ DNI: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Nº móvil: _____</p>	

La persona integrante del plan nº _____ ha finalizado la medida número _____ como se describe a continuación:

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto(*)	Variedad	Portainjerto	Marco plantación (m)x(m)	Superficie (ha)	
								P.I. (**)	P.F. (**)

(*) En caso de recintos incompletos, se debe adjuntar salidas gráficas sigpac señalando la zona del recinto afectada, la superficie reestructurada indicando la coordenadas UTM.

(**) P.I.=Parcela Inicial y P.F.=Parcela Final.

3 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO				
Operaciones	Superficie o Unidad (Has)	Factura		Importe total (€) (1)
		(S/N)	Importe (€)	
Arranque				
Preparación del suelo				
Plantación-Plantas (Ud)				
Espaldera				
Protección contra conejos (Ud/ha)				
Desinfección				
Despedregado				
Nivelación del terreno				
Cambio de vaso a espaldera				
Abancalamiento				
Sobreinjerto-Injertos (Ud)				
Pérdida de la renta (2)				
TOTAL SOLICITADO				

(1) Se calculará multiplicando la columna "superficie ó unidad" por el importe menor entre la factura y el importe máximo (Anexo I de esta Orden).
(2) Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de esta Orden.



(Página 2 de 2)

ANEXO XII

- Declara cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18 de esta Orden.
- Me comprometo a mantener durante 10 años el viñedo reestructurado y/o reconvertido.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En, a de de	
Fdo.:	Fdo.:
(Titular)	(Representante legal)

IMPRESO N°: DE

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso y formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado "Registro Vitícola". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla.

002141/A12D



(Página 1 de 2)

ANEXO XIII

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITU DE ANTICIPO DE AYUDA POR MEDIDA AL RÉGIMEN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO

Orden/Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			NIF:
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:	

2 DECLARA									
1. Que es integrante de un Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo									
2. Que ha comenzado la ejecución de las medidas específicas mediante las operaciones de _____									
3. Que ejecutará las medidas en un plazo anterior a dos años siguientes al pago del anticipo									
4. Que ha solicitado una garantía por el 120% del anticipo solicitado									
SOLICITA									
Anticipo de la medida nº _____ de la ayuda de los planes de reestructuración y reconversión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento (CE) núm. 555/2008									
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto(*)	Variedad	Portainjerto	Marco plantación (m)x(m)	Superficie (ha)	
								P.I. (**)	P.F. (**)
(*) En caso de recintos incompletos, se debe adjuntar salidas gráficas sigpac señalando la zona del recinto afectada, la superficie reestructurada indicando la coordenadas UTM.									
(**) P.I.=Parcela Inicial y P.F.=Parcela Final.									

3 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO				
Operaciones	Superficie o Unidad (Has)	Factura		Importe total (€) (1)
		(S/N)	Importe (€)	
Arranque				
Preparación del suelo				
Plantación-Plantas (Ud)				
Espaldera				
Protección contra conejos (Ud/ha)				
Desinfección				
Despedregado				
Nivelación del terreno				
Cambio de vaso a espaldera				
Abancalamiento				
Sobreinjertado-Injertos (Ud)				
Pérdida de la renta (2)				
TOTAL SOLICITADO				
(1) Se calculará multiplicando la columna "superficie ó unidad" por el importe menor entre la factura y el importe máximo (Anexo I de esta Orden).				
(2) Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de esta Orden.				
(3) Según artículo 23 y 28 de la citada Orden.				

IMPORTE ANTICIPO SOLICITADO (3)

 Declara cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18 de esta Orden.


(Página 2 de 2)

ANEXO XIII

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En, a de de	
Fdo.:	Fdo.:
(Titular)	(Representante legal)

IMPRESO N°: DE

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso y formularios y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado "Registro Vitícola". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de la Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - Sevilla.

002141/A13D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Orden de 16 de febrero de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, y se publican los importes de las ayudas por compensación de rentas y de costes justificados en caso de mano de obra propia.

BDNS (Identif.): 335272.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos para la campaña 2016/2017, en la cuantía total máxima de 2.529.571 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3300150000-G/71F/47009/00-BO30020133, denominada «Ayudas directas asociadas a la producción agrícola y ganadera» «Sector Vitivinícola».

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos las personas o entidades integrantes de un plan de reestructuración y reconversión de viñedo. Los integrantes de dichos planes son los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación inscritos en el registro vitícola de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Impulsar el desarrollo del sector vitivinícola, mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, y mediante el cambio varietal, adaptar la producción de vino a las demandas del mercado.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 (BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2016).

Quinto. Importe.

2.529.571 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), según Conferencia sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

Sevilla, 16 de febrero de 2017

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 15 de marzo de 2017, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se nombran dos funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad Ayudantes Técnicos Informáticos.

El pasado 27 de julio de 2016, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad Ayudantes Técnicos Informáticos.

De conformidad con lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, el día 6 de marzo de 2017, una vez finalizados los ejercicios de las pruebas selectivas, el tribunal calificador remitió a la Mesa del Parlamento los nombres de los aspirantes que las han superado, ordenados conforme a la puntuación final de cada uno de ellos, y con indicación de las calificaciones de cada ejercicio, al haberse cumplido las previsiones que al efecto se establecen en la normativa de aplicación y en las bases de la convocatoria.

Habiendo aportado los seleccionados la documentación exigida en la base 8.1, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 9.1, nombrarlos funcionarios y ordenar la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del 15 de marzo de 2017,

HA ACORDADO

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad Ayudantes Técnicos Informáticos, a los aspirantes que se relacionan:

- Don José Manuel Hernández Benítez.
- Don Rafael Osuna Domínguez.

Los mencionados nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter provisional durante un plazo de seis meses, que se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de dicha norma.

Segundo. Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, los seleccionados deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2017.- El Letrado Mayor, Javier Pardo Falcón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración, designada mediante Resolución de 7 de noviembre de 2016, de esta Viceconsejería, por la que se modifica la Resolución de 14 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Mediante Resolución de 14 de julio de 2016, de esta Viceconsejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 22 de julio de 2016, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En el artículo 2 de dicha Resolución, se designa a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo II, conforme a lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Habiendo renunciado la Presidenta de la Comisión de Valoración, esta Viceconsejería, en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería de Economía y Conocimiento por los artículos 43 y 48.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento

R E S U E L V E

Primero. Acordar su sustitución por doña Rocío Pérez Carrasco, como Presidenta de la Comisión de Valoración.

Segundo. Mantener a todos los demás miembros de la Comisión de Valoración del Anexo II de la Resolución de 7 de noviembre de 2016, de esta Viceconsejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 221, de 17 de noviembre de 2016.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de marzo de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga.
Código SIRHUS: 1945110.
Denominación del puesto: Director/a Equipo Provincial Inspección.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A121.
Área funcional: Salud y Ord.Sanit.
Área relacional:
Nivel: 27.
Complemento específico: 16.209,24 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Oncología Médica, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Facultativo Especialista en Oncología Médica	- F.E. en Oncología Médica o estar en condiciones de obtenerlo durante el 2017	Agencia Sanitaria Costa del Sol	FEAOMASCST-17-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 20 de marzo de 2017.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la Disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de marzo de 2017.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro Directivo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad Información.
Centro de destino: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad Información.
Código P.T.: 11422610.
Denominación del puesto: Secretario/a General C.A.S.C.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Tipo Adm.: AX, AE, AL, AS.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 30
C. específico: 24.966,72 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 17 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de empleo temporal.

La Directora Financiera y Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 15 de marzo de 2017:

CONVOCATORIA DE EMPLEO TEMPORAL

1. Objeto de la convocatoria. Una plaza temporal (interinidad por situación de incapacidad temporal) de la categoría profesional de Técnico/a B para el Departamento de Sistemas.

2. Oferta: Contrato laboral temporal de interinidad vinculado a la situación de incapacidad temporal del empleado sustituido, en los términos de la autorización concedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin posibilidad de prórroga. Retribución bruta media mensual de 2.231,00 euros, correspondientes a la categoría de Técnico/a B y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de APPA publicado en el BOJA 233, de 27.11.2007.

3. Destinatarios(as) de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil que se adjunta (Anexo I), presenten solicitud y documentación que se indica en el siguiente apartado.

4. Solicitud y documentación. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar Solicitud de participación según modelo adjunto (Anexo III), fotografía reciente, fotocopias de: DNI, Informe de vida laboral, titulación académica, contratos de trabajo relacionados con la experiencia requerida y formación complementaria susceptible de valoración. La no presentación de la documentación solicitada supone la exclusión del proceso de selección ya que no se puede realizar una correcta valoración de la candidatura. Sólo se admitirá aquella documentación que se entregue en el plazo de presentación.

5. Plazo de presentación: Hasta el séptimo día natural inclusive, contados a partir de la fecha de publicación en BOJA de la presente convocatoria.

6. Lugar y forma de presentación: Las solicitudes serán dirigidas al Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y remitidas por alguno de los siguientes medios:

- Registro General de la Agencia en la calle Pablo Picasso, s/n, Sevilla 41018; o mediante correo certificado, indicando en el sobre y en la documentación, la referencia T-B/0317.

No se admitirá aquella documentación que no indique dicha referencia en el sobre o en la documentación o que no presente la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

Dada la urgencia del proceso selectivo, en caso de presentar dicha solicitud en algún centro de trabajo de la Agencia distinto al indicado o en algún Organismo de la Junta de Andalucía diferente a la dirección arriba indicada, deberá comunicarse su envío por fax (955260012) para su registro de entrada en el plazo concedido. No se admitirán candidaturas remitidas por otras vías distintas a las expresadas en este apartado.

7. El proceso de selección: Se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA. La

fase de oposición supondrá el 70% de total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 30%. Será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso con las puntuaciones expresadas en cada caso en el baremo que se adjunta (Anexo II).

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria. Se adjunta las bases detalladas sobre los aspectos susceptibles de valoración y los baremos aplicables en cada caso.

La presente convocatoria se publicará en el BOJA y en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Todas las comunicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia: www.puertosdeandalucia.es

Conforme a lo dispuesto por los artículos 64.1, 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 19.1.n) y 32 del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación ante este mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla o de los del domicilio del demandante que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

ANEXO I

Perfil de Técnico B. Departamento de Sistemas y Seguridad de la Información

1. Misión: Integrado en el equipo del Departamento de Sistemas y Seguridad de la Información, colaborará en el correcto funcionamiento y mejora continua de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Agencia, garantizando la seguridad de los mismos y dando apoyo y soporte a los usuarios finales que los utilizan.

2. Funciones:

Instalación, configuración, despliegue y puesta a punto de los siguientes tipos de sistemas informáticos:

- Sistemas de escritorio y de punto final Windows y Linux.
- Redes de comunicaciones TCP/IP locales y remotas.
- Sistemas de seguridad local y perimetral basados en Cortafuegos Fortigate, Active Directory y sistemas antivirus de gestión centralizada y sistemas de respaldo VEEAM Backup.
- Sistemas servidores BladeCenter con virtualización VMWare.
- Servidores con tecnologías Windows Server y Linux Server.
- Servicios centralizados de impresión, archivos, bases de datos, correo electrónico, acceso remoto, servicios web, etc.
- Servidores de aplicación de tipo BAS (Business Automation System) y G3 (Gestión Global del Gasto).

Realización de las tareas diarias de mantenimiento y supervisión de los sistemas descritos para asegurar su correcto funcionamiento.

Soporte y apoyo técnico a los usuarios finales de la Agencia en la resolución de incidencias técnicas mediante el uso de herramientas de soporte y control remoto y sistemas tipo CAU.

Otras funciones técnicas requeridas para el correcto funcionamiento del Departamento de Sistemas.

3. Requisitos.

- Titulación académica mínima de Diplomatura en Informática, o Ingeniería Técnica en Informática.
- Experiencia mínima de dos años en puestos de trabajo con categoría profesional como técnico informático.

4. Aspectos valorables:

- 4.1. Cursos de formación de los sistemas informáticos relacionados en el apartado 2.
- 4.2. Experiencia en puestos de trabajo con categoría profesional como técnico informático, en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de publicación en BOJA. de la presente convocatoria, acreditados mediante vida laboral y contratos de trabajo.

ANEXO II

Baremo

Sobre una puntuación de 100 puntos, se asigna hasta 30 puntos por méritos y hasta 70 puntos por oposición.

Concurso: Hasta 30 puntos.

Formación no reglada: Hasta 15 puntos.

Cursos de formación sobre las materias relacionadas en el punto 2.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

Experiencia profesional: Hasta 15 puntos.

La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral y contratos (en su defecto se admitirá certificado oficial de empresa o recibo de salarios donde se indique la categoría profesional y antigüedad).

Experiencia valorada.	Puntuación
Puestos de trabajo con categoría profesional como técnico informático	0,25 puntos por mes de trabajo acreditado

Pruebas teórico-prácticas (oposición): Hasta 70 puntos.

Prueba de conocimientos sobre los sistemas informáticos relacionados en el apartado 2 del Anexo I.

ANEXO III

Solicitud de participación. Técnico B Servicios Centrales. Referencia: T-B/0317

Datos Personales:

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Teléfono:	E-mail:	
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	Cod. Postal:	

Formación académica:

Titulación en idiomas:

Formación valorable: Reflejar solo aquella que está relacionada con las funciones del puesto ofertado.

Nombre del curso	Núm. de horas

(Si requiere más espacio, fotocopie este Anexo para cumplimentar este apartado)

Documentación aportada con esta solicitud (fotocopias) relacionada con el puesto: indicar con una X donde proceda según los datos indicados en la solicitud.

- DNI.
 -
 -
 - Título académico exigido para el puesto.
 - Diplomas de asistencia a cursos.
- Vida laboral. Contratos de trabajo.

La persona abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección y declara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones para desempeñar el puesto solicitado, aceptando las bases de la convocatoria.

En a de 2017.

Firma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, para la corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Carratraca y Jubrique (Málaga).

Esta Dirección General de Administración Local emitió Resolución de 8 de marzo de 2017 por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Carratraca y Jubrique (Málaga).

Advertido error en la transcripción del título de la Resolución, publicada en BOJA núm. 48, de 13 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se acuerda proceder a su corrección de errores. En el título de la Resolución publicada, donde dice: «por la que se clasifica el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), como puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal»; debe decir: «por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Carratraca y Jubrique (Málaga)».

Sevilla, 16 de marzo de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 807/2016, interpuesto contra la Resolución de 12 de septiembre de 2016, por la que se acuerda el reintegro total de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en relación con el recurso núm. 807/2016, interpuesto por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción contra la Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta Andalucía en Cádiz, por la que se acuerda el reintegro total de la subvención concedida a dicho Ayuntamiento para la financiación de la actuación denominada: «Mejora y dotación del Museo Cruz Herrera (Villa de San José), sita en los Jardines Saccone», al amparo del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan personarse y comparecer en legal forma y con el carácter de demandado ante el citado Juzgado, sito en la Avda. Ana de Viya, 7. Edificio Proserpina, 1.ª planta, de Cádiz, en el plazo de nueve días.

Cádiz, 17 de marzo de 2017.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de febrero de 2017 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018, en los estudios universitarios de grado.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en su reunión de 23 de febrero de 2017 ha adoptado un Acuerdo por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018, en los estudios universitarios de grado. Todo ello en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018, en los estudios universitarios de grado, que se inserta a continuación como Anexo.

Sevilla, 16 de marzo de 2017.- La Directora General, María Dolores Ferre Cano.

A N E X O

ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2017-2018, EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 73 que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, contempla según las vías académicas la posibilidad, o la obligación, de fijar procedimientos de admisión. Asimismo, el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha regulado una nueva prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, que afecta a los requisitos de acceso y/o admisión a las enseñanzas universitarias de grado para determinado alumnado. Por último y en desarrollo del citado Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, determinan las características, el diseño y el contenido de dicha prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, en la que se contempla la evaluación de materias que segundo de bachillerato que las universidades que las universidades públicas de Andalucía van a tener en cuenta en sus procedimientos de admisión.

Asimismo para el desarrollo de este acuerdo se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por ello las Comisiones que pudieran establecerse procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por ello, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, acuerda aprobar el procedimiento de admisión en los estudios de grado en los centros de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2017-2018, según se regula en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar estudios universitarios en cualquiera de las titulaciones de Grado que se imparten en alguna universidad pública de Andalucía. No obstante, quienes deseen continuar sus estudios en una universidad distinta de aquella en la que los hubiesen comenzado podrán además, solicitar directamente al Rector o Rectora correspondiente, la admisión a los estudios de que se trate, que resolverá con los criterios que establezca la normativa sobre traslados de expedientes de esa universidad.

Todo ello, sin perjuicio de las normas propias de cada universidad en relación con los procesos de matriculación, permanencia, incompatibilidades u otros requisitos que exija el correspondiente plan de estudios.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, o su equivalente en regulaciones anteriores.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

6. Estar en posesión de documentación expedida por una universidad andaluza que acredite el acceso a la Universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con la familia profesional en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento y hayan superado la fase de entrevista.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años en una universidad pública de Andalucía.

8. Ser estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

9. Alumnado que cumple alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

10. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el acceso a la Universidad distinto a los anteriores. En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el proceso de admisión.

En caso de que la persona solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo.

CAPÍTULO II

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 3. Solicitud.

Para realizar la preinscripción en cualquier titulación y centro de las universidades públicas de Andalucía, será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud que estará disponible en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>.

Una vez cumplimentada y grabada la solicitud, el sistema informático facilitará una copia de la misma como justificación de la presentación. Además, el sistema facilitará una contraseña que será necesaria para acceder a los datos del expediente de la persona solicitante y, en su caso, también para la automatrícula en aquellas universidades que así lo tengan establecido.

La solicitud será única y contemplará por orden de preferencia todas las peticiones de las titulaciones que la persona interesada desee formular. Dicho orden será vinculante durante todo el proceso de admisión. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá hacer desistimiento de una solicitud ya presentada y presentar una nueva. Todo ello a través del punto de acceso electrónico citado en el párrafo anterior.

Cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas para la recogida de la documentación que el sistema informático indique o se deba entregar según la normativa. En su defecto, las personas interesadas podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería.

Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES).

Edificio Central.

Ctra. de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120-Almería.

Universidad de Cádiz.

- Área de Atención al Alumnado.
Edificio «Hospital Real».
Plaza Falla, núm. 8, 11003-Cádiz.
- Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
Avda. Ramón Puyol, s/n, 11202-Algeciras.
- Campus de la Asunción. Edificio Servicios Comunes. Planta baja.
Avda. de la Universidad, s/n, 11402-Jerez.

Universidad de Córdoba.

- Rectorado.
Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14005-Córdoba.

Universidad de Granada.

- Servicio de Alumnos.
Complejo Administrativo Triunfo.
Cuesta del Hospicio, s/n, 18071-Granada.
- Facultad de Educación, Economía y Tecnología.
C/ Cortadura del Valle, s/n, 51001 Ceuta.
- Campus Universitario.
C/ Santander, 1, 52071-Melilla.

Universidad de Huelva.

- Servicio de Gestión Académica.
Edificio Juan Agustín de Mora (planta baja).
Campus de «El Carmen», 21071-Huelva.

Universidad de Jaén.

- Sección de Acceso.
Edificio Coello de Portugal y Quesada. Planta baja.
Campus Las Lagunillas, s/n, 23071-Jaén.

Universidad de Málaga.

- Facultad de Derecho.
Campus de Teatinos, s/n, 29071-Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.

- Área de Gestión Administrativa de Asistencia al Estudiante de Grado.
Unidad de Acceso y Orientación
Edificio núm. 18, «José Celestino Mutis», 1.ª planta.
Ctra. de Utrera, km. 1, 41013-Sevilla.

Universidad de Sevilla.

- Área de Alumnos-Servicio de Acceso.
«Pabellón de Brasil». Paseo de las Delicias, s/n, 41013-Sevilla.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar la documentación que de forma electrónica pueda ser obtenida por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. Para ello, el sistema

informático indicará al solicitante en el momento de formalización de la solicitud, según su situación personal, la necesidad de aportar algún documento, en cuyo caso, podrá ser incorporado telemáticamente a la solicitud. Cuando dicha documentación no incorpore la firma electrónica de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 28.5 de la misma ley, y tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva en el que la demanda de plaza en casi todos los grados es mayor que la oferta, se requerirá la presentación de fotocopias y originales para su cotejo, o remisión por correo certificado de fotocopia compulsada de la misma, a la unidad que se determine. Esto evitará situaciones que dañarían con toda seguridad los intereses de terceros.

Según la situación académica personal y respecto del requisito que corresponda al punto concreto del artículo 2, la documentación a aportar será, con carácter general la que a continuación se indica, sin menoscabo de alguna otra que expresamente se pueda requerir:

1. Haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, o su equivalente en regulaciones anteriores:

- Documento acreditativo de haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, o prueba equivalente, con indicación expresa de la calificación de acceso a la universidad y de cada una de materias superadas, el año y la convocatoria.

- En el supuesto que se hubiesen realizado exámenes para mejorar la nota de admisión será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación y las calificaciones obtenidas de cada una de ellas.

En el caso de pruebas realizadas con anterioridad al curso 2009/2010 en la Universidad Nacional de Educación a Distancia con regulación distinta a la establecida en el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, la persona solicitante deberá aportar, a los únicos efectos de resolver la solicitud de preinscripción, expresamente lo siguiente:

a. Todas las materias objeto de examen, a fin de conocer la vía o vías por la que han superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

b. Las calificaciones correspondientes a los estudios preuniversitarios y las calificaciones de la Prueba, al objeto de calcular, en su caso, la puntuación a utilizar.

Quienes pudiendo aportar lo indicado en los apartados a) y b) anteriores no lo hagan, únicamente podrán obtener plaza si al final del proceso aún quedan vacantes en las titulaciones y centros de su elección.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

- Las páginas del Libro de Calificación Escolar donde conste, según corresponda, la superación del Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria o la superación del Curso Preuniversitario y de las Pruebas de Madurez, o la superación del Bachillerato de planes anteriores a 1953, con indicación expresa de la calificación de cada una de las materias superadas.

- En el supuesto que se hubiesen realizado exámenes para mejorar la nota de admisión será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación y las calificaciones obtenidas de cada una de ellas.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente:

- Certificación Oficial del centro en la que conste la nota media final y la totalidad de los módulos superados o equivalentes, con indicación expresa de la calificación y convocatoria de superación de cada uno.

- Título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título a la fecha que se indica en el Anexo.

- En el supuesto que se hubiesen realizado exámenes para mejorar la nota de admisión será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación y las calificaciones obtenidas de cada una de ellas.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad:

- Título universitario obtenido, o del resguardo de haber abonado los derechos de su expedición, en este segundo caso, deberá estar abonado a la fecha que se recoge en el Anexo.

En el supuesto que se alegue un título de máster será necesario aportar también el del título oficial que le habilitó para el acceso al mismo.

- Certificación académica de estudios, según las siguientes situaciones:

a) Las personas tituladas procedentes de centros ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla: Certificación del Expediente Académico donde conste la media del Expediente Académico calculada conforme a lo regulado en Acuerdo de 3 de febrero de 2016 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, por ello, quienes acrediten un título de máster deberán entregar también la misma documentación relativa al título que le permitió el acceso dicho máster. No obstante, las personas tituladas de las que las universidades andaluzas puedan suministrar alguna documentación de forma electrónica estarán exentas de aportar la documentación de que se trate. Para ello, el sistema informático informará a la persona interesada de la documentación que deba aportar como consecuencia de no poder ser transmitida electrónicamente entre la universidad donde se tituló y el Distrito Único.

b) Personas tituladas procedentes de Universidades no Andaluzas con la que no exista acuerdo de tramitación electrónica de la universidad con la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía: Certificación del Expediente Académico donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación y, en su caso, los créditos necesarios para la superación del título y lo superados por la persona solicitante, con indicación del carácter de las asignaturas –troncal, obligatoria, optativa o libre configuración-. En el caso de que exista acuerdo de tramitación serán atendidos como en el caso a) anterior. Teniendo en cuenta el Acuerdo de 3 de febrero de 2016 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, quienes acrediten un título de máster deberán entregar también la misma documentación relativa al título que le permitió el acceso a dicho máster.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

- Certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años, en donde conste expresamente la rama o ramas del conocimiento y la universidad por la que se ha superado la Prueba

6. Estar en posesión de documentación expedida por una Universidad Andaluza que acredite el Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con las familias profesionales en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento:

- Credencial en la que conste expresamente la superación del procedimiento de acceso y la puntuación obtenida en las respectivas familias profesionales.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años en una Universidad de Andalucía:

- Certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de 45 años.

8. Estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

- Deberá presentar acreditación de poseer el título, diploma o estudios que se contempla en el Anexo I de la Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifican los anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con indicación de la calificación obtenida. Asimismo, se admitirá acreditación emitida por una universidad pública española en la que se certifique el sistema educativo y la calificación de acceso calculada con arreglo a la precitada orden EDU/1161/2010.

La documentación que se establece se deberá aportar en el momento de la presentación de la solicitud, en su caso, traducida al idioma español aunque no necesariamente por intérprete jurado y/o legalizada. Una vez efectuada la matrícula, se deberá entregar el original y fotocopia de los documentos electrónicos presentados en la solicitud en la forma que determine la universidad en la que se haya matriculado y si así se le requiriese, traducida por intérprete jurado y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de la documentación establecida.

- En su caso, certificación de haber superado materias que permiten mejorar la nota de admisión con indicación expresa de la calificación y convocatoria de superación de cada materia. Este documento únicamente será considerado si la citada convocatoria y curso es igual o posterior a haber adquirido los requisitos que le habilitan para el acceso a la universidad.

9. Alumnado que cumple alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

- Título de bachiller.

- Certificado académico en la que conste la nota final del bachillerato.

- Certificado de la universidad (o sistema universitario) a la que está adscrito su centro de bachillerato, en el que se acredite la no superación de la Prueba de Acceso a la Universidad.

- En su caso, certificación de haber superado materias que permiten mejorar la nota de admisión con indicación expresa de la calificación y convocatoria de superación de cada materia. Este documento únicamente será considerado si la citada convocatoria y curso es igual o posterior a haber adquirido los requisitos que le habilitan para el acceso a la universidad.

10. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el Acceso a la Universidad distinto a los anteriores:

- Con carácter general los documentos que acrediten que reúnen los requisitos para el acceso a los estudios universitarios que deseen cursar, acompañados de los certificados de calificaciones de los mismos, y, en su caso, de aquellos otros que expresamente les requiera la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía

Artículo 5. Solicitantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales Asociadas a una Discapacidad o Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

1. Solicitantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales Asociadas a una Discapacidad.

Las personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien, así como para aquellas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su

escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, deberán adjuntar, además de la documentación académica correspondiente, según el caso, de la siguiente documentación, la que corresponda a su situación personal:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, respecto de la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.

No tendrán que presentar documentación alguna en formato papel las personas cuyo certificado haya sido expedido por la Junta de Andalucía, atendiendo, de un lado, a lo recogido en el Convenio de Colaboración de 12 de septiembre de 2011 (BOJA de 20 de octubre de 2011), entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Economía, Innovación y Ciencia y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y las Universidades Públicas Andaluzas, para la prestación del servicio de acceso a datos de familia numerosa y de personas con discapacidad a las Universidades Públicas Andaluzas, y de otro, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para acceder a la información de discapacidad se les requerirá a las personas interesadas que faciliten al sistema informático el número de DNI, el número de expediente y la provincia en la que le ha sido otorgada la correspondiente resolución. Con la aportación de esos datos que son de conocimiento mutuo, se entenderá que la persona interesada está firmando electrónicamente el consentimiento para la comprobación electrónica de los datos de discapacidad y como consecuencia, en su caso, la persona interesada no tendrá que presentar documentación alguna en formato papel.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.

- Certificado del Ministerio de Hacienda y Administración Pública o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Certificado de haber obtenido el reconocimiento en sus estudios previos de necesidades educativas permanentes asociadas a su discapacidad por parte del órgano con competencia en el correspondiente nivel educativo. En todo caso, dicho certificado deberá estar basado y acompañarse del correspondiente certificado de discapacidad.

2. Solicitantes que tengan reconocida la Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento.

Quienes, a efectos de Acceso a la Universidad, tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o la condición de Deportista de Alto Rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o una Comunidad Autónoma, deberán acreditarlo mediante el oportuno documento oficial justificativo de tal condición.

CAPÍTULO III

FASES Y PLAZOS

Artículo 6. Fases y plazos.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el Anexo del presente Acuerdo.

- Primera Fase. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y hayan obtenido los requisitos de acceso en la convocatoria ordinaria del año en curso o en cualquier convocatoria de cursos anteriores.

- Segunda Fase. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y tengan requisitos de acceso a la universidad.

En la segunda fase se adjudicarán las plazas que queden vacantes tras adjudicar la primera fase.

No obstante, la Comisión del Distrito Único resolverá, en su caso, la admisión al proceso de quienes aporten la solicitud y/o documentación con posterioridad al plazo de la fase de que se trate por motivos debidamente justificados y acreditados. En estos casos también se acordarán los criterios de participación en el procedimiento.

CAPÍTULO IV

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA SOLICITUDES

Artículo 7. Criterios de valoración y ordenación de las solicitudes.

Según la situación en que se encuentre las personas solicitantes respecto al punto concreto del artículo anterior, el orden de prelación dentro de cada fase y cupo de reserva de plazas serán los siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, o su equivalente en regulaciones anteriores, según el siguiente cálculo:

Nota Admisión=Nota de acceso a la universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión en el curso 2014-15 o posterior que multiplicadas por el correspondiente parámetro otorguen la mayor nota de admisión.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

Nota Admisión=Nota de acceso a la universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión en el curso 2014-15 o posterior que multiplicadas por el correspondiente parámetro otorguen la mayor nota de admisión.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente según el siguiente cálculo:

Nota Admisión=Nota media del Título de Técnico +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión en el curso 2014-15 o posterior que multiplicadas por el correspondiente parámetro otorguen la mayor nota de admisión.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad:

La nota media de expediente académico del título de Grado, Máster u otro título universitario oficial, calculada conforme a lo regulado en el Acuerdo de 3 de febrero de

2016 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

En primer lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado la prueba por la rama del conocimiento a la que se adscribe el respectivo grado. Dentro de la prelación anterior, tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba en una universidad pública de Andalucía frente a quienes las hayan superado en otras, y por último, las solicitudes serán priorizadas por la calificación obtenida en la prueba para la rama de conocimiento de que se trate.

No obstante, si la persona solicitante superó la Prueba con anterioridad al curso 2009-2010, en razón de las materias con las que la superó, será asignado si es posible, a la rama o ramas del conocimiento que más le beneficien para los estudios deseados.

Asimismo, si se presenta la superación de la Prueba en una convocatoria anterior a 1999, y únicamente posee la calificación de APTO, participará con la calificación de 5.

6. Estar en posesión de documentación expedida por una Universidad Andaluza que acredite el Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con las familias profesionales en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento y hayan superado la fase de entrevista:

Para cada grado, la mayor puntuación otorgada en el procedimiento para la obtención de los requisitos de acceso en las familias vinculadas con el mismo.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años en una Universidad de Andalucía:

La calificación obtenida en la prueba.

8. Ser estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades según el siguiente cálculo:

Nota Admisión=calificación del título o diploma que le da acceso a la Universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los grados que solicita.
- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión en el curso 2014-15 o posterior que multiplicadas por el correspondiente parámetro otorguen la mayor nota de admisión.

A estos efectos, se entenderá como calificación del título o diploma que da acceso a la Universidad la que, en su caso, figure en la acreditación emitida por una universidad pública española en la que se certifique el sistema educativo y la calificación de acceso calculada con arreglo a la Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifican los Anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

9. Alumnado que cumple alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

Nota Admisión=calificación final obtenida en Bachillerato $+a*CM1+b*CM2$, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los grados que solicita.
- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión en el curso 2014-15 o posterior que multiplicadas por el correspondiente parámetro otorguen la mayor nota de admisión.

10. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el Acceso a la Universidad distinto a los anteriores: En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el proceso de admisión. En el procedimiento que se establezca se deberá tener en cuenta, en la medida que se determine, la calificación que se acredite en los estudios, títulos o diplomas que permita la consideración de la solicitud en el proceso de admisión.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Procedimiento.

1.º Cada solicitante elegirá, por orden de preferencia, cualesquiera titulaciones y centros ofertados por las Universidades Públicas Andaluzas.

2.º La persona solicitante quedará vinculada por el orden de preferencia establecido en la solicitud, es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará, en su caso, la plaza correspondiente a la titulación y centro de mayor preferencia posible de las relacionadas.

No obstante, una vez publicada cada lista de adjudicación, se podrá insertar, reordenar el orden de preferencia o desistir de alguna o algunas de sus peticiones siempre que ello no implique la inclusión en la lista de espera de una titulación en la que la persona solicitante no figuraba en esa adjudicación. Estos cambios podrán realizarse en el punto de acceso electrónico:<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/> durante los plazos de matrícula. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el cambio de que se trate lleva implícito la realización de la reserva para aparecer en la siguiente lista de admitidos.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, estará disponibles para quien siendo interesado en el procedimiento desee consultarlas, en las oficinas que figuran en el artículo 3 en cada uno de los plazos que figuran en el anexo del presente Acuerdo.

Dichas relaciones, así como las de excluidos, tendrán carácter de Resolución de la Presidencia de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 10.

En la primera adjudicación de cada fase, y en previsión de posibles reclamaciones, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá reservar un porcentaje de plazas de las que corresponda ofertar en cada fase, En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá, con objeto de optimizar los procedimientos de matriculación definitiva del alumnado, ofertar en cada una de las titulaciones y centros que estime conveniente, un número de plazas adicionales sobre la oferta inicial. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá cubrir ninguna plaza vacante, por lista de espera, mientras el número de personas matriculadas o pendientes de tramitar su matrícula supere la oferta inicial.

Asimismo, en el supuesto de que se compruebe que, por los estudios previos cursados, determinadas personas admitidas no ocuparán plazas de primer curso, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá aumentar las plazas del cupo correspondiente a fin de optimizar la admisión al citado primer curso.

4.º Toda persona solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones de cada fase, una plaza y sólo una, que se corresponderá con una titulación en un único centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todas las titulaciones y centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior, ni en aquellas que por cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de la misma durante un plazo de matrícula o reserva.

5.º En cada plazo las personas solicitantes estarán obligadas a realizar matrícula, reserva de plaza y/o confirmación de participación en las listas de espera según se indica en los siguientes apartados, a excepción de quienes se correspondan con solicitudes cuya documentación, en el momento de la primera adjudicación, se encuentren pendientes de recepción por una oficina de preinscripción, los cuales podrán tener la plaza adjudicada, pero cuya matrícula en su caso, quedará condicionada a la citada recepción, y cumplimiento de los requisitos de admisión, con anterioridad a la publicación de la segunda adjudicación y surtirá los oportunos efectos a partir de esta última. En su defecto, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera. Toda matrícula se entenderá provisional hasta la comprobación fehaciente de la documentación que originó la admisión en la universidad, titulación y centro de que se trate.

Las citadas matrícula o reserva de plaza se formalizarán según se indica a continuación:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera preferencia: formalizarán la matrícula, conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo. No obstante, si desean modificar la titulación de mejor preferencia, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera. En este caso, la matrícula ya no será obligatoria debiendo procederse a realizar una reserva de la plaza adjudicada para aparecer en la siguiente lista de admitidos.

2. Solicitantes que desean estudiar la titulación actualmente asignada, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia de la asignada, deberán realizar una reserva de la plaza actualmente asignada y confirmar su participación en las peticiones en las que aún figure en lista de espera y siguen siendo de su interés. La citada reserva y/o confirmación deberá realizarse por vía telemática en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>.

4. Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán confirmar su deseo de figurar en las siguientes listas y, en su caso, realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores.

En todo caso, las reservas y/o confirmaciones deberán ratificarse en cada nueva adjudicación con objeto de seguir optando a titulaciones de mayor preferencia en la siguiente adjudicación.

La asignación no se efectuará a quienes, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación dentro del plazo correspondiente a la primera adjudicación.

Si un solicitante de primera fase no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y centros, y no resulta asignado a ninguna de sus peticiones, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera, antes de finalizar el periodo de matrícula de la cuarta adjudicación, o directamente participar en la segunda fase en pie de igualdad con los de esta fase. Si un solicitante de segunda fase no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y centros, y no resulta asignado a ninguna de sus peticiones, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente cuándo se está en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera.

En la última de las adjudicaciones de cada fase, las personas que resulten adjudicadas en peticiones que no sean su primera preferencia también deberá matricularse en la plaza asignada, en otro caso perderán los derechos sobre esa plaza. Con independencia de realizar, o no, la matrícula si desean optar a peticiones de mejor preferencia, deberán confirmar su deseo de figurar en las respectivas listas de resultados.

Quienes estando ya matriculadas en unos estudios decidan matricularse en la nueva plaza asignada, estarán obligadas tras realizar la nueva matrícula a anular la matrícula de los estudios que abandona. Esta última anulación conllevará la devolución íntegra de los importes abonados por el alumno o alumna.

6.º Si alguien es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

8.º Concluidas las adjudicaciones de plazas en cada una de las dos fases, las plazas vacantes serán adjudicadas por orden riguroso de lista de espera.

Quienes figurando en los listados de las últimas adjudicaciones de cada fase contempladas en el Anexo, no hayan obtenido la plaza de mejor preferencia de las relacionadas en su solicitud, con independencia de que realicen su matrícula -para no perder en ese momento la plaza asignada-, deberán confirmar que desean quedar en lista de espera para cada llamamiento. En su caso, quienes resulten admitidos podrán formalizar la matrícula desde el primer día laborable de cada semana hasta el miércoles de dicha semana inclusive, debiendo asimismo, ratificarse en el mismo plazo en las peticiones en las que aún desee continuar en lista de resultados. Este procedimiento se repetirá semanalmente hasta que se agoten las plazas, dándose por cerrado a la finalización del plazo de matrícula de la última resulta -ver Anexo-.

9.º Asimismo una vez publicada y atendidas las reclamaciones de las adjudicaciones de la segunda fase, quienes deseen matricularse en algún grado en los que aun haya plazas vacantes en un centro y momento concreto, podrán dirigirse a cualquiera de las unidades administrativas que hayan establecido las universidades y presentar la correspondiente solicitud. Este plazo finalizará el mismo día que el plazo de alegaciones de la penúltima adjudicación de resultados.

10.º Quienes estén en expectativas de que se agote la lista de espera de algún o algunos grados, únicamente serán considerados si se produce la situación esperada y han

confirmado su interés en ser atendido en el plazo de matrícula de la última adjudicación realizada hasta ese momento.

Artículo 9. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca a la persona interesada la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante el presente Acuerdo, hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por la universidad correspondiente a la comprobación de la documentación presentada. Si de la misma, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo, se desprende que no se está en posesión de alguno de los requisitos, la persona solicitante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento, procediéndose a la anulación de la admisión, matrícula y demás actos derivados, previa Resolución notificada al efecto.

Artículo 10. Solicitud de revisión.

Las solicitudes de revisión de las listas de adjudicación de plazas se podrán realizar en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainyconocimiento/>, serán dirigidas a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y se efectuará en los plazos establecidos en el Anexo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Artículo 11. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales, serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en, al menos una, de las titulaciones y centros de que se traten, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultanear los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios. Cuando se trate de alumnos que cursan ya uno de esos estudios universitarios deberán sobrar plazas en la presente convocatoria en dichos estudios o en los nuevos que ahora solicita.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a quienes accedan a titulaciones ofertadas bajo un mismo código. No podrán acceder a estas últimas quienes estén en posesión, o hayan superado todos los créditos necesarios para la obtención de uno de los títulos que conforman dicha oferta.

Asimismo podrán iniciar simultáneamente dos estudios de grado quienes, además de alcanzar la nota de admisión correspondiente a cada uno de los estudios, acrediten la condición de Estudiante de Altas Capacidades Intelectuales por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que en ambos estudios existan lista de espera, el alumno no descontará plaza en aquel con mayor número de solicitantes en la respectiva lista de espera.

En el caso de querer iniciar un Grado con otros estudios universitarios, deberá reunir los mismos requisitos establecidos en este mismo artículo para simultanear con otro Grado y los específicos de la universidad en la que desee iniciar los estudios.

CAPÍTULO VI

PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZAS Y PLAZOS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

Artículo 12. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Cupo general: Todas las plazas de cada titulación y centro descontando las reservadas en los siguientes apartados.

b) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 1%, con un mínimo de una plaza.

c) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad: 5% (redondeando a la siguiente unidad superior).

d) Plazas reservadas a Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento: 3% (en las titulaciones de Graduado en Fisioterapia y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

e) Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de veinticinco años de edad: 2%, con un mínimo de una plaza.

f) Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional y mayores de 45 años: 2%, en su conjunto, con un mínimo de una plaza y, en su caso, hasta el siguiente número par que permita atender a igual número de solicitantes de cada colectivo.

Artículo 13. Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo improrrogables los plazos establecidos en el Anexo. La Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, hará llegar de forma individualizada la información de las adjudicaciones de plaza a los correos electrónicos facilitado por las personas solicitantes. Asimismo, estará disponible en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/> al que se accederá con contraseña de seguridad en cada uno de los plazos que figuran en el anexo a este Acuerdo. En todo caso, quienes sean personas interesadas en el procedimiento podrán consultar las listas con las personas admitidas y en lista de espera de los grados en los que estén interesados, así como aquellos otros documentos e informes que sean pertinentes en el mismo.

- El silencio administrativo deberá ser entendido en sentido desestimatorio.

A N E X O

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2017/2018.

Todas las fechas que figuran a continuación están referidas al año 2017 y horario peninsular.

Primera Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 23 de junio al 5 de julio, salvo que por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se fije otra fecha posterior.

- Quienes aporten como requisitos de acceso el resguardo de haber abonado los derechos de expedición de un título universitario deberán haberlos abonado al 7 de septiembre.

- Quienes aporten como requisitos de acceso el resguardo de haber abonado los derechos de expedición de un título de Técnico Superior o de bachillerato deberán haberlo abonado al 10 de julio.

- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: 18 de julio, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria, que será el 7 de septiembre.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.^a adjudicación: del 18 al 20 de julio.

- 1.^{er} plazo de matrícula, reserva de plaza: del 18 al 21 de julio.

- Publicación de las listas de la 2.^a adjudicación: 26 de julio.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.^a adjudicación: del 26 al 28 de julio.

- 2.^o plazo de matrícula o reserva: del 26 al 28 de julio.

- Publicación de las listas de la 3.^a Adjudicación, y primera de titulados y tituladas universitarias: 7 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 3.^a adjudicación: del 7 al 11 de septiembre.
- 3.^{er} plazo de matrícula o reserva: del 7 al 11 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 4.^a y última adjudicación: 13 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 4.^a adjudicación: del 13 al 14 de septiembre.
- 4.^o y último plazo de matrícula: del 13 al 14 de septiembre.
- Listas de resultas: Todos los lunes laborables de cada semana desde el 18 de septiembre hasta la semana del 30 de octubre (ambas incluidas).
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista, a excepción de la semana del 30 de octubre que serán lunes y martes.
- Plazo de matrícula de las listas de resultas: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista. En la semana del 30 de octubre, si la matrícula se desea realizar de forma presencial porque la universidad de que trate así lo permita, el plazo será lunes y martes.

Segunda Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 21 a 25 de septiembre.
- Quienes aporten como requisitos de acceso el resguardo de haber abonado los derechos de expedición de un título universitario deberán haberlos abonado al 4 de octubre.
- Quienes aporten como requisitos de acceso el resguardo de haber abonado los derechos de expedición de un título de Técnico Superior o de Bachillerato deberán haberlo abonado al 25 de septiembre
- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: el 28 de septiembre, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria que, en su caso, será el 3 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.^a adjudicación: del 28 al 29 de septiembre.
- 1.^{er} plazo de matrícula o reserva: Del 28 al 30 de septiembre. si la matrícula se desea realizar de forma presencial porque la universidad de que trate así lo permita, el plazo será del 28 al 29.
- Publicación de las listas de la 2.^a y última adjudicación, y única de titulados y tituladas universitarias: el 3 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.^a adjudicación: del 3 al 5 de octubre.
- 2.^o y último plazo de matrícula: Del 3 al 5 de octubre.
- Listas de resultas: Todos los lunes laborables de cada semana desde el 9 de octubre hasta la semana del 30 de octubre (ambas incluidas).
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: Lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista, a excepción de la semana del 30 de octubre que serán lunes y martes.
- Plazo de matrícula de las listas de resultas: Lunes, martes y miércoles de la semana correspondiente a la respectiva lista. En la semana del 30 de octubre, si la matrícula se desea realizar de forma presencial porque la universidad de que trate así lo permita, el plazo será lunes y martes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada en el Procedimiento Abreviado número 52/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada mediante oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 52/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de doña Ana María Ruiz Díaz contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 52/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Cristo Sacerdote» de Huelva. (PP. 753/2017).

Examinada la documentación presentada por don Manuel Ernesto Granja Corbacho, representante legal de Sociedad S. Francisco de Sales-Inspectoría M.^a Auxiliadora, entidad titular del centro docente privado «Cristo Sacerdote» (Código 21001570), ubicado en Avda. Gómez de Avellaneda, núm. 2, de la localidad de Huelva (Huelva), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Huelva de fecha 18 de noviembre de 2016.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificadas estas dos últimas por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Cristo Sacerdote» (Código 21001570) de la localidad de Huelva (Huelva), cuya titularidad es la Sociedad S. Francisco de Sales-Inspectoría M.^a Auxiliadora, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A., que realiza el servicio de limpieza en la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentando el 6 de marzo de 2017, por doña Juana Mancilla Caro, en calidad de Secretaria General de la Federación de Construcción y Servicios de Comisiones Obreras Andalucía, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A., que afecta a la totalidad de los trabajadores de limpieza del centro de trabajo «Corporación de Empresas Municipales de Sevilla AIE». La huelga se convoca con inicio el día 16 de marzo de 2017 y duración indefinida.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Concentra Servicios y Mantenimiento, S.A., es adjudicataria de un contrato de prestación de servicios consistente en la limpieza de edificios, locales, instalaciones y bienes de las sociedades municipales miembros de la Agrupación de Interés Económico Corporación de Empresas Municipales de Sevilla.

A instancia de escrito presentado por esta última, en fecha 15 de marzo de 2017, instando a la Administración laboral a fijar servicios mínimos en las empresas afectadas por la convocatoria de huelga y proponiendo los servicios mínimos que estima necesarios, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla solicita a las partes en conflicto que remitan sus propuestas al objeto de oír a las partes con carácter previo a la determinación de servicios mínimos. El Comité de Huelga presenta vía correo electrónico su propuesta de servicios mínimos, no presentando propuesta la empresa Concentra Servicios y Mantenimiento. Dándose pro cumplido el trámite de audiencia.

En consecuencia, y dada la obligación de la Administración laboral de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, una vez examinadas las Empresas Municipales que conforman la AIE. Corporación de Empresas Municipales de Sevilla afectadas por la huelga, se estima que es necesario preservar el servicio que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal

(TUSSAM), siendo en este caso el servicio especial protegido la limpieza de los autobuses y metrocentro cuyo mantenimiento resulta imprescindible para la operatividad del servicio de transportes de viajeros, así como para salvaguardar la salud pública de los pasajeros; servicios cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, entre otros, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43 y el derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española .

Teniendo en cuenta que ha de existir una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que deban padecer los usuarios de aquellos, dada la trascendencia que una huelga de limpieza en la empresa TUSSAM puede tener sobre otro tipo de actividades, en concreto impedir acceder al trabajo a los ciudadanos o la paralización de otras actividades a desarrollar por los mismos, en el sentido de que la huelga es de carácter indefinido y no es admisible la falta de limpieza indefinidamente en los medios de transportes como son los autobuses urbanos o los tranvías del metrocentro, ya que ello conllevaría la imposibilidad de su utilización por razones de salubridad, higiene y seguridad de las personas y en consecuencia afectaría a la propia actividad del transporte regular en la ciudad de Sevilla.

Por tanto, en razón de que la huelga de limpieza afecta a empresas que prestan un servicio esencial de transporte urbano, con fecha 16 de marzo de 2017, se ha presentado por la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, la propuesta de servicios mínimos que eleva a esta Dirección General.

Por los motivos antes expuestos, entendiéndose que con la mencionada propuesta se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga se suscribe el contenido de la mencionada propuesta, quedando incluida en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Concentra Servicios y Mantenimiento S.A., que afecta a la totalidad de los trabajadores de limpieza del centro de trabajo «Corporación de Empresas Municipales de Sevilla AIE.». La huelga se convoca con duración indefinida, con inicio el día 16 de marzo de 2017 desde las 00:00 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 13/2017 DGRLSSL)

- Limpieza de autobuses: 50% del personal afecto al servicio.
- Limpieza de tranvías del Metrocentro: 50% del personal afecto al servicio.

Corresponde a la empresa prestadora del servicio, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos, la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación FES Almería.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación FES Almería, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación FES Almería se constituye mediante escritura pública otorgada el 24/11/2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía don Emilio Navarro Moreno, con el número 3.706 de su protocolo, y de subsanación de la anterior de 14/11/2016, otorgada ante el mismo Notario, registrada con el número 3.850 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

El fin principal de la Fundación es servir de vehículo material para la promoción entre los niños, jóvenes y adultos de una educación, conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la iglesia católica.

Para su cumplimiento la Fundación puede colaborar, investigar, promover, potenciar o fomentar todo tipo de iniciativas dentro del ámbito educativo y pedagógico en cualquiera de sus cuatro áreas de trabajo: enseñanza, familias, tiempo libre y acción pública.

Sin menoscabo de lo especificado como fin principal de la Fundación y en tanto inciden en el entorno de las personas objeto de educación, sean menores o mayores de edad, son también fines de la Fundación la asistencia social e inclusión social de colectivos vulnerables, la asistencia a las familias en su labor educativa, asistencia a colectivos de personas objeto de violencia en el entorno familiar o escolar, defensa del medio ambiente y de los derechos humanos, promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Paseo San Luis, núm. 6, 04002-Almería, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito geográfico de la diócesis de Almería.

Cuarto. Dotación.

La dotación esta constituida por la aportación no dineraria de la titularidad del Colegio Mater Asunta de Almería, sito en el Paseo de San Luis, número 6, formalizada en escritura pública de 24/11/2015, de Transmisión a Título Gratuito del Centro Educativo, ante el Notario don Emilio Navarro Moreno, registrada con el número 3.707 de su protocolo, valorada en 100.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación FES Almería, atendiendo a sus fines, como entidad Docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1428.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 15 de febrero de 2017.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se deniega la aprobación definitiva de la corrección de errores del PGOU de Almería, referente a la ficha por 3-25 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos.

ANTECEDENTES

1. El planeamiento vigente en el municipio de Almería es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU 1998), cuya revisión fue aprobada definitivamente de manera parcial mediante Resolución de 24 de junio de 1998 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a reserva de subsanación y con suspensiones de algunas de sus determinaciones. Dando cumplimiento a la anterior orden, el Texto Refundido fue aprobado definitivamente por Resolución de 17 de mayo de 1999 de la citada Consejería.

2. Con fecha de 15 de diciembre de 2016, tiene entrada en el registro de esta Consejería documentación técnica y administrativa relativa a la propuesta adoptada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería en sesión de 28 de noviembre de 2016, de corrección de error del PGOU de dicho municipio, referente a la ficha 3-25 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos. Dicha ficha corresponde a un inmueble situado en la Rambla Obispo Orberá, núm. 15, de Almería.

3. Con fecha de 15 de febrero de 2017, la Dirección General de Urbanismo emitió informe desfavorable a la propuesta de corrección de errores del PGOU de Almería, una vez visto el informe de 9 de febrero de su Servicio de Planeamiento Urbanístico, por no encuadrarse en el supuesto previsto en el artículo 109.2 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 15 de junio, de la Vicepresidencia sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que se deriven de dicha aprobación, de conformidad con el artículo 109.2 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El procedimiento de rectificación de errores viene previsto en el Capítulo I «Revisión de oficio» del Título V denominado «De la revisión de los actos en vía administrativa» de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 109, rubricado como «Revocación de los

actos y rectificación de errores», dispone en su apartado segundo: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

El concepto de error material se explica en la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (EDJ 2006/12026), en la que se expresa lo siguiente: «La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profusión criterio restrictivo».

En este sentido, la sentencia de 31 de octubre de 200 EDJ 200/39379 expuso «no puede, pues, calificarse como error material de un acto administrativo, cuando la rectificación del mismo implique un juicio valorativo o cuando represente claramente una alteración del sentido del acto, de tal modo que si la rectificación implica en realidad, un sentido y alcance contrario o diferente al acto originario, modificando su contenido en la descripción y valoración de datos, la rectificación se convierte en realidad en revocación de oficio que requiere el procedimiento específico de los artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sentencias del Tribunal Supremo 27 de febrero y 25 de mayo de 1990 EDJ 1990/2183, 16 de noviembre de 1998 EDJ 1998/29689 y 9 de diciembre de 1999 EDJ 1999/42602.

En este caso, el Ayuntamiento manifiesta la existencia de una contradicción entre la altura máxima permitida para la edificación situada en rambla Obispo Orberá, núm. 15, establecida en la ficha 3-25 del Catálogo de Edificios Protegidos y el Plano de Esquema Regulador de Alturas en Rambla Obispo Orberá (área de los números impares) incluido en el Tomo de Determinaciones Centro Histórico del documento del PGOU de Almería-Texto Refundido 1998. Los servicios técnicos municipales justifican la corrección del error acudiendo al criterio de la analogía de las alturas con las edificaciones colindantes sometidas a nivel de protección. No obstante, el inmueble en cuestión tiene un nivel 3 de protección tipológica, cuando la mayoría de las edificaciones de ese lado de la calle tienen un nivel 4 de protección parcial, por lo que no estamos ante unas edificaciones semejantes. Por último, ni en Memoria ni en Catálogo del PGOU se encuentran criterios sobre las alturas en el Centro Histórico que justifiquen que la diferencia entre la altura permitida en esta parcela respecto de las colindantes se deba a un error material.

Vistas las disposiciones legales y vigentes de general aplicación y de acuerdo con el informe de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Urbanismo,

DISPONGO

Primero. Denegar la corrección de errores de la ficha 3-25 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos del PGOU de 1998 de Almería, de la edificación situada en la rambla Obispo Orberá, núm. 15, de Almería.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Jara a Palma del Río», en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba.

(VP@1727/2014).

Examinado el expediente que acompaña la propuesta de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Jara a Palma del Río», en en el tramo que discurre por la parcela catastral 144 del polígono 5 y parcela catastral 2 del polígono 6, a su paso por el Aeródromo Sebastián Almagro, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río», en en el tramo que discurre por la parcela catastral 144 del polígono 5 y parcela catastral 2 del polígono 6, a su paso por el Aeródromo Sebastián Almagro, en el término municipal de Palma del Río, está clasificada por Orden Ministerial de 30 de julio de 1954, publicada en el BOE de fecha 22 de agosto de 1954, con una anchura necesaria de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acuerda iniciar el procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Jara a Palma del Río», en en el tramo que discurre por la parcela catastral 144 del polígono 5 y parcela catastral 2 del polígono 6, a su paso por el Aeródromo Sebastián Almagro, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 156, de fecha 16 de agosto de 2016, se iniciaron el día 15 de septiembre de 2016.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde parcial, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 216 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de febrero de 2017, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y que el deslinde parcial se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la resolución del presente procedimiento de deslinde parcial, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río», en el tramo que discurre por la parcela catastral 144 del polígono 5 y parcela catastral 2 del polígono 6, a su paso por el Aeródromo Sebastián Almagro, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de julio de 1954, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 20 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento no se han formulado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde parcial se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable de deslinde parcial formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 20 de enero de 2017 así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 27 de febrero de 2017.

R E S U E L V E

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río», en el tramo que discurre por la parcela catastral 144 del polígono 5 y parcela catastral 2 del polígono 6, a su paso por el Aeródromo Sebastián Almagro, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud (m): 706,71.

Anchura Legal (m): 20.

Descripción registral.

La vía pecuaria denominada «Cordel de la Jara a Palma del Río», en el tramo que discurre por la parcela catastral 144 del polígono 5 y parcela catastral 2 del polígono 6, a su paso por el aeródromo Sebastián Almagro, constituye una parcela rústica en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una longitud de 706,71 metros, una anchura de 20 metros y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río» y con la parcela catastral 5/9007 que corresponde con la carretera A-440 de Palma del Río a Fuente Palmera, provincia de Córdoba.

Margen derecha: Linda con terrenos sobrantes de la Cañada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Margen izquierda: Linda con terrenos sobrantes de la Cañada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Final: Linda con la misma vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río» y con la parcela catastral 5/9007 que corresponde con la carretera A-440 de Palma del Río a Fuente Palmera, provincia de Córdoba.

Descripción registral de los terrenos sobrantes.

Los terrenos sobrantes de la margen derecha lindan:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río» y con la parcela catastral 5/9007 que corresponde con la carretera A-440 de Palma del Río a Fuente Palmera, provincia de Córdoba.

Margen derecha: Linda con las parcelas catastrales 5/143, 5/144 y 5/67.

Margen izquierda: Linda con la superficie necesaria de la vía pecuaria denominada Cordel de la Jara a Palma del Río en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Final: Linda con la misma vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río» y con la parcela catastral 5/9007 que corresponde con la carretera A-440 de Palma del Río a Fuente Palmera, provincia de Córdoba.

Los terrenos sobrantes de la margen izquierda lindan:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río» y con la parcela catastral 5/9007 que corresponde con la carretera A-440 de Palma del Río a Fuente Palmera, provincia de Córdoba.

Margen derecha (norte): Linda con la superficie necesaria de la vía pecuaria denominada Cordel de la Jara a Palma del Río en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Margen izquierda (sur): Linda con las parcelas catastrales 6/81, 6/7 y 6/2.

Final: Linda con la misma vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río» y con la parcela catastral 5/9007 que corresponde con la carretera A-440 de Palma del Río a Fuente Palmera, provincia de Córdoba.

polígono/parcela

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA ANCHURA NECESARIA DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA JARA A PALMA DEL RÍO», TRAMO QUE DISCURRE POR LA PARCELA CATASTRAL 144 DEL POLÍGONO 5 Y PARCELA CATASTRAL 2 DEL POLÍGONO 6, A SU PASO POR EL AERÓDROMO SEBASTIÁN ALMAGRO, EN EL T.M. DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

PUNTO	X (m)	Y (m)	PUNTO	X (m)	Y (m)
01I	304947,67276	4176119,96011	01D	304952,21205	4176139,42707
02I	304945,87650	4176120,36460	02D	304949,92691	4176139,95049
03I	304940,91314	4176121,37473	03D	304945,69126	4176140,79767
04I	304935,84013	4176122,70326	04D	304941,16215	4176141,98227
05I	304929,24367	4176124,55629	05D	304934,31774	4176143,90217
06I	304923,02521	4176126,15014	06D	304928,21278	4176145,46571
07I	304918,22947	4176127,45813	07D	304922,95454	4176146,89274
08I	304913,37182	4176128,60624	08D	304918,69211	4176147,88736
09I	304908,71147	4176129,95931	09D	304914,25032	4176149,17694
10I	304902,92884	4176131,62189	10D	304907,74911	4176151,03375
11I	304894,36911	4176133,64124	11D	304899,37315	4176153,00554
12I	304885,10451	4176136,10694	12D	304890,00451	4176155,49748
13I	304874,61829	4176138,71004	13D	304879,25874	4176158,16423
14I	304865,48293	4176140,86244	14D	304870,40315	4176160,24802
15I	304858,00374	4176142,80712	15D	304862,86337	4176162,20772
16I	304851,11165	4176144,51170	16D	304855,73520	4176163,96992
17I	304846,15115	4176145,67648	17D	304851,01005	4176165,07744
18I	304842,36972	4176146,66019	18D	304848,13962	4176165,81177
19I	304837,70423	4176148,13885	19D	304843,95747	4176167,13618
20I	304831,52990	4176150,19704	20D	304837,38307	4176169,32199
21I	304824,31736	4176152,33948	21D	304829,28468	4176171,71433
22I	304815,96493	4176154,38483	22D	304821,48857	4176173,60882
23I	304806,55590	4176157,22955	23D	304811,39775	4176176,63727
24I	304802,33898	4176158,21395	24D	304807,33540	4176177,58037
25I	304792,02125	4176160,96662	25D	304797,38925	4176180,23280
26I	304778,24223	4176164,86087	26D	304783,41461	4176184,18057
27I	304768,04250	4176167,54122	27D	304773,01599	4176186,91290
28I	304760,10083	4176169,56420	28D	304765,00522	4176188,95345
29I	304736,03496	4176175,63721	29D	304740,57783	4176195,11470
30I	304727,08618	4176177,66823	30D	304731,65761	4176197,13873
31I	304716,61407	4176180,15455	31D	304721,22159	4176199,61648
32I	304707,08280	4176182,40897	32D	304711,74461	4176201,85798
33I	304702,92807	4176183,40963	33D	304707,73661	4176202,82292
34I	304696,54036	4176185,03092	34D	304702,38404	4176204,16113
35I	304691,09420	4176186,79731	35D	304696,86997	4176205,94556
36I	304686,03061	4176188,28695	36D	304691,78031	4176207,44258
37I	304675,65213	4176191,42304	37D	304681,14327	4176210,65462

PUNTO	X (m)	Y (m)
38I	304668,21062	4176193,50676
39I	304650,03872	4176198,60263
40I	304645,88477	4176199,84158
41I	304634,41733	4176202,89475
42I	304624,35172	4176205,57904
43I	304611,73615	4176208,63979
44I	304602,53946	4176210,84711
45I	304592,42248	4176212,81241
46I	304583,81160	4176214,22293
47I	304575,29804	4176215,62962
48I	304564,30025	4176217,09613
49I	304557,10431	4176217,83050
50I	304551,64008	4176218,34745
51I	304541,49041	4176219,15078
52I	304523,57050	4176219,66721
53I	304507,99221	4176219,67341
54I	304497,25183	4176220,04647
55I	304478,86539	4176220,27000
56I	304472,03472	4176220,19621
57I	304460,30612	4176220,34576
58I	304441,78839	4176220,19575
59I	304435,60997	4176220,19610
60I	304425,43531	4176220,27103
61I	304415,58877	4176220,19681
62I	304390,98246	4176220,49718
63I	304383,98035	4176220,42254
64I	304361,50078	4176220,42281
65I	304341,23611	4176220,19716
66I	304329,95906	4176220,12359
67I	304323,60231	4176219,75847
68I	304316,67680	4176219,39785
69I	304309,64030	4176218,59228
70I	304305,44261	4176218,15808
71I	304300,26596	4176217,43916
72I	304294,12450	4176216,48877
73I	304286,75589	4176215,17564
74I	304281,38891	4176214,07807
75I	304277,35597	4176213,40596
76I	304271,34060	4176211,77877
77I	304266,38293	4176210,48553
78I	304259,68828	4176208,37534

PUNTO	X (m)	Y (m)
38D	304673,60788	4176212,76462
39D	304655,67582	4176217,79184
40D	304651,17366	4176219,13006
41D	304639,56882	4176222,21982
42D	304629,17701	4176224,98846
43D	304616,41577	4176228,08451
44D	304606,56775	4176230,43835
45D	304595,80107	4176232,52542
46D	304587,06512	4176233,95642
47D	304578,09610	4176235,43344
48D	304566,48427	4176236,97702
49D	304559,02472	4176237,73802
50D	304553,29458	4176238,27895
51D	304542,31735	4176239,13515
52D	304523,71473	4176239,66711
53D	304508,51301	4176239,66729
54D	304497,60777	4176240,04352
55D	304478,75782	4176240,26996
56D	304472,16985	4176240,19601
57D	304460,24810	4176240,34585
58D	304441,74797	4176240,19566
59D	304435,72049	4176240,19573
60D	304425,35603	4176240,27092
61D	304415,73316	4176240,19644
62D	304390,88239	4176240,49716
63D	304383,92683	4176240,42245
64D	304361,33373	4176240,42209
65D	304341,08254	4176240,19648
66D	304329,06576	4176240,10515
67D	304322,53547	4176239,72992
68D	304315,19296	4176239,34668
69D	304307,52783	4176238,48038
70D	304302,86447	4176237,99189
71D	304297,28416	4176237,21569
72D	304290,72803	4176236,19850
73D	304282,85375	4176234,79164
74D	304277,91425	4176233,77474
75D	304273,27212	4176232,99617
76D	304266,24850	4176231,11963
77D	304260,60981	4176229,63573
78D	304253,46779	4176227,38202
79D	304252,25930	4176226,88146

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA ANCHURA SOBRENTE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA JARA A PALMA DEL RÍO», TRAMO QUE DISCURRE POR LA PARCELA CATASTRAL 144 DEL POLÍGONO 5 Y PARCELA CATASTRAL 2 DEL POLÍGONO 6, A SU PASO POR EL AERÓDROMO SEBASTIÁN ALMAGRO, EN EL T.M. DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

MARGEN DERECHA

PUNTO	X (m)	Y (m)
01DD	304953,77935	4176148,05149
02DD	304951,64302	4176148,53051
03DD	304947,65802	4176149,32755
04DD	304943,45256	4176150,42750
05DD	304936,90751	4176152,26608
06DD	304930,44954	4176153,92521
07DD	304925,61578	4176155,24357
08DD	304920,90770	4176156,35538
09DD	304916,71502	4176157,57266
10DD	304910,63860	4176159,31978
11DD	304901,50130	4176161,49370
12DD	304892,41751	4176163,91128
13DD	304881,48560	4176166,62773
14DD	304872,50647	4176168,74202
15DD	304865,18080	4176170,64679
16DD	304857,95485	4176172,43532
17DD	304853,09295	4176173,57633
18DD	304850,54665	4176174,22774
19DD	304846,66197	4176175,45794
20DD	304840,46507	4176177,52366
21DD	304832,26233	4176179,97089
22DD	304823,78951	4176182,05427
23DD	304814,56258	4176184,84393
24DD	304809,45263	4176186,07149
25DD	304799,70655	4176188,67058
26DD	304785,97243	4176192,55214
27DD	304775,31295	4176195,35661
28DD	304767,18679	4176197,42714
29DD	304742,95276	4176203,54263
30DD	304733,63637	4176205,66212
31DD	304723,25115	4176208,12781
32DD	304713,77563	4176210,36897
33DD	304709,82182	4176211,32087
34DD	304704,79777	4176212,57695
35DD	304699,83284	4176214,18726

PUNTO	X (m)	Y (m)
01D	304952,21205	4176139,42707
02D	304949,92691	4176139,95049
03D	304945,69126	4176140,79767
04D	304941,16215	4176141,98227
05D	304934,31774	4176143,90217
06D	304928,21278	4176145,46571
07D	304922,95454	4176146,89274
08D	304918,69211	4176147,88736
09D	304914,25032	4176149,17694
10D	304907,74911	4176151,03375
11D	304899,37315	4176153,00554
12D	304890,00451	4176155,49748
13D	304879,25874	4176158,16423
14D	304870,40315	4176160,24802
15D	304862,86337	4176162,20772
16D	304855,73520	4176163,96992
17D	304851,01005	4176165,07744
18D	304848,13962	4176165,81177
19D	304843,95747	4176167,13618
20D	304837,38307	4176169,32199
21D	304829,28468	4176171,71433
22D	304821,48857	4176173,60882
23D	304811,39775	4176176,63727
24D	304807,33540	4176177,58037
25D	304797,38925	4176180,23280
26D	304783,41461	4176184,18057
27D	304773,01599	4176186,91290
28D	304765,00522	4176188,95345
29D	304740,57783	4176195,11470
30D	304731,65761	4176197,13873
31D	304721,22159	4176199,61648
32D	304711,74461	4176201,85798
33D	304707,73661	4176202,82292
34D	304702,38404	4176204,16113
35D	304696,86997	4176205,94556

PUNTO	X (m)	Y (m)
36DD	304694,28034	4176215,82785
37DD	304683,87035	4176218,97345
38DD	304675,96854	4176221,19012
39DD	304658,10740	4176226,19745
40DD	304653,95987	4176227,43449
41DD	304641,82175	4176230,67476
42DD	304631,65062	4176233,38719
43DD	304618,50271	4176236,58202
44DD	304609,03676	4176238,85402
45DD	304597,76002	4176241,06284
46DD	304588,48554	4176242,59031
47DD	304579,83095	4176244,02031
48DD	304567,94730	4176245,61414
49DD	304559,98646	4176246,43555
50DD	304554,27154	4176246,97672
51DD	304543,50868	4176247,83081
52DD	304524,25473	4176248,40928
53DD	304508,66498	4176248,41724
54DD	304498,13707	4176248,78292
55DD	304479,09799	4176249,01916
56DD	304472,17652	4176248,94660
57DD	304460,56834	4176249,09461
58DD	304441,71250	4176248,94561
59DD	304435,75276	4176248,94568
60DD	304425,57151	4176249,02067
61DD	304415,75269	4176248,94681
62DD	304391,21865	4176249,24630
63DD	304383,87988	4176249,17241
64DD	304361,44535	4176249,17267
65DD	304341,00526	4176248,94612
66DD	304329,51708	4176248,87117
67DD	304328,56382	4176248,84069
68DD	304322,05699	4176248,46682
69DD	304314,87185	4176248,09268
70DD	304313,71263	4176247,99618
71DD	304306,57969	4176247,17895
72DD	304302,31089	4176246,73740
73DD	304296,23427	4176245,90504
74DD	304289,61502	4176244,88300
75DD	304281,58064	4176243,45619
76DD	304276,31231	4176242,37841
77DD	304272,14065	4176241,68318

PUNTO	X (m)	Y (m)
36D	304691,78031	4176207,44258
37D	304681,14327	4176210,65462
38D	304673,60788	4176212,76462
39D	304655,67582	4176217,79184
40D	304651,17366	4176219,13006
41D	304639,56882	4176222,21982
42D	304629,17701	4176224,98846
43D	304616,41577	4176228,08451
44D	304606,56775	4176230,43835
45D	304595,80107	4176232,52542
46D	304587,06512	4176233,95642
47D	304578,09610	4176235,43344
48D	304566,48427	4176236,97702
49D	304559,02472	4176237,73802
50D	304553,29458	4176238,27895
51D	304542,31735	4176239,13515
52D	304523,71473	4176239,66711
53D	304508,51301	4176239,66729
54D	304497,60777	4176240,04352
55D	304478,75782	4176240,26996
56D	304472,16985	4176240,19601
57D	304460,24810	4176240,34585
58D	304441,74797	4176240,19566
59D	304435,72049	4176240,19573
60D	304425,35603	4176240,27092
61D	304415,73316	4176240,19644
62D	304390,88239	4176240,49716
63D	304383,92683	4176240,42245
64D	304361,33373	4176240,42209
65D	304341,08254	4176240,19648
66D	304329,06576	4176240,10515
67D	304322,53547	4176239,72992
68D	304315,19296	4176239,34668
69D	304307,52783	4176238,48038
70D	304302,86447	4176237,99189
71D	304297,28416	4176237,21569
72D	304290,72803	4176236,19850
73D	304282,85375	4176234,79164
74D	304277,91425	4176233,77474
75D	304273,27212	4176232,99617
76D	304266,24850	4176231,11963
77D	304260,60981	4176229,63573

PUNTO	X (m)	Y (m)
78DD	304270,37028	4176241,29942
79DD	304264,00149	4176239,57624
80DD	304258,88336	4176238,24114
81DD	304257,97936	4176237,98094
82DD	304251,04539	4176235,79531
83DD	304249,50699	4176235,23547
84DD	304248,38939	4176234,72910

PUNTO	X (m)	Y (m)
78D	304253,46779	4176227,38202
79D	304252,25930	4176226,88146

MARGEN IZQUIERDA

PUNTO	X (m)	Y (m)
01II	304945,46818	4176111,48429
02II	304939,76615	4176112,66348
03II	304933,80009	4176114,19086
04II	304926,97474	4176116,10502
05II	304921,00459	4176117,63404
06II	304916,08338	4176118,97390
07II	304911,89928	4176119,95024
08II	304906,28274	4176121,55318
09II	304900,71613	4176123,15365
10II	304892,64450	4176125,05380
11II	304882,92512	4176127,63243
12II	304872,56207	4176130,20495
13II	304863,70469	4176132,28915
14II	304855,85233	4176134,32562
15II	304849,06280	4176136,00484
16II	304844,35081	4176137,10927
17II	304840,74167	4176138,02863
18II	304835,20596	4176139,75059
19II	304828,89990	4176141,85045
20II	304822,03710	4176143,88899
21II	304814,43149	4176145,73718
22II	304804,29800	4176148,77108
23II	304800,67558	4176149,61204
24II	304789,90956	4176152,47288
25II	304775,94025	4176156,41876
26II	304765,85059	4176159,07019
27II	304757,95042	4176161,08260
28II	304733,99611	4176167,12746
29II	304725,24723	4176169,11261
30II	304714,59646	4176171,64039
31II	304705,10778	4176173,88465
32II	304700,96483	4176174,88193

PUNTO	X (m)	Y (m)
01I	304947,67276	4176119,96011
02I	304945,87650	4176120,36460
03I	304940,91314	4176121,37473
04I	304935,84013	4176122,70326
05I	304929,24367	4176124,55629
06I	304923,02521	4176126,15014
07I	304918,22947	4176127,45813
08I	304913,37182	4176128,60624
09I	304908,71147	4176129,95931
10I	304902,92884	4176131,62189
11I	304894,36911	4176133,64124
12I	304885,10451	4176136,10694
13I	304874,61829	4176138,71004
14I	304865,48293	4176140,86244
15I	304858,00374	4176142,80712
16I	304851,11165	4176144,51170
17I	304846,15115	4176145,67648
18I	304842,36972	4176146,66019
19I	304837,70423	4176148,13885
20I	304831,52990	4176150,19704
21I	304824,31736	4176152,33948
22I	304815,96493	4176154,38483
23I	304806,55590	4176157,22955
24I	304802,33898	4176158,21395
25I	304792,02125	4176160,96662
26I	304778,24223	4176164,86087
27I	304768,04250	4176167,54122
28I	304760,10083	4176169,56420
29I	304736,03496	4176175,63721
30I	304727,08618	4176177,66823
31I	304716,61407	4176180,15455
32I	304707,08280	4176182,40897

PUNTO	X (m)	Y (m)
33II	304695,07777	4176176,35303
34II	304693,84086	4176176,70779
35II	304688,50944	4176178,43697
36II	304683,63234	4176179,87148
37II	304673,20672	4176183,02127
38II	304665,85426	4176185,08006
39II	304647,83552	4176190,13157
40II	304643,50820	4176191,41956
41II	304632,17002	4176194,43831
42II	304622,19262	4176197,09908
43II	304609,68358	4176200,13398
44II	304600,68325	4176202,29418
45II	304590,88066	4176204,19840
46II	304582,41085	4176205,58580
47II	304574,00626	4176206,97447
48II	304563,27757	4176208,40509
49II	304556,24806	4176209,12247
50II	304550,88279	4176209,63006
51II	304541,01889	4176210,41078
52II	304523,44440	4176210,91725
53II	304508,33912	4176210,91743
54II	304497,04675	4176211,29836
55II	304478,86131	4176211,51945
56II	304472,37266	4176211,44662
57II	304460,28586	4176211,59535
58II	304441,94072	4176211,44642
59II	304435,68340	4176211,44587
60II	304425,43695	4176211,52083
61II	304415,85595	4176211,44667
62II	304390,97605	4176211,74665
63II	304384,18185	4176211,67367
64II	304361,54947	4176211,67285
65II	304341,37974	4176211,44815
66II	304330,23875	4176211,37526
67II	304324,05732	4176211,02035
68II	304317,40300	4176210,67385
69II	304310,74567	4176209,91111
70II	304306,49487	4176209,47028
71II	304301,53690	4176208,78174
72II	304295,56130	4176207,85701
73II	304288,40592	4176206,58188
74II	304283,52580	4176205,57721

PUNTO	X (m)	Y (m)
33I	304702,92807	4176183,40963
34I	304696,54036	4176185,03092
35I	304691,09420	4176186,79731
36I	304686,03061	4176188,28695
37I	304675,65213	4176191,42304
38I	304668,21062	4176193,50676
39I	304650,03872	4176198,60263
40I	304645,88477	4176199,84158
41I	304634,41733	4176202,89475
42I	304624,35172	4176205,57904
43I	304611,73615	4176208,63979
44I	304602,53946	4176210,84711
45I	304592,42248	4176212,81241
46I	304583,81160	4176214,22293
47I	304575,29804	4176215,62962
48I	304564,30025	4176217,09613
49I	304557,10431	4176217,83050
50I	304551,64008	4176218,34745
51I	304541,49041	4176219,15078
52I	304523,57050	4176219,66721
53I	304507,99221	4176219,67341
54I	304497,25183	4176220,04647
55I	304478,86539	4176220,27000
56I	304472,03472	4176220,19621
57I	304460,30612	4176220,34576
58I	304441,78839	4176220,19575
59I	304435,60997	4176220,19610
60I	304425,43531	4176220,27103
61I	304415,58877	4176220,19681
62I	304390,98246	4176220,49718
63I	304383,98035	4176220,42254
64I	304361,50078	4176220,42281
65I	304341,23611	4176220,19716
66I	304329,95906	4176220,12359
67I	304323,60231	4176219,75847
68I	304316,67680	4176219,39785
69I	304309,64030	4176218,59228
70I	304305,44261	4176218,15808
71I	304300,26596	4176217,43916
72I	304294,12450	4176216,48877
73I	304286,75589	4176215,17564
74I	304281,38891	4176214,07807

PUNTO	X (m)	Y (m)
75II	304282,82729	4176205,44715
76II	304279,22242	4176204,84638
77II	304273,71368	4176203,35584
78II	304268,80396	4176202,07431
79II	304262,31873	4176200,03013

PUNTO	X (m)	Y (m)
75I	304277,35597	4176213,40596
76I	304271,34060	4176211,77877
77I	304266,38293	4176210,48553
78I	304259,68828	4176208,37534

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2017.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga) 2006-2007.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga) 2006-2007.

Sevilla, 15 de marzo de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga) 2006-2007.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga), correspondiente a los ejercicios 2006-2007.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. REponsabilidad de los Órganos de Gobierno en relación con el Seguimiento.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.
 - 4.1. Control interno.
 - 4.2. Cumplimiento de la legalidad.
 - 4.3. Análisis de los estados financieros.
5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES.
6. RECOMENDACIONES.

7. ANEXOS.

- Anexo 1. Cuadro resumen del grado de implantación de las recomendaciones.
- Anexo 2. Organigrama de Promálaga (oficinas centrales).
- Anexo 3. Organigrama del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (PFYCM).
- Anexo 4. Detalle de la Red Municipal de Incubadoras de Empresas.
- Anexo 5.1. Detalle de los expedientes de contratación examinados.
- Anexo 5.2. Resumen de la muestra de contratos examinada.
- Anexo 6. Balance de Situación 2014 y 2013.
- Anexo 7. Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2014 y 2013.
- Anexo 8. Estado de cambios en el patrimonio neto 2014.
- Anexo 9. Estado de flujos de efectivo 2014.
- Anexo 10. Detalle del Inmovilizado de la Televisión y Radio Municipal dado de baja y traspasado a la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.
- Anexo 11. Cuadro de amortización de préstamos reembolsables recibidos del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Anexo 12. Detalle de transferencias, corrientes y de capital, a favor de Promálaga reconocidas y pendientes de pago por el Ayuntamiento de Málaga a 31 de diciembre de 2014.
- Anexo 13.1 Saldo y movimientos cuenta 130 «Subvenciones, donaciones y legados». Periodo 2008-2014.
- Anexo 13.2 Detalle de subvenciones de capital recibidas imputadas en la cuenta 130 por concepto y año.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.**A B R E V I A T U R A S**

BCSS:	Balance de Comprobación de Sumas y Saldos
BOICAC:	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
CCA:	Cámara de Cuentas de Andalucía
CIDIMA:	Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Málaga
CIF:	Código de Identificación Fiscal
DNI:	Documento Nacional de Identidad
ESESA:	Escuela Superior de Estudios de Empresa, S. A.
FEDER:	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
GMU:	Gerencia Municipal de Urbanismo
ICAC:	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IVA:	Impuesto de Valor Añadido
m€:	miles de euros
NRV:	Norma de Registro y Valoración
PAIF:	Programa de Actuación, Inversión y Financiación
PFYCM:	Palacio de Ferias y Congresos de Málaga
PGC:	Plan General de Contabilidad
PROMÁLAGA:	Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.
TRLCSP:	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
TRLRHL:	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. INTRODUCCIÓN

1. El Plan de Actuaciones para el ejercicio 2015 aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas incluye una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe relativo a la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA), correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007. Este informe fue aprobado por el Pleno de la Institución el 22 de julio de 2009.

La finalidad de este tipo de trabajos es evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. La sociedad se constituyó el 25 de noviembre de 1987 por el Ayuntamiento de Málaga, con carácter indefinido, como empresa municipal. Al cierre del ejercicio 2014, su capital social es de 2.503.231,64 € y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado por la citada corporación. Desde el ejercicio 2003 no se ha aprobado y suscrito ninguna ampliación de capital.
3. El artículo 2 de sus Estatutos establece como objeto social de la sociedad la promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, en todas aquellas empresas, existentes o de nueva creación, y actividades, de índole económica o social que potencien la generación de empleo, riqueza o bienestar social en Málaga y su entorno.

Según el artículo 10 de sus Estatutos, la dirección y administración de la sociedad está a cargo de los siguientes órganos: la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

De acuerdo con el artículo 36 de sus Estatutos, la sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Málaga.

4. La estructura de la empresa está organizada en tres centros de actividad diferentes, que a efectos del resultado contable se consideran tres centros de coste: Oficinas Centrales de PROMÁLAGA, Red Municipal de Incubadoras de Empresas y el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (PFYCM). Éste último centro cuenta con autonomía en su gestión, estando su contabilidad y tesorería descentralizadas, si bien sus cuentas se integran con las del resto de PROMÁLAGA a la finalización de cada ejercicio.

En cuanto a la Red de Incubadoras, tiene su inicio en 2003, con la creación de la primera incubadora denominada Centro Municipal de Empresas. Actualmente, la integran diez centros que ofrecen alojamiento y asesoramiento a emprendedores (anexo 4).

5. Uno de los centros de actividad de la sociedad a los que se refiere el informe anterior es el de la Televisión y Radio Municipal. Este centro se escinde definitivamente de PROMÁLAGA en 2009. El proceso se inició en 2008, junto al de constitución de la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S.A., a la que se le transfieren los activos y pasivos adscritos a su funcionamiento (anexo 10).
6. En el ejercicio 2014 la plantilla media de PROMÁLAGA estaba compuesta por 62 trabajadores, de los cuales 42 pertenecen al Palacio de Ferias y Congresos.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO

7. Los órganos de gobierno de la entidad son responsables de adoptar las medidas pertinentes en aras de subsanar las incidencias y debilidades detectadas en el informe anterior objeto de seguimiento, así como de implantar las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas de Andalucía en los distintos ámbitos auditados: control interno, legalidad y estados financieros.

Específicamente, los administradores son responsables de formular las cuentas anuales de la sociedad, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de PROMÁLAGA, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las cuentas anuales del ejercicio 2014 fueron formuladas el 16 de marzo de 2015 y aprobadas por la Junta General de Accionistas el 30 de abril de 2015. El informe de auditoría de dichas cuentas fue emitido con opinión favorable con fecha 6 de abril de 2015.

Además, los administradores deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesario para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

8. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es evaluar el grado de implantación de las recomendaciones, así como comprobar la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe objeto de seguimiento, referidas a las siguientes áreas de trabajo: control interno, cumplimiento de la legalidad y análisis de los estados financieros.
9. El alcance temporal se refiere fundamentalmente al ejercicio 2014. No obstante, para determinados aspectos se han incluido análisis evolutivos del periodo 2008-2014, y para otros, se han tenido en cuenta las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización del trabajo de campo, con la finalidad de presentar el informe, y en concreto, la implantación, en su caso, de las recomendaciones, lo más actualizada posible.
10. La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados por esta Cámara de Cuentas en guías prácticas de fiscalización; en particular, se han considerado la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento".
11. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener seguridad limitada acerca de la implementación de las propuestas de mejora y de la subsanación de las deficiencias formuladas en el informe anterior. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos y la determinación de incorrección material debida a fraude o error y de incumplimientos significativos de la legalidad.

En el ámbito de esta auditoría de seguimiento, la revisión se ha limitado a las conclusiones, incidencias y recomendaciones incluidas en el informe anterior. Los objetivos específicos y alcance del seguimiento por área de trabajo han sido, de forma resumida y fundamentalmente, los siguientes:

- a) En relación con el control interno, verificar si se han subsanado las debilidades del informe anterior respecto a la carencia de información en los expedientes de personal; la ausencia de un inventario de elementos del inmovilizado; y las deficiencias detectadas en la contabilización de algunas facturas.
- b) Respecto al cumplimiento de la legalidad, si las retribuciones variables del personal directivo de la empresa se fijan en función de unos objetivos aprobados previamente; si en los expedientes de contratación se acredita el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia; si la sociedad elabora anualmente el PAIF; y si el Palacio de Ferias y Congresos cumple el principio contable de no compensación.
- c) Por lo que se refiere al análisis de los estados financieros, si la sociedad imputa correctamente las obras de acondicionamiento de sus oficinas centrales, así como las de adaptación y mejora en el Palacio de Ferias y Congresos, de acuerdo con el PGC; verificar si la entidad registra en el epígrafe adecuado del balance los préstamos recibidos de una administración pública; evaluar el tratamiento contable de las transferencias recibidas del ayuntamiento, y si los saldos contabilizados por la sociedad por este concepto se concilian con las obligaciones reconocidas por la corporación; y si se han efectuado dotaciones de provisiones para responder por los posibles daños y perjuicios que, en su caso, se le reclamen ante la jurisdicción contencioso administrativo.

12. La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la valoración del seguimiento de las recomendaciones, cuyo resumen se muestra en el anexo 1. El trabajo de campo se ha finalizado en junio de 2016.

4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

13. En este apartado se desarrollan los fundamentos que sustentan la valoración del grado de implantación de las recomendaciones recogido en el apartado 5 de este informe. Se resume en cursiva la conclusión, incidencia o recomendación del informe anterior que ha sido objeto de seguimiento y, a continuación, se explican las medidas adoptadas, en su caso, por la empresa.

En el anexo 1 se muestra un cuadro resumen con el literal de cada una de ellas y su grado de implantación o subsanación.

4.1. Control interno

14. *Según el informe anterior los expedientes de personal no permitían conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. Tampoco incluían información relativa a su experiencia profesional, cursos de formación recibidos, titulación académica o situación familiar.*

15. Se ha llevado a cabo una revisión de 15 expedientes de personal (24% del total), cuya selección se ha basado en un muestreo de criterio. De estos expedientes, seis son de trabajadores de las oficinas centrales de Promálaga y nueve pertenecientes al PFYCM.

De la revisión efectuada se ha comprobado que, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, actualmente los expedientes contienen información más completa. Así, entre la información que consta, destaca un informe de vida laboral del empleado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social e información sobre su situación familiar o personal.

Además, en los expedientes de cada trabajador se ha recopilado la siguiente documentación: contrato laboral, titulación académica, cursos de formación recibidos, reconocimientos médicos, currículum vitae, DNI y tarjeta de la seguridad social.

Adicionalmente, los expedientes de personal de los trabajadores del PFYCM, incluyen las evaluaciones de cada trabajador, como resultado del sistema de evaluación del desempeño establecido para este personal, así como un informe con la descripción del puesto de trabajo firmado por el trabajador.

16. No obstante, en algunos expedientes de personal, sobre todo en los de trabajadores del PFYCM, la documentación que incluye se encuentra sin ordenar y, en ocasiones, no actualizada. En algunos casos, la documentación no constaba inicialmente en el expediente, siendo facilitada con posterioridad a solicitud de la CCA.
17. *En el informe anterior se señalaba que la sociedad no cotejaba con periodicidad los saldos que resultan de las relaciones comerciales con sus terceros.*
18. Al igual que en los ejercicios 2006-2007 anteriormente examinados, la sociedad no acredita realizar conciliaciones periódicas de saldos al cierre de cada ejercicio, al menos con los principales proveedores y clientes. Únicamente se llevan a cabo con aquellos saldos que, a 31 de diciembre, han sido objeto de confirmación por los auditores de sus cuentas anuales.
19. Por lo que se refiere al PFYCM, en 2014 se acredita, adicionalmente, el envío mensual a la directora financiera y de organización del PFYCM de una relación de saldos de clientes pendientes de cobro como consecuencia de ferias y eventos organizados por el Palacio, así como su posterior reclamación a los respectivos terceros.
20. Por otra parte, se ha solicitado confirmación, a 31 de diciembre de 2014, de aquellos saldos superiores a 50.000 € o con mayor movimiento durante el ejercicio, siendo excluidos aquellos clientes y proveedores de los que se ha dispuesto de la respuesta a la circularización realizada por los auditores de cuentas (dos y cuatro, respectivamente). Teniendo en cuenta estos criterios, se han seleccionado diez clientes y ocho proveedores, que representan el 57% y 60% del saldo de los epígrafes de clientes y acreedores varios, respectivamente.
21. Respecto a los saldos de clientes, se ha recibido respuesta de seis, siendo todas conformes, excepto una, cuyo saldo ha sido conciliado. El saldo de clientes sin respuesta representa el 58% del total circularizado.

No se ha recibido confirmación del cliente Gestión y Explotación Restaurantes S.L, cuyo saldo a la finalización del ejercicio 2014 (187.488,79 €), representa el 18% del total. Esta empresa, que hasta noviembre de 2013 llevaba a cabo el servicio de restauración del PFYCM, mantiene un conflicto con el Palacio al no estar conforme con determinados gastos que se le reclaman, principalmente en concepto de consumo de climatización. La sociedad no tiene registrada a 31 de diciembre de 2014 una provisión en relación con este saldo de dudoso cobro, si bien la entidad ha firmado en julio de 2016 un acuerdo con la referida empresa para el cobro de 169.671 €, mientras que la cantidad restante (17.817,79 €), ha sido dada de baja con cargo a pérdidas y ganancias.

22. En relación con los saldos de proveedores, se han recibido tres respuestas, siendo dos conformes y otra no conforme y conciliada. En este caso, el porcentaje de saldos sin respuesta asciende al 10%.

Uno de los saldos que ha sido confirmado se refiere al que mantiene la sociedad con el Ayuntamiento de Málaga en concepto de canon anual por la cesión de uso del edificio sede del PFYCM¹. Este saldo, a la finalización del ejercicio 2014, asciende a 1.259.107,82 € y representa el 52% del epígrafe de acreedores varios. Según respuesta recibida del ayuntamiento, se compone de las anualidades pendientes de los ejercicios 2013 y 2014, por importes de 916.181,76 € y 342.926,06 €, respectivamente. Esta última anualidad, tal como se indica en el punto 42, se compensa con la aportación del ayuntamiento a favor de la sociedad para cubrir el déficit de explotación del ejercicio 2014 del PFYCM.

23. *En los trabajos de auditoría del informe anterior, se pusieron de manifiesto dos incidencias de carácter puntual que afectaban al PFYCM. En concreto, una de ellas se refería a diez facturas contabilizadas por el PFYCM en 2007, sin que constara su contabilización por el tercero, por importe de 147.904,75 €. También se detectó duplicidad en la contabilización de facturas de años anteriores que ya habían sido registradas por las oficinas centrales de PROMÁLAGA, quedando pendiente de regularizar al finalizar el ejercicio 2007 un total de 12.898,04 €.*

Respecto a la primera incidencia, se ha comprobado el cobro en 2008 de facturas por 139.568,74 €, mientras que el importe restante, 8.336,01 €, fue dado de baja con cargo a pérdidas y ganancias a la finalización del ejercicio 2011.

La segunda incidencia se refiere a la duplicidad en la contabilización de facturas entre los centros Oficinas Centrales de PROMÁLAGA y el PFYCM. El problema se detectó en tres facturas contabilizadas en 2003 y 2004, por importe de 12.898,04 €, en las que se incluía como nombre fiscal de la sociedad al PFYCM en lugar de PROMÁLAGA, por lo que se solicitó al proveedor la rectificación de las mismas. Una vez recibidas las facturas con el nombre de la sociedad correcto, fueron contabilizadas y pagadas en junio de 2007. Posteriormente, el 15 de diciembre de 2008, se regularizó el saldo inicialmente contabilizado y no pagado, según se ha comprobado de la documentación facilitada.

24. *En el informe anterior se concluyó que las oficinas centrales, el centro municipal de empresas y la Radio y Televisión no disponían de un inventario de su inmovilizado, mientras que el Palacio de Ferias y Congresos disponía de una relación de bienes adscritos, pero sin aportar información sobre el coste y la fecha de adquisición, amortización, ubicación, estado de uso, etc.*

¹ Una vez finalizado el plazo de 10 años por el que, según convenio de colaboración, se cede a PROMÁLAGA el uso del edificio del PFYCM propiedad del ayuntamiento, se formaliza en diciembre de 2014 la concesión demanial bajo la forma de prestación accesoria retribuida, por la que se adjudica a favor de la sociedad el uso del referido inmueble. Como contraprestación se establece un canon anual por importe de 283.409,97 € (más IVA), por un plazo de 5 años, prorrogable anualmente hasta 2030.

25. En cuanto a la Radio y Televisión, esta actividad ya no la realiza PROMÁLAGA, al constituirse en 2008 una sociedad anónima independiente de ésta, por lo que desde ese año no figura en la contabilidad de la sociedad.
26. Respecto al inmovilizado de las oficinas centrales y centro municipal de empresas (actualmente Red de Incubadoras de empresas), la sociedad comenzó a elaborar en 2008 un inventario de los elementos que componen su inmovilizado, con información relativa al coste, fecha de adquisición, importe amortizado y periodo de amortización. Se ha comprobado que en los inventarios de ambos centros, a diciembre de 2014, se detalla esta información por cada cuenta contable, en una hoja de cálculo, indicándose además para cada elemento, el número y concepto de la factura de adquisición del bien.

No obstante, en el caso del inmovilizado de la Red de Incubadoras, determinados bienes inventariados no ofrecen datos relativos a su amortización. En estos casos, la cifra relativa al total amortizado de la cuenta contable a la que pertenecen, se introduce en la hoja de cálculo de forma manual.

27. Por lo que se refiere al PFYCM se dispone también de un inventario que agrupa los bienes de cada una de las rúbricas de inmovilizado por el año de su adquisición. A diferencia del periodo anteriormente examinado, la información que recoge el inventario permite calcular la amortización de cada uno de los bienes que lo integran.
28. Por otra parte, en diferentes epígrafes del inmovilizado material, se han detectado diferencias, a 31 de diciembre de 2014, entre los importes contabilizados y los que figuran en inventario. En concreto, en la cuenta 217 "Equipos proceso de información", la diferencia asciende a 26.014,22 €. Según la sociedad, estas diferencias se deben, principalmente, a determinados bienes totalmente amortizados, que actualmente no están en uso y han sido dados de baja del inventario a esa fecha, pero se mantienen en los registros contables de la sociedad.

Así mismo, no es posible identificar los importes contabilizados por centro de actividad con los que figuran en los respectivos inventarios. Del inventario facilitado tampoco resulta posible conocer, en determinados casos, la ubicación exacta del inmovilizado y su estado de uso.

4.2. Cumplimiento de la legalidad

29. *En los ejercicios 2006 y 2007 anteriormente fiscalizados se pusieron de manifiesto, no solo las elevadas retribuciones devengadas por el personal de alta dirección de la empresa, sino también de las indemnizaciones a percibir en caso de rescisión del contrato, al recoger los contratos del director gerente y de la directora del PFYCM, una indemnización de dos anualidades del salario bruto total anual, si bien el informe anterior señala la eliminación posterior de la cláusula de indemnización del contrato del director gerente.*

Así mismo, en ambos contratos se establecía que, en su primer año de vigencia, recibirían hasta 36.060 € en concepto de productividad, pactándose para los siguientes años que, al inicio de cada ejercicio, se determinaría el salario variable en función de los objetivos previamente aceptados, sin que en los ejercicios examinados hubiera constancia de que se hubiesen fijado unos objetivos y su previa aceptación, así como del órgano que cuantificó y autorizó el pago de la mencionada productividad.

30. Actualmente, como personal de alta dirección de la empresa, además del director gerente de PROMÁLAGA, se encuentra la directora del PFYCM.

En el cuadro nº 1 se muestra un detalle de las retribuciones devengadas por este personal en el periodo 2008 a 2014, distinguiendo entre fijas y variables.

**RETRIBUCIONES DEVENGADAS POR EL PERSONAL CON CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN DE PROMÁLAGA.
PERIODO 2008-2014**

		€						
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Director Gerente	Retribución fija	186.600,84	175.387,94	137.858,69	122.057,21	98.062,38	91.907,38	63.592,41
	Retribución variable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.688,75	9.161,22
	Total retribuciones	186.600,84	175.387,94	137.858,69	122.057,21	98.062,38	98.596,13	72.753,63
Directora PFYCM	Retribución fija	169.836,96	202.221,82	132.770,70	117.984,35	100.328,04	73.328,20	73.328,20
	Retribución variable	41.217,33	20.897,19	0,00	9.000,00	9.000,00	16.500,00	21.254,40
	Total retribuciones	211.054,29	223.119,01	132.770,70	126.984,35	109.328,04	89.828,20	94.582,60

Fuente: PROMÁLAGA

Cuadro nº 1

Nota: En el caso de la retribución variable, se ha reflejado en el cuadro la cuantía en función del año al que corresponde, y no de aquel en el que se realiza el pago, que, por lo general, se produce en el primer mes del año siguiente.

31. Durante el periodo examinado 2008-2014, según se observa del cuadro nº 1, se ha producido una disminución significativa de la retribución fija devengada por el personal de alta dirección de PROMÁLAGA, que ha supuesto un 65% menos en el caso del director gerente, y un 57% en el de la directora del PFYCM. La cuantía de la retribución fija que percibe este personal se compone de retribución básica y complementaria.

Además de las medidas de austeridad adoptadas por el Ayuntamiento de Málaga entre las que destaca la reducción de salarios, entre otro personal, de los gerentes de sus empresas municipales dependientes, debe tenerse en cuenta que, tanto las retribuciones básicas como complementarias del personal directivo de PROMÁLAGA se han adaptado a las directrices marcadas por el Real Decreto Ley 451/2012, de 5 de marzo, por la que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades². Conforme a la mencionada norma, con efectos desde el 1 de enero de 2013 las retribuciones básicas, para este personal, se fijan en 55.000 €.

32. Por lo que se refiere a la retribución variable, durante el periodo 2008 a 2012, el director gerente renuncia al cobro de la misma, mientras que la directora del PFYCM, a excepción del ejercicio 2010, ha seguido percibiendo esta retribución.

A partir de 2013, al inicio de cada ejercicio, el Presidente del Consejo de Administración aprueba un Plan de objetivos ligados a la retribución variable para cada directivo. Una vez finalizado el ejercicio, los responsables de las áreas correspondientes elaboran un informe en el que certifican el porcentaje o valor alcanzado. Con base en estos informes el director gerente emite la propuesta de valoración de cumplimiento de objetivos y realiza la solicitud del pago de esta retribución.

² Estas directrices han sido incorporadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sobre retribuciones en los contratos de alta dirección.

En el caso de la directora del PFYCM, el informe propuesta de valoración de cumplimiento de objetivos lo firma la directora financiera y de organización del palacio. En ambos casos, el Presidente del Consejo de Administración, teniendo en cuenta estas propuestas, autoriza el pago de la retribución variable del ejercicio correspondiente.³

El Plan de objetivos aprobado para el ejercicio 2013, se anexa en el contrato de trabajo formalizado en mayo de ese año con el nuevo gerente. En el caso de la directora del PFYCM no se ha firmado ninguna adenda posterior al contrato de trabajo donde se incluyan estos nuevos objetivos.

De la cantidad máxima a percibir por el director gerente en concepto de variable en 2014 (10.000 €), se le autoriza un pago de 9.161,22 €⁴. En cuanto a la directora del PFYCM, de la cuantía máxima a percibir (22.000 €), se le autoriza un total de 21.254,40 €. Se ha comprobado el correcto cálculo de estas retribuciones con base al grado de cumplimiento de los objetivos aprobados.

33. Por otra parte, en relación con la cláusula de indemnización del director gerente y, tal como se refiere el informe anterior, fue eliminada en 2009. Posteriormente, en 2013, se incorpora en su contrato de alta dirección, una cláusula relativa a las indemnizaciones por extinción del contrato en los términos que fija la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral⁵.

Se ha comprobado que la indemnización percibida por los anteriores gerentes cuya relación laboral se extinguió en mayo de 2013 y diciembre de 2014, se ajusta a lo establecido en la referida cláusula.

Respecto a la directora del PFYCM, la cláusula indemnizatoria por extinción del contrato a la que se refiere el informe anterior (incluida en su contrato inicial de diciembre de 2002) fue modificada en la adenda de 1 de octubre de 2012, adaptándola a lo previsto en la Ley 3/2012.

34. *En el trabajo anterior se observó que en los contratos realizados por PROMÁLAGA para adquirir programas para su difusión por la televisión municipal no constaba el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.*

PROMÁLAGA, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene la condición de poder adjudicador, distinto de las Administraciones Públicas. En base a ello y, de acuerdo con el artículo 191 de dicha norma, el Consejo de Administración, en su sesión de 13 de marzo de 2013, aprobó las instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de la sociedad.

Estas instrucciones, según el artículo 1.2, son de aplicación a los contratos que celebre la entidad por cuantía superior a 50.000 € e inferior a los umbrales previstos para los contratos sometidos a regulación armonizada. Por tanto, únicamente estos contratos se someten a los procedimientos de adjudicación previstos en el TRLCSP. El órgano competente para su aprobación es la Dirección Gerencia siempre que no superen la cifra de 90.000 €, en cuyo caso el órgano competente es el Consejo de Administración.

³ Párrafo modificado por la alegación presentada.

⁴ Al extinguirse la relación laboral con el director gerente el 3 de diciembre de 2014, el cálculo de la retribución variable para ese ejercicio se refiere a un periodo de once meses.

⁵ Según la disposición adicional octava de esta ley, en los casos que proceda, esta indemnización no podrá ser superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades. Aun cuando, esta disposición adicional se aplica al sector público estatal, según lo dispuesto en su apartado siete, será de aplicación, entre otros, a las sociedades que conforman el sector público autonómico y local.

35. El número de expedientes de contratos vigentes en 2014, tramitados por PROMÁLAGA mediante procedimiento abierto o negociado, asciende a 24, por un importe total adjudicado de 1.438.752,39 €, siendo todos ellos contratos de servicios o suministro. En 15 expedientes se ha utilizado el procedimiento negociado, mientras que los 9 restantes se han adjudicado a través de procedimiento abierto. Respecto a los contratos menores, se han tramitado en 2014 un total de 47, por una cuantía de 465.241,70 €.

Se ha realizado un análisis sobre una muestra de diez expedientes de contratación según se detalla en el anexo 5.1 (cuatro tramitados por servicios centrales y seis por el PFYCM). De los diez expedientes examinados, cuya selección se ha basado en un muestreo de criterio, siete corresponden a contratos adjudicados mediante procedimiento abierto o negociado, por un importe de 575.226,59 €, que representan el 40% de la cuantía de los tramitados en el ejercicio 2014 a través de estos procedimientos. Así mismo, se ha analizado una muestra de tres contratos menores, por un importe de 94.260,58 € que representan un 20,26% del total de estos contratos. En el Anexo 5.2 se recoge un resumen de la muestra examinada.

36. En relación con lo señalado en el informe anterior, debe tenerse en cuenta que, al separarse de la actividad de PROMÁLAGA la radio y televisión municipal en 2008, desde ese año la sociedad deja de realizar contratos para adquirir programas para su difusión por la televisión municipal. De la revisión de los siete expedientes de contratación adjudicados mediante procedimiento abierto o negociado queda acreditado el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. No obstante, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Según el artículo 3 de las instrucciones internas de contratación, se deberá justificar la necesidad e idoneidad del contrato. Al respecto, en los cuatro expedientes examinados tramitados por el PFYCM mediante procedimiento abierto o negociado, el informe de necesidades ha sido facilitado con posterioridad al no incluirse en el expediente. Sin embargo, los informes facilitados responden a un texto tipo y carecen de fecha, por lo que no queda debidamente justificada la necesidad de los servicios que se contratan.
- El expediente tramitado por el PFYCM, relativo al alquiler de material audiovisual, es objeto de dos prórrogas de un año de duración cada una. Aún cuando la cláusula 4 del contrato solo contempla la prórroga por una anualidad, el Pliego de condiciones prevé la posibilidad de prórrogas anuales expresas, hasta un máximo de tres años. No obstante, dada la discrepancia observada en ambos documentos, sería conveniente que se reflejara esta posibilidad en la referida cláusula del contrato, al objeto de evitar confusiones.⁶

37. *El informe anterior señalaba que no se elaboraba cada año el programa anual de actuación, inversiones y financiación (PAIF), según establece el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

De acuerdo con el artículo 168.3 del TRLRHL, las sociedades mercantiles, incluso aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, han de remitir a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

⁶ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Estos programas deben incorporarse al presupuesto general de la entidad local. Contendrán, como mínimo, un estado de inversiones (reales y financieras) a efectuar durante el ejercicio, así como las fuentes de financiación de las mismas, una relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar, y una memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

38. Se ha comprobado que la sociedad remite al Ayuntamiento de Málaga el estado de previsiones de gastos e ingresos, así como el PAIF y la documentación complementaria anteriormente mencionada, incluyéndose como anexo en los presupuestos de la corporación. Además, se ha verificado, respecto al Presupuesto del ejercicio 2014, e incluso en los relativos a ejercicios anteriores, que esta información se remite a la referida corporación dentro del plazo previsto.
39. *En relación con el Palacio de Ferias y Congresos se observó que se incumplía el principio contable que prohíbe la compensación de las partidas del activo y del pasivo del balance, debiéndose valorar de manera separada los elementos integrantes de las mismas, siendo práctica habitual que la sociedad compensara partidas cuando un tercero reúne al mismo tiempo la condición de proveedor y cliente.*

El PFYCM en los ejercicios 2006 y 2007 anteriormente fiscalizados compensó facturas pendientes de cobro y/o pendientes de pago, previo acuerdo con el tercero (proveedor o cliente), cuando éste presentaba saldos acreedores y deudores al mismo tiempo.

Al igual que en los ejercicios anteriormente examinados, sigue siendo habitual esta práctica. Al respecto, la entidad utiliza la cuenta contable 4407 "Puente compensación cliente proveedor" para compensar los saldos con un tercero que reúne al mismo tiempo la condición de cliente y proveedor con la sociedad. Por tanto, en los servicios que la sociedad tiene que pagar a un acreedor que a su vez es deudor de la misma, en lugar de pagar con cuentas de tesorería, en estos casos se compensan sus deudas respectivas.

Durante el ejercicio 2014 se constata que son 24 los terceros a los que se les aplica estas compensaciones. No obstante, la cuantía de los saldos compensados en ese ejercicio asciende a 45.828,92 €, cifra muy inferior a la registrada en los ejercicios a los que se refiere el informe anterior⁷.

40. La sociedad justifica esta práctica contable en que las compensaciones se realizan entre proveedores y clientes cuya deuda se encuentra vencida y, en consecuencia, son exigibles y, en todos los casos se realiza con el conocimiento y autorización de las partes. Según la sociedad estas compensaciones de saldos de clientes y proveedores no afectan a la valoración por separado, a la finalización del ejercicio, de las partidas del activo y del pasivo, respectivamente, y, por tanto, la realización de esta práctica no vulnera el principio de no compensación.
41. Estas compensaciones se realizan durante el ejercicio en el momento que se produce la corriente monetaria del pago o del cobro, sin que afecte, por tanto, a la valoración de los saldos brutos que deban mostrarse en el balance a la finalización del ejercicio correspondiente. Así mismo, en los asientos realizados por la sociedad para liquidar deudas o cancelar estos saldos, no se compensan ingresos con gastos.

⁷ En el ejercicio 2006 se compensaron saldos por 2.047.615,32 € y en 2007 por 2.892.864,89 €, según se desprende del registro contable de la cuenta 4407 en cada uno de estos ejercicios.

42. Por otra parte, según la Memoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2011, el Ayuntamiento de Málaga inició un procedimiento de compensación de oficio de la deuda del PFYCM con esta corporación, correspondiente al canon de explotación por la cesión de uso del edificio sede del Palacio⁸. Esta deuda ascendía a 821.583,89 € y se compensó con el crédito a favor del Palacio por facturas pendientes de cobro por 199.229,50 €, y con parte de la aportación municipal para compensar el déficit de explotación del ejercicio 2011, por 622.354,39 €.

Así mismo, en 2014, la anualidad de ese ejercicio pendiente de pago al Ayuntamiento de Málaga por el canon de explotación del edificio del PFYCM, ha sido compensada con la aportación de la corporación a favor de la sociedad para cubrir el déficit de explotación del PFYCM, por importe de 342.926,06 €. También, con fecha de abril de 2016 se solicitó al Ayuntamiento de Málaga la compensación de parte de la deuda correspondiente al canon del ejercicio 2013.

4.3 Análisis de los estados financieros

43. En el informe anterior se señaló que la sociedad contabilizó en su inmovilizado material, obras por importe de 140.775,24 € llevadas a cabo en 2002 para acondicionar sus oficinas centrales, debiendo considerar esta inversión como un inmovilizado inmaterial, al incrementar el valor de la concesión recibida.

El detalle del saldo de la cuenta 211 "Construcciones" del inmovilizado material, a 31 de diciembre de 2014, distinguiendo entre el coste y la amortización, se muestra en el cuadro nº 2.

SALDO CUENTA 211 CONSTRUCCIONES DEL INMOVILIZADO MATERIAL

Concepto	Coste	Amortización a 31/12/2014	Valor neto a 31/12/2014
Oficinas centrales	147.302,29	42.475,48	104.826,81
Red de incubadoras	12.991.236,64	1.225.593,82	11.765.642,82
	13.138.538,93	1.268.069,30	11.870.469,63

Fuente: PROMÁLAGA

Cuadro nº 2

44. La sociedad contabiliza en esta cuenta el coste de la construcción sobre bienes afectos a derechos de superficie que son objeto de reversión al Ayuntamiento de Málaga. La relación de estos bienes, su saldo contable y periodo de reversión, se ofrece en el cuadro nº 3.

DETALLE DE BIENES AFECTOS A DERECHOS DE SUPERFICIE

Centro de actividad	Denominación	Saldo cta. 211 a 31/12/2014	Periodo de reversión
Oficinas centrales	Construcción sede social	147.302,29	2052
Red de Incubadoras	Construcción Promálaga I+D	6.727.788,60	2049
Red de Incubadoras	Construcción Incubadora Niño Belén	126.293,46	2060
Red de Incubadoras	Construcción Incubadora Promálaga CW	766.145,66	2060
Red de Incubadoras	Construcción Incubadora La Píndola	591.779,21	2060
Red de Incubadoras	Construcción Promálaga Excelencia	4.779.229,71	2085
	TOTAL	13.138.538,93	

Fuente: Memoria Cuentas Anuales PROMÁLAGA

Cuadro nº3

⁸ Según el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación las deudas vencidas, líquidas y exigibles a favor de la Hacienda pública estatal que deba satisfacer, entre otras, una entidad de derecho público, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el periodo de ingreso en periodo voluntario.

45. Respecto a las obras realizadas en las oficinas centrales (propiedad del ayuntamiento y ocupadas por la sociedad en virtud de una concesión administrativa), se señala en el informe anterior que debían incrementar el valor de la concesión recibida y, en consecuencia, reflejarse en el activo como inmovilizado intangible.

Por lo que se refiere al inmovilizado relativo a la red de incubadoras, mediante la constitución de derechos de superficie, el Ayuntamiento de Málaga otorga a la sociedad el uso de unos terrenos de su propiedad durante un periodo determinado, con objeto de construir diversos edificios que, a la finalización del periodo, revertirán al ayuntamiento.

46. A partir de la entrada en vigor del PGC de 2007 se introducen algunos cambios en el tratamiento contable de la cesión de bienes de dominio público adscritos a una sociedad. Uno de estos cambios se refiere a la contabilización de las mejoras que pudieran llevarse a cabo en estos bienes. Así, la consulta 6 del ICAC publicada en el BOICAC 77/2009, en relación con estas mejoras, señala al respecto que, por aplicación analógica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la NRV 3ª h) del PGC de 2007⁹, en el sentido de que las inversiones realizadas por la entidad cesionaria que no sean separables del activo cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo.

La sociedad justifica el registro contable como inmovilizado material del coste incurrido en estas construcciones con base al criterio establecido en la consulta 7 del ICAC publicada en el BOICAC 77/2009¹⁰, que se remite igualmente al criterio incluido en la mencionada norma de valoración.

47. Por otra parte, en relación con el registro contable de los derechos de uso relacionados con los bienes sobre los que se realizan estas inversiones, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma 5ª de la Resolución de 28 de mayo de 2013 del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, según la cual, *"...si el plazo de la cesión se extiende a la práctica totalidad de la vida económica del bien o derecho cedido, la empresa reconocerá el correspondiente elemento patrimonial en función de su naturaleza..."*.

En el mismo sentido, la respuesta del ICAC a la consulta 6 anteriormente mencionada, además de lo indicado en el punto anterior, señala expresamente, que *"... si en función de la especial naturaleza del sujeto cesionario el plazo acordado por la cesión se extiende a la práctica totalidad de la vida económica de los bienes cedidos, deberá tenerse en cuenta esta circunstancia para calificar el derecho de uso de acuerdo con la naturaleza del bien que se recibe; en su caso, un inmovilizado material..."*.

PROMÁLAGA en 2011 y 2012 ha contabilizado estos derechos de uso en el inmovilizado intangible por su valor razonable, de acuerdo con el inventario de bienes inmuebles facilitado por la corporación. No obstante lo anterior, la sociedad debería considerar si, en base a la naturaleza de los bienes cedidos¹¹, podría ser más adecuado considerar estos derechos de uso como inmovilizado material, en sintonía con el nuevo Marco Conceptual de la Contabilidad. Al respecto,

⁹ Aun cuando esta norma se refiere a arrendamientos u otras operaciones de naturaleza similar, resulta razonable que las inversiones en activos revertibles tengan un tratamiento similar a las inversiones realizadas sobre los bienes arrendados o cedidos.

¹⁰ Esta consulta trata sobre la forma de contabilizar un derecho de superficie por parte de la sociedad receptora del mismo, que como contraprestación entrega una cantidad en efectivo a la firma del contrato y adicionalmente se obliga a la construcción de un inmueble cuya vida económica es superior al plazo por el que se otorga el citado derecho.

¹¹ En la valoración de los derechos de uso contabilizados, además del importe de los terrenos cedidos, se incluye el de edificios e inversiones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga y la GMU. El periodo de reversión de algunos de los bienes cedidos es igual o superior a 50 años.

la sociedad ha registrado como inmovilizado intangible, derechos de uso correspondientes a bienes cedidos por el ayuntamiento cuyo periodo de reversión comprende casi la totalidad de la vida económica del bien. A 31 de diciembre de 2014, el importe de estos bienes asciende a 4.435.784,88 €, según el detalle que se muestra en el cuadro nº 4.

**VALORACIÓN DERECHOS DE USO RELATIVOS A BIENES CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO
CONTABILIZADOS EN EL INMOVILIZADO INTANGIBLE CUYA VIDA ÚTIL SUPERA LOS 50 AÑOS**

€

Bienes cedidos	2011		2012		TOTAL	Periodo de reversión
	Edificio y suelo	Inversiones ayuntamiento y GMU	Edificio y suelo	Inversiones ayuntamiento y GMU		
Incubadora Virreina	0,00	0,00	103.966,80	1.735.663,41	1.839.630,21	2087
Incubadora Niño Belén	69.403,31	721.488,21	0,00	0,00	790.891,52	2060
Incub. Promálaga Coworking	1.277.873,06	0,00	0,00	0,00	1.277.873,06	2060
Parcela "Cortijo La Pindola"	70.995,00	0,00	0,00	0,00	70.995,00	2060
Incub. Cruz de Humilladero	0,00	0,00	0,00	456.395,09	456.395,09	2060
					4.435.784,88	

Fuente: PROMÁLAGA

Cuadro nº 4

48. En el trabajo anterior, en relación con el inmueble en el que desarrolla su actividad el Palacio de Ferias y Congresos, se observó que las obras de adaptación y mejora realizadas por la sociedad en el palacio, no debían figurar en su inmovilizado material, debiendo contabilizarse en la cuenta de resultados como gastos del ejercicio.

En 2007 la entidad registró en su inmovilizado material un total de 397.669,08 €, en concepto de obras para la instalación de las oficinas de la Radio y Televisión Municipal, situadas en el edificio del palacio de ferias y congresos, propiedad del Ayuntamiento de Málaga. Según convenio de colaboración suscrito entre ambas partes, este edificio es gestionado por PROMÁLAGA, que abona un canon anual por el uso de las referidas dependencias.

49. No obstante, debe señalarse que el importe registrado en 2007 como inmovilizado material, ha sido dado de baja de la contabilidad de PROMÁLAGA con cargo a pérdidas y ganancias, al haberse escindido de la misma la actividad de la Radio y Televisión Municipal y constituirse, el 5 de marzo de 2008, la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.

Así mismo, el Consejo de Administración de PROMÁLAGA, en su sesión de 15 de diciembre de 2008, acordó la transferencia de activos a la mencionada empresa municipal. El traspaso de estos activos se llevó a cabo mediante donación, por su valor neto contable, por un montante de 495.076,15 €.

El detalle del coste y el valor neto de los activos dados de baja en 2008, así como de aquellos traspasados a la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A., se muestra en el anexo 10.

50. Con independencia de lo anterior, el registro contable del coste de estas obras de adaptación y mejora como un inmovilizado material estaría en sintonía con el criterio incluido en la NRV 3ª h) del PGC de 2007 (§ punto 46).

En este caso, cabría considerar como “operaciones de naturaleza similar”, la concesión demanial con contraprestación accesoria mediante la cual la sociedad recibe un bien del Ayuntamiento de Málaga (edificio sede del PFYCM), por un plazo de concesión de 5 años, prorrogable anualmente hasta el año 2030 (§ punto 22).

51. *En el trabajo anterior, en relación con el préstamo recibido por la sociedad por importe de 2.696.250 € para la construcción del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Málaga, se observó que la anualidad para 2008, por 1.766.250 €, se contabilizó dentro de su inmovilizado financiero, en el epígrafe de otros créditos, debiendo contabilizarse como un saldo deudor por una percepción debida por una Administración Pública, al no tratarse de una inversión financiera.*

El préstamo al que se refiere la conclusión objeto de seguimiento fue concedido por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación en diciembre de 2007, órgano adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación. A fecha de finalización de ese ejercicio, al no haberse producido el cobro de la anualidad correspondiente a 2008, la sociedad contabilizó este importe pendiente en el inmovilizado financiero.

Con fecha 15 de julio de 2008 se produce el cobro de la anualidad correspondiente a ese año, por 1.766.250 €, por lo que queda saldada la cuenta “otros créditos” del inmovilizado financiero. Desde 2008 y hasta la fecha actual, las ayudas concedidas en forma de préstamos reembolsables, pendientes de cobro a la finalización del ejercicio, se reflejan en balance en la cuenta 4708 “Hacienda Pública deudora por subvenciones concedidas”, de acuerdo con el criterio de la CCA.

52. El préstamo recibido al que se refiere el informe anterior se destinó a financiar parte de la ampliación de la Incubadora de Empresas Promálaga I+D. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación de junio de 2009, se modificó favorablemente la resolución de concesión de la ayuda. Esta modificación consistió en el traspaso de 1.575.000 € a “anticipo reembolsable FEDER”¹², por lo que la deuda se reduce a 1.121.250 €. De este importe, 405.000 € corresponde a la anualidad de 2007, y 716.250 € a la anualidad de 2008.
53. En julio de 2009 se recibió la resolución positiva de la concesión de ayudas para los años 2009 y 2010, con las mismas condiciones que la anterior (tipo de interés cero, tres años de carencia y doce de amortización). La ayuda concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en forma de préstamo reembolsable, se destinó a financiar los proyectos “Promálaga I+D”, “Promálaga Coworking” y “Promálaga Excelencia”. El cuadro de amortización de estas ayudas por anualidades, se muestra en el anexo 11.
54. En relación con el préstamo para el proyecto “Promálaga Excelencia”, por importe de 4.678.877,39 €, la sociedad solicitó con anterioridad, una adaptación del proyecto inicial que se resolvió desfavorablemente para la entidad, siendo desestimados los recursos de reposición y ante el contencioso administrativo interpuestos por la sociedad. El 23 de abril de 2014, PROMÁLAGA interpuso recurso de casación, no habiéndose dictado, a junio de 2016, sentencia por el Tribunal Supremo.

¹² Mediante la Resolución, de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007) para proyectos de I+D y de implantación y mejora de infraestructuras para actuaciones científicas y tecnológicas realizados en Parques Científicos y Tecnológicos. Esta Resolución establece, dentro de la modalidad de ayuda de préstamos, la posibilidad de conceder anticipos reintegrables para proyectos que se realicen en las zonas específicamente diseñadas en el nuevo régimen de programación del FEDER.

55. Durante el trabajo anterior se obtuvieron diferencias entre los importes contabilizados por la sociedad y las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento de Málaga en concepto de subvenciones (capítulo IV y VII), no siendo posible conocer los motivos de esas diferencias.

Se ha recibido información del Ayuntamiento de Málaga, a solicitud de la CCA, sobre las obligaciones reconocidas en 2014 por transferencias a favor de PROMÁLAGA, a través de los capítulos IV y VII de su presupuesto. En el cuadro nº 5 se comparan estas obligaciones con los importes contabilizados por la sociedad en concepto de subvenciones recibidas de la corporación.

COMPARACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR TRANSFERENCIAS A FAVOR DE PROMÁLAGA E IMPORTES CONTABILIZADOS POR ESTA EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES RECIBIDAS

Entidad	Transferencia/Subvención de capital	Transferencia/Subvención de explotación
Ayuntamiento de Málaga	886.289,92	4.668.117,66
PROMÁLAGA	788.407,36	4.543.551,75
Diferencias	97.882,56	124.565,91

Fuente: Ayuntamiento de Málaga y PROMÁLAGA

€
Cuadro nº 5

56. Al igual que en los ejercicios anteriormente fiscalizados, se obtienen diferencias, aun cuando de menor cuantía, entre los importes contabilizados por ambas entidades. Respecto de las subvenciones de explotación, se ha considerado que la totalidad del saldo de la cuenta 740 (§ punto 61), corresponde a transferencias corrientes a favor de la sociedad reconocidas en el capítulo IV del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2014.

Según la entidad, las magnitudes contables que se comparan no son homogéneas, por lo que surgen diferencias. Principalmente, éstas se deben, bien a subvenciones recibidas de la corporación en el ejercicio 2014 para la financiación de proyectos que, a la finalización del mismo, no se han ejecutado en su totalidad o no se han justificado ante el ayuntamiento, o bien, a remanentes de proyectos del ejercicio anterior cuya justificación se realiza en 2014. No obstante, PROMÁLAGA dispone de una hoja de control presupuestario que ofrece información, por año y programa o actividad, del importe presupuestado y justificado, que ha permitido conciliar el importe total de las partidas presupuestadas durante el ejercicio 2014, con la cifra de obligaciones reconocidas por la corporación en concepto de transferencias a favor de la sociedad en ese año.

Por otra parte, en relación con estas transferencias, anualmente la sociedad lleva a cabo una conciliación de saldos con los del Ayuntamiento de Málaga, a través de la respuesta de esta corporación a la solicitud de confirmación de saldos realizada por los auditores de cuentas. De la respuesta facilitada por la sociedad a 31 de diciembre de 2014, se desprende que el importe de las transferencias a favor de la sociedad, reconocidas y pendientes de pago por el Ayuntamiento de Málaga a esa fecha, asciende a 3.649.882,37 €. En el anexo 12 se muestra un detalle de estas transferencias por programa o actividad.

Por su parte, el saldo contabilizado por la sociedad, pendiente de cobro con el Ayuntamiento de Málaga, a 31 de diciembre de 2014, asciende a 3.649.985,39 €. Aún cuando no se ha facilitado justificación de la diferencia observada por 103,02 €, se considera este importe inmaterial.

El anexo 13 se refiere a las subvenciones de capital para la adquisición o puesta en marcha de activos de la sociedad. Además del saldo y movimientos de la cuenta 130 "Subvenciones, donaciones y legados", durante el periodo 2008-2014 (anexo 13.1), se muestra un desglose de las subvenciones de capital recibidas por conceptos en dicho periodo (anexo 13.2).

57. En el trabajo anterior se observó que la entidad no había dotado ninguna provisión para responder por los posibles daños y perjuicios, por 164.746,27 €, que se le reclamaban ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

Como antecedentes debe señalarse que la empresa fue demandada ante la jurisdicción contencioso-administrativo por la adjudicación del concurso público «Servicio de Información y Promoción Turística de la Ciudad de Málaga 2005», solicitando la entidad demandante la nulidad de la adjudicación del mencionado contrato y el pago de 164.746,27 € en concepto de daños y perjuicios, sin que PROMÁLAGA dotara la oportuna provisión para responsabilidades.

La sociedad no consideró oportuno dotar ninguna provisión al respecto, siguiendo indicaciones de su asesor jurídico. No obstante, una vez reconsiderada la postura por parte de la empresa demandante se llegó a un acuerdo amistoso, renunciando la misma a la vía judicial, según consta en el documento del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga, de julio de 2009, en el que se resuelve el procedimiento al declararse terminado por desistimiento de la parte recurrente.

58. Por otra parte, el importe registrado en el epígrafe “Otras provisiones” a 31 de diciembre de 2014, asciende a 339.062,28 € (266.354,80 € a la finalización del ejercicio 2013). Este saldo se compone, principalmente, de una estimación para responder de los posibles gastos por intereses de demora sobre el préstamo del edificio Promálaga Excelencia y costas judiciales que pudieran ser exigibles como consecuencia de un resultado desfavorable a la sociedad del recurso de casación interpuesto por la sociedad en relación con este proyecto (§ punto 54). A la finalización del ejercicio 2014, se incrementó la provisión por este concepto en 93.255,18 €.

Según contestación del abogado de la sociedad a solicitud realizada por la CCA, además del litigio anterior, a 31 de diciembre de 2014, no se tiene constancia de otros juicios o litigios pendientes de resolución judicial, de los que pudieran derivarse daños y perjuicios para la sociedad.

59. En el informe anterior se señalaba que la sociedad había tenido unas pérdidas acumuladas en los ejercicios 2006 y 2007 por 9.588.326,53 €, siendo estos resultados negativos compensados con aportaciones del Ayuntamiento de Málaga.

Durante el periodo 2008 a 2011, al igual que en los ejercicios 2006 y 2007 a los que se refiere el informe anterior, la entidad contabilizaba como fondos propios las transferencias que recibe del Ayuntamiento de Málaga, dentro del epígrafe “Otras aportaciones de socios”. Estas aportaciones han enjugado las pérdidas del ejercicio 2009 en un 77%, mientras que en los ejercicios 2008, 2010 y 2011, se obtiene un saldo resultante positivo. El detalle del resultado negativo en estos ejercicios y el saldo que se obtiene una vez compensado con las aportaciones de socios, se muestra en el cuadro nº 6.

EVOLUTIVO RESULTADO DEL EJERCICIO TRAS APORTACIÓN DE SOCIOS. 2008-2011

	2008	2009	2010	2011	€
Resultado del ejercicio	-4.299.982,38	-2.666.062,49	-2.528.958,15	-2.976.450,72	
Aportación de socios	4.581.763,00	2.054.581,96	2.587.367,09	3.055.688,00	
Saldo resultante	281.780,62	-611.480,53	58.408,94	79.237,28	

Fuente: Memoria Cuentas Anuales PROMÁLAGA

Cuadro nº 6

60. En el ejercicio 2012, con base en la respuesta a una consulta formulada por la sociedad al ICAC, PROMÁLAGA cambia el criterio en el registro contable de las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Málaga, al considerar la entidad que le es de aplicación la NRV nº 18 del vigente PGC.

Según esta norma, en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con el criterio general de contabilización dispuesto para el caso de que las subvenciones, donaciones y legados procedan de terceros distintos a los socios y propietarios, es decir, se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

61. El importe de las transferencias y subvenciones incorporadas como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias (cuenta 740), en el periodo 2012 a 2014, se ofrece en el cuadro nº 7.

**EVOLUTIVO INGRESOS POR SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (SALDO CTA. 740). PERIODO 2012-2014**

€

Código contable	2012	2013	2014
740.00 (PROMÁLAGA)	2.029.248,11	2.727.026,52	2.474.077,71
740.01 (PFYCM)	2.998.711,56	2.346.909,29	2.069.474,04
TOTAL SALDO 740	5.027.959,67	5.073.935,81	4.543.551,75

Fuente: Memoria Cuentas Anuales PROMÁLAGA Cuadro nº 7

En los ejercicios 2012, 2013 y 2014, con el cambio de criterio de imputación de estas transferencias, se obtiene un resultado positivo de 2.290,16 €, 28.435,13 € y 60.412,34 €, respectivamente.

62. El apartado 1.3 de la NRV nº 18.1 del PGC, establece los criterios de imputación a resultados de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables. Así mismo, la Orden EHA 733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, incluye en el concepto de "subvención", no solo las definidas en el art. 2.1 de la Ley 38/2003, sino también "aquellas otras transferencias que pueden recibir las empresas públicas no reguladas en la citada ley, como por ejemplo, las recibidas de las entidades públicas propietarias"¹³.
63. La Orden anteriormente mencionada, aclara el criterio aplicable para identificar una actividad como de «interés público o general», en desarrollo de la NRV nº 18º del PGC de 2007. Así, define como "actividad de interés público o general", las actividades específicas que benefician a la colectividad en general, a cuya financiación la administración concedente decide afectar unos determinados fondos para garantizar su efectiva prestación.

Uno de los criterios para calificar como de interés público o general una actividad se refiere a que las transferencias u otras entregas sin contraprestación, recibidas de las entidades públicas dominantes para financiar actividades específicas, hayan sido declaradas de interés general mediante una norma jurídica. Así mismo, se considerarán como tales las transferencias establecidas mediante contratos-programas, convenios u otros instrumentos jurídicos cuya

¹³ El ICAC mediante consulta de 11 de marzo de 2009, señala también que la NRV 18 regula el tratamiento contable tanto de las subvenciones como de las transferencias, y especifica los distintos criterios a seguir en cada caso.

finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público, siempre que en dichos instrumentos jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.

64. A 31 de diciembre de 2014, en la relación de transferencias a favor de la sociedad pendientes de pago por la corporación (§ anexo 12), se incluyen dos partidas no asociadas a una actividad o programa específico siendo su denominación “déficit de explotación de PROMÁLAGA” y “déficit de explotación del PFYCM”, por importes de 355.701,20 € y 342.926,06 €, respectivamente.

Según la entidad, estas transferencias, aún cuando no figuran singularizadas, financian diferentes actuaciones propias de la sociedad que se recogen dentro de su objeto social, como la realización de ferias, congresos y eventos o actividades de emprendimiento. No obstante, no se ha dispuesto de un detalle individualizado de estas actividades, así como del importe de la financiación específica correspondiente a cada una, ni de otra información adicional que permita justificar el tratamiento contable de los fondos recibidos como ingresos y no como aportaciones de la administración concedente para financiar el déficit de explotación, en cuyo caso se contabilizarían directamente en los fondos propios de la empresa, de acuerdo con la norma sexta de la Orden EHA/733/2010.

Así mismo, del balance de comprobación de sumas y saldos a 31 de diciembre de 2014, se ha comprobado que el 54% del saldo de la cuenta 740 “Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio” se asigna a un código de proyecto genérico, a diferencia del 46% restante que sí se asigna a una actividad o proyecto específico.

65. De acuerdo con lo expuesto en los puntos 60 a 63, a excepción de lo indicado en el punto anterior, en relación con la denominación genérica y la no asignación individualizada por actividad de alguno de los fondos recibidos, se concluye que las transferencias recibidas por PROMÁLAGA del Ayuntamiento de Málaga, financian actividades específicas afines a su objeto social, y se corresponden con prestaciones de servicios de interés público, siendo contabilizadas en la cuenta de pérdidas y ganancias, coincidiendo con su periodo de devengo, conforme a los principios y normas contables generalmente aceptados.

5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

66. Con base en los argumentos expuestos en el apartado 4, se concluye que de nueve conclusiones, incidencias y recomendaciones a las que se ha efectuado el seguimiento, se han subsanado o implantado totalmente seis (67% del total) y en tres (33%) la implantación ha sido media. Por área de trabajo, habría que considerar lo siguiente:

- En cuanto al área de control interno, se han implantado dos de las tres recomendaciones que han sido objeto de seguimiento, mientras que la relativa a debilidades puestas de manifiesto en los saldos con terceros, su implantación ha sido parcial, al no cotejarse con mayor periodicidad los saldos con los principales clientes y proveedores.
- Respecto al área de cumplimiento de legalidad, se han subsanado los cuatro incumplimientos puestos de manifiesto en el informe anterior.

- Por lo que se refiere al análisis de los estados financieros, el grado de implantación de las dos propuestas anteriores ha sido medio alto. En una de estas propuestas persisten las diferencias en cuanto a los importes contabilizados en concepto de subvenciones recibidas del ayuntamiento y los importes reconocidos por esta corporación a favor de la sociedad, mientras que en otra de las incidencias, relacionada con el tratamiento contable de estas transferencias, no se ha implantado en su totalidad.

Por otra parte, en dos de las recomendaciones del informe anterior, no procede valorar su grado de cumplimiento, dado que lo señalado entonces por la CCA difiere de los criterios contables del PGC de 2007, actualmente vigente, siendo éstos acordes con los que ya aplicaba PROMÁLAGA en los ejercicios anteriormente examinados. Además, el importe al que se refiere una de estas dos recomendaciones ha sido dado de baja de los registros contables.

Así mismo, las incidencias descritas en los puntos 23, 51 y 57, son de carácter puntual, por lo que no se ha valorado su grado de implantación, si bien se ha comprobado la subsanación de las mismas.

En el cuadro nº 8 se recoge un resumen de los porcentajes de implantación por áreas de trabajo.

RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN

	IMPLANTACIÓN TOTAL	IMPLANTACIÓN PARCIAL	NO IMPLANTADA
Control interno	67% (2)	33% (1)	0% (0)
Legalidad	100% (4)	0% (0)	0% (0)
Análisis estados financieros	0% (0)	100% (2)	0% (0)
TOTAL	67% (6)	33% (3)	0% (0)

Fuente: PROMÁLAGA. Elaboración propia

Cuadro nº 8

6. RECOMENDACIONES

67. Se recomienda que la aplicación informática, actualmente en uso por la sociedad para la llevanza de la contabilidad y gestión, incorpore un módulo de apoyo a la contabilidad que facilite la conciliación de saldos con terceros.
68. Así mismo, se recomienda que la referida aplicación incorpore un módulo de gestión del inmovilizado que permita vincular, a través de un código individualizado, cada uno de los bienes incluidos en el inventario con su correspondiente registro en contabilidad, además de facilitar la coincidencia entre ambos registros. Así mismo, dado el excesivo número de bienes que incluye el inventario de pequeño importe, sería recomendable que se fijara un importe mínimo a partir del cual un determinado bien deba considerarse como inmovilizado.
69. Sería recomendable que, mediante una adenda al contrato de trabajo de la directora del PFYCM, se actualizaran con cierta periodicidad, los objetivos ligados al cálculo de su retribución variable.
70. En relación con los elementos patrimoniales que le han sido cedidos a PROMÁLAGA por el Ayuntamiento de Málaga, se recomienda revisar la vida útil de estos elementos al objeto de clasificar los derechos de uso correspondientes en el epígrafe del inmovilizado que resulte más adecuado en función de su naturaleza y conforme a la normativa aplicable.

71. Se recomienda que los estados contables y la memoria de las cuentas anuales de la sociedad muestre mayor información sobre la naturaleza y finalidad de las transferencias y aportaciones recibidas del ayuntamiento, de manera que se identifique con mayor claridad y de manera singularizada la actividad que financia y, por tanto, permita justificar su tratamiento contable como ingresos.

7. ANEXOS

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

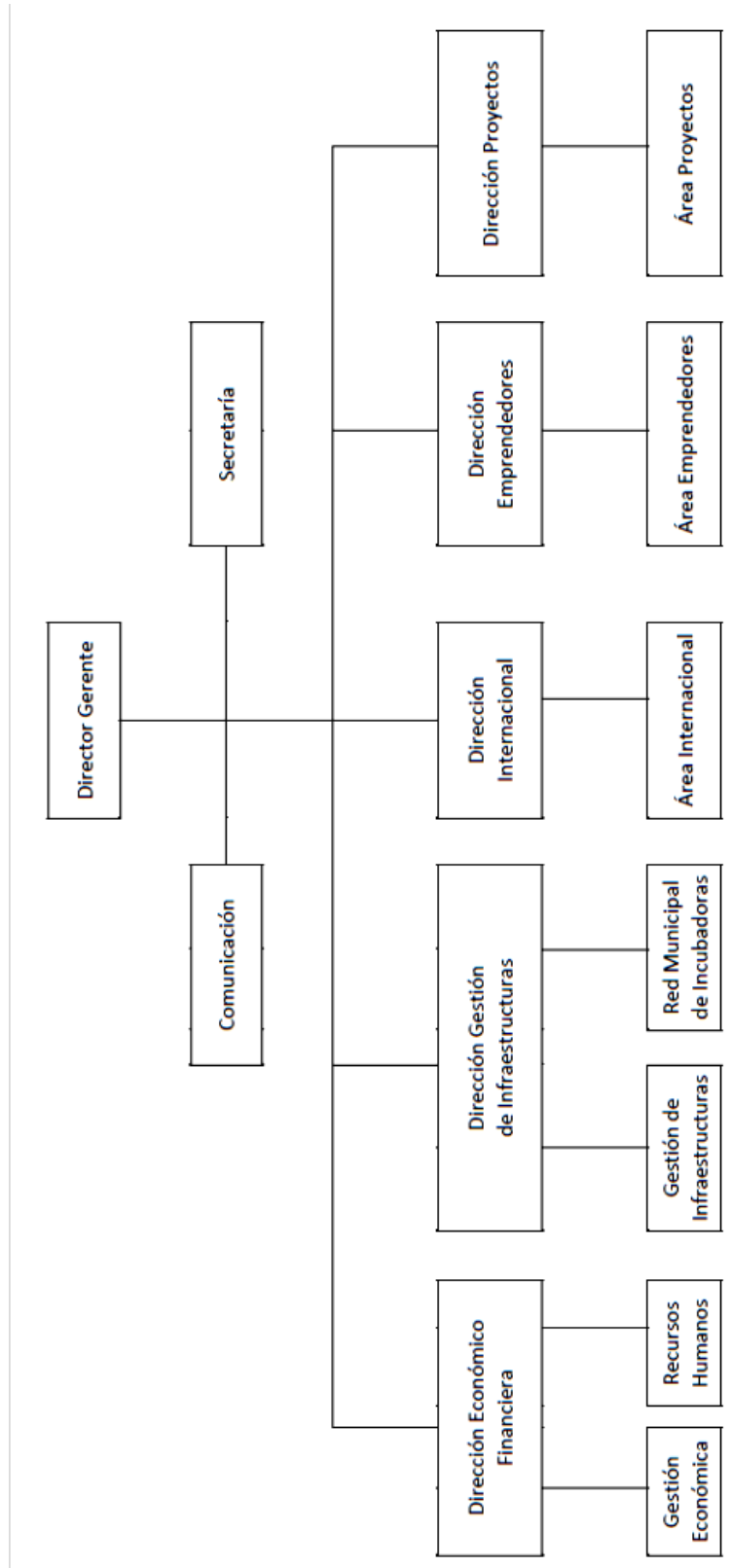
Incidencia o propuesta del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación		Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones
	Total	Parcial		
CONTROL INTERNO Según el informe anterior los expedientes de personal no permitían conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. Tampoco incluían información relativa a su experiencia profesional, cursos de formación recibidos, titulación académica o situación familiar. (§ 14) En el informe anterior se señalaba que la sociedad no cotejaba con periodicidad los saldos que resultan de las relaciones comerciales con sus terceros. (§ 17) Según el informe anterior, el Palacio de Ferias y Congresos mantenía en su contabilidad facturas del año 2007 que no habían sido contabilizadas por el cliente (por un importe global de 147.904,75 €), y que también en el palacio se detectó duplicidad en la contabilización de facturas de años anteriores que ya habían sido registradas por las oficinas centrales de PROMÁLAGA, quedando pendiente de regularizar al finalizar el ejercicio 2007 un total de 12.898,04 €. (§ 23) En el informe anterior se concluyó que las oficinas centrales, el centro municipal de empresas y la Radio y Televisión no disponían de un inventario de su inmovilizado, mientras que el Palacio de Ferias y Congresos disponía de una relación de bienes adscritos, pero sin aportar información sobre el coste y la fecha de adquisición, amortización, ubicación, estado de uso, etc. (§ 24)	X		Actualmente, los expedientes contienen información más completa, entre la que destaca un informe laboral del empleado e información sobre la situación familiar o personal. (§ 15) Únicamente se realiza con aquellos saldos que, a 31 de diciembre han sido objeto de confirmación por los auditores de sus cuentas anuales. Se han regularizado las dos incidencias puntuales puestas de manifiesto en el informe anterior en la contabilización de algunas facturas. (§ 23) Cada uno de los centros de actividad de la sociedad dispone de un inventario que, por lo general, incluye para cada uno de los bienes, información relativa al coste, fecha de adquisición y amortización. (§ 25 y 27)	En algunos expedientes la documentación que incluye no se encuentra debidamente ordenada. (§ 16) Continúa sin acreditarse la realización de conciliaciones de saldos con una mayor periodicidad, al menos con los principales proveedores y clientes. (§ 18)
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD En el trabajo anterior se pusieron de manifiesto, no solo las elevadas retribuciones devengadas por el personal de alta dirección de la empresa en los años 2006 y 2007, sino también de las indemnizaciones a percibir en caso de rescisión del contrato, al recoger los contratos del director gerente y de la directora del PFYCM, una indemnización de dos anualidades del salario bruto total anual, si bien el informe anterior señalaba la eliminación posterior de la cláusula de indemnización del contrato del director gerente. Así mismo, en ambos contratos se estableció que, en su primer año de vigencia, recibirían hasta 36.060 € en concepto de productividad, pactándose para los siguientes años que, al inicio de cada ejercicio, se determinaría el salario variable en función de los objetivos previamente aceptados, sin que en los ejercicios examinados hubiera constancia de que se hubiesen fijado unos objetivos y su previa aceptación, así como del órgano que cuantificó y autorizó el pago de la mencionada productividad. (§ 29) En el trabajo anterior se observó que en los contratos realizados por PROMÁLAGA para adquirir programas para su difusión por la televisión municipal no constaba el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. (§ 34) El informe anterior señalaba que no se elaboraba cada año el programa anual de actuación, inversiones y financiación (PAIF), según establece el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (§ 37) En relación con el Palacio de Ferias y Congresos se observó que se incumplía el principio contable que prohíbe la compensación de las partidas del activo y del pasivo del balance, debiéndose valorar, de manera separada los elementos integrantes de las mismas, siendo práctica habitual que la sociedad compensara partidas cuando un tercero reúne al mismo tiempo la condición de proveedor y cliente. (§ 39)	X	No procede	Han disminuido de manera significativa las retribuciones básicas devengadas por el director gerente de PROMÁLAGA y la directora del PFYCM, que se sitúan a la finalización de 2014 en 55.000 €. En cuanto a la retribución variable desde 2013 se aprueba para ambos directivos un Plan de Objetivos y se abona en función del cumplimiento de los objetivos, previa autorización del Consejo de Administración de la sociedad. Así mismo, la cláusula e indemnización por extinción del contrato de este personal se adapta a lo previsto en la normativa aplicable. (§ 30 a 33) De la revisión de los siete expedientes de contratación adjudicados mediante procedimiento abierto o negociado se acredita el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. (§ 36) Se ha comprobado que la sociedad remite al Ayuntamiento el estado de previsiones de gastos e ingresos, así como la documentación complementaria relacionada con el PAIF. Respecto al Presupuesto del ejercicio 2014, se ha verificado que esta información se remite a la referida corporación dentro del plazo previsto. (§ 38) Al igual que en los ejercicios anteriores, aunque en menor medida, sigue siendo habitual esta práctica, si bien estas compensaciones no afectan a la valoración por separado de los saldos brutos del balance a fecha de cierre. (§ 39 a 41)	Algunos bienes del inventario no ofrecen datos sobre su amortización. Se detectan diferencias entre los registros contables y los que refleja el inventario. (§ 28)



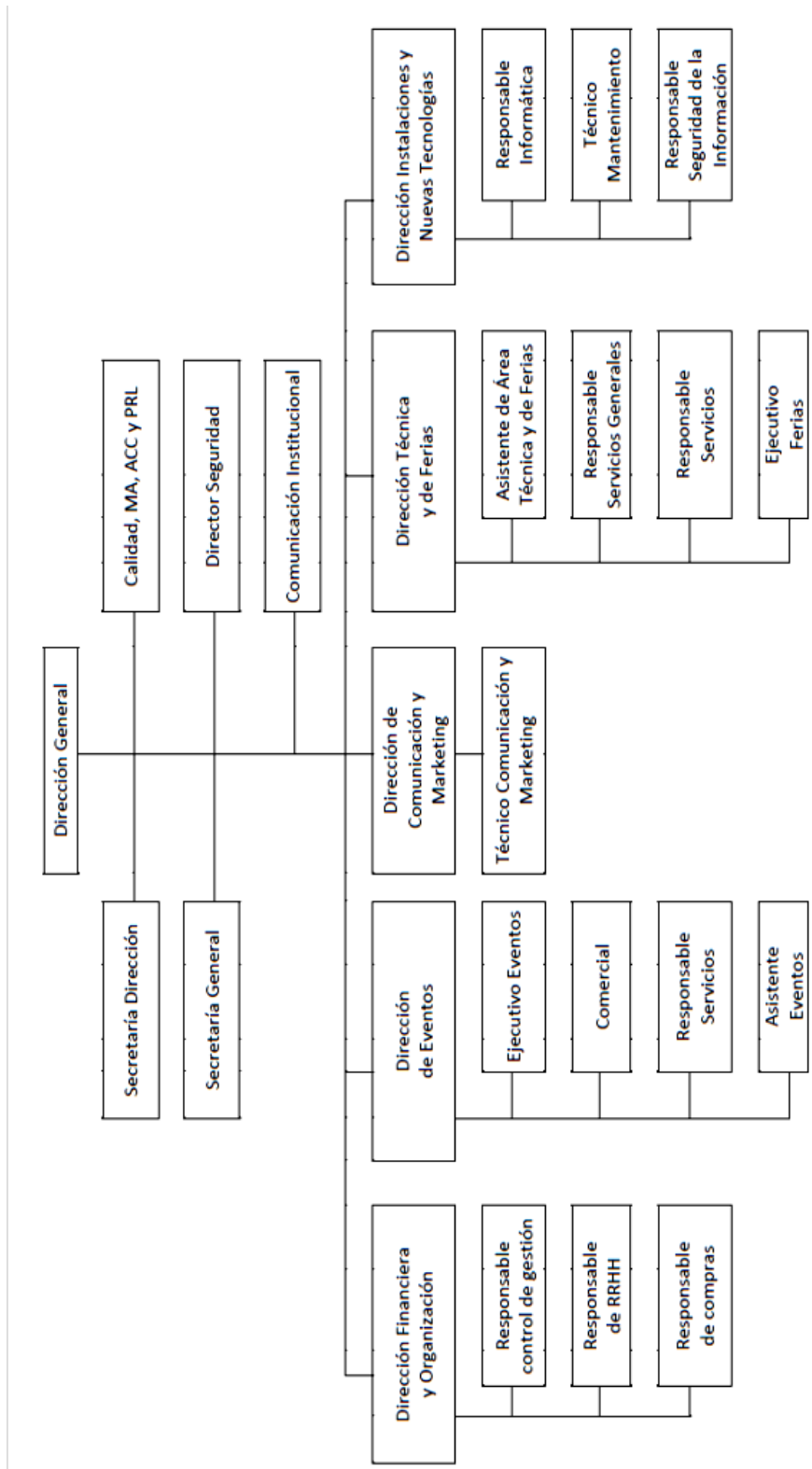
Incidencia o propuesta del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación		Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones
	Total	Parcial		
ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS En el informe anterior se señaló que la sociedad contabilizó en su inmovilizado material, obras por importe de 1.40.775,24 € (llegadas a cabo en 2002 para acondicionar sus oficinas centrales, debiendo considerar esta inversión como un inmovilizado inmaterial, al incrementar el valor de la concesión recibida. (§ 43)	No procede		La sociedad registra las obras de acondicionamiento de sus oficinas centrales en el inmovilizado material con base en el criterio establecido en la consulta 7 del BOICAC 77/2009, en la que el ICAC se remite al criterio incluido en la NRV(3ª h) del PGC de 2007. Esta norma aunque se refiere a arrendamientos u otras operaciones de naturaleza similar resulta aplicable al registro del coste de obras en inmuebles en los que se les transfiera el derecho de uso. (§ 45 y 46)	A partir de la entrada en vigor del PGC de 2007 y de acuerdo con la consulta 6 del ICAC publicada en el BOICAC 77/2009, en relación con estas mejoras, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la NRV 3ª h) del PGC de 2007, en el sentido de que las inversiones realizadas por la entidad cesionaria que no sean separables del activo cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. (§ 46)
En el trabajo anterior, en relación con el inmueble en el que desarrolla su actividad el Palacio de Ferias y Congresos, se observó que las obras de adaptación y mejora realizadas por la sociedad en el Palacio, no debían figurar en su inmovilizado material, debiendo contabilizarse en la cuenta de resultados como gastos del ejercicio. (§ 48)	No procede		Con independencia de lo indicado en observaciones, el registro contable del coste de las obras de adaptación y mejora como un inmovilizado material estaría en sintonía con el criterio incluido en la NRV 3ª h) del PGC de 2007. (§ 50)	El importe registrado en 2007 como inmovilizado material ha sido de la baja de la contabilidad de PROMÁLAGA, al escindirse de la misma la actividad de la Radio y Televisión Municipal en 2008. (§ 49)
En el trabajo anterior, en relación con el préstamo recibido por la sociedad por importe de 2.696.250 € para la construcción del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Málaga, se observó que la anualidad para 2008, por 1.766.250 €, se contabilizó dentro de su inmovilizado financiero, en el epígrafe de otros créditos, debiendo contabilizarse como un saldo deudor por una percepción debida por una Administración Pública, al no tratarse de una inversión financiera. (§ 51)	No procede		Con fecha 15/07/2008 se produce el cobro de la anualidad correspondiente a ese año, por 1.766.250 €, por lo que queda saldada la cuenta "otros créditos" del inmovilizado financiero. Desde 2008 y hasta la fecha actual, las ayudas concedidas en forma de préstamos reembolsables, pendientes de cobro a la finalización del ejercicio, se reflejan en balance en la cuenta 4708 "Hacienda Pública deudora por subvenciones concedidas", de acuerdo con el criterio de la CCA. (§ 51)	En relación con uno de los préstamos recibidos (por importe de 4.678.877,39 €), la sociedad solicitó con anterioridad una adaptación del proyecto inicial que se resolvió desfavorablemente para la entidad, siendo desestimados los recursos interpuestos. El 23/04/2014, PROMÁLAGA interpuso recurso de casación, no habiéndose dictado, a junio de 2016, sentencia por el Tribunal Supremo. (§ 54)
Durante el trabajo anterior se obtuvieron diferencias entre los importes contabilizados por la sociedad y las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento de Málaga en concepto de subvenciones (capítulo IV y VII), no siendo posible conocer los motivos de esas diferencias. (§ 55)		X	PROMÁLAGA dispone de una hoja de control presupuestario que ofrece información, por año y programa o actividad, del importe presupuestado y justificado, que ha permitido conciliar la cifra de obligaciones reconocidas por la corporación en concepto de transferencias a favor de la sociedad con los importes presupuestados en relación con estos programas o actividades. (§ 56)	Al igual que en los ejercicios anteriormente fiscalizados, se obtienen diferencias, aun cuando de menor cuantía, entre los importes contabilizados por ambas entidades. (§ 56)
En el trabajo anterior se observó que la entidad no había dotado ninguna provisión para responder por los posibles daños y perjuicios, por 164.746,27 €, que se le reclamaban ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. (§ 57)	No procede		En relación con los daños y perjuicios que se le reclamaban, una vez reconsiderada la postura por parte de la empresa demandante, se llegó a un acuerdo amistoso, renunciando la misma a la vía judicial. Según consta en el documento del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga, de julio de 2009, se resuelve el procedimiento al declararse terminado por desistimiento de la parte recurrente. (§ 57)	Según contestación del abogado de la sociedad a solicitud realizada por la CCA, además del litigio que se señala en el punto 58 de este informe, a 31/12/2014, no se tiene constancia de otros juicios o litigios pendientes, de los que pudieran derivarse daños y perjuicios para PROMÁLAGA. (§ 58)
En el informe anterior se señalaba que la sociedad había tenido unas pérdidas acumuladas en los ejercicios 2006 y 2007 por 9.588.326,53 €, siendo estos resultados negativos compensados con aportaciones del Ayuntamiento de Málaga. (§ 59)		X	En 2012, con base en la respuesta a una consulta formulada por la sociedad al ICAC, PROMÁLAGA cambia el criterio en el registro contable de las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Málaga, al considerar la entidad que le es de aplicación la NRV nº 18 del vigente PGC. Según esta norma, en el caso de empresas perenencias al sector público que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con el criterio general de contabilización dispuesto para el caso de que las subvenciones procedan de terceros distintos a los socios y propietarios, es decir, se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias. (§ 60)	En los ejercicios 2012, 2013 y 2014, con el cambio de criterio de imputación de estas transferencias, se obtiene un resultado positivo de 2.290,16 €, 28.495,13 € y 60.412,34 €, respectivamente. (§ 61) Entre las transferencias corrientes recibidas del Ayuntamiento, se incluyen dos no asociadas a una actividad específica por importes de 355.701,20 € y 342.926,06 €. Según la relación facilitada de estas transferencias, consta como denominación de las mismas "déficit de explotación", tanto de PROMÁLAGA como del PFCM. Según la entidad, estas transferencias financian actuaciones propias de la sociedad que se recogen dentro de su objeto social, como la realización de ferias, congresos y eventos o actividades de emprendimiento. No obstante, no se ha dispuesto de un detalle individualizado de estas actividades, ni de otra información adicional que permita comprobar tal afirmación. (§ 64)



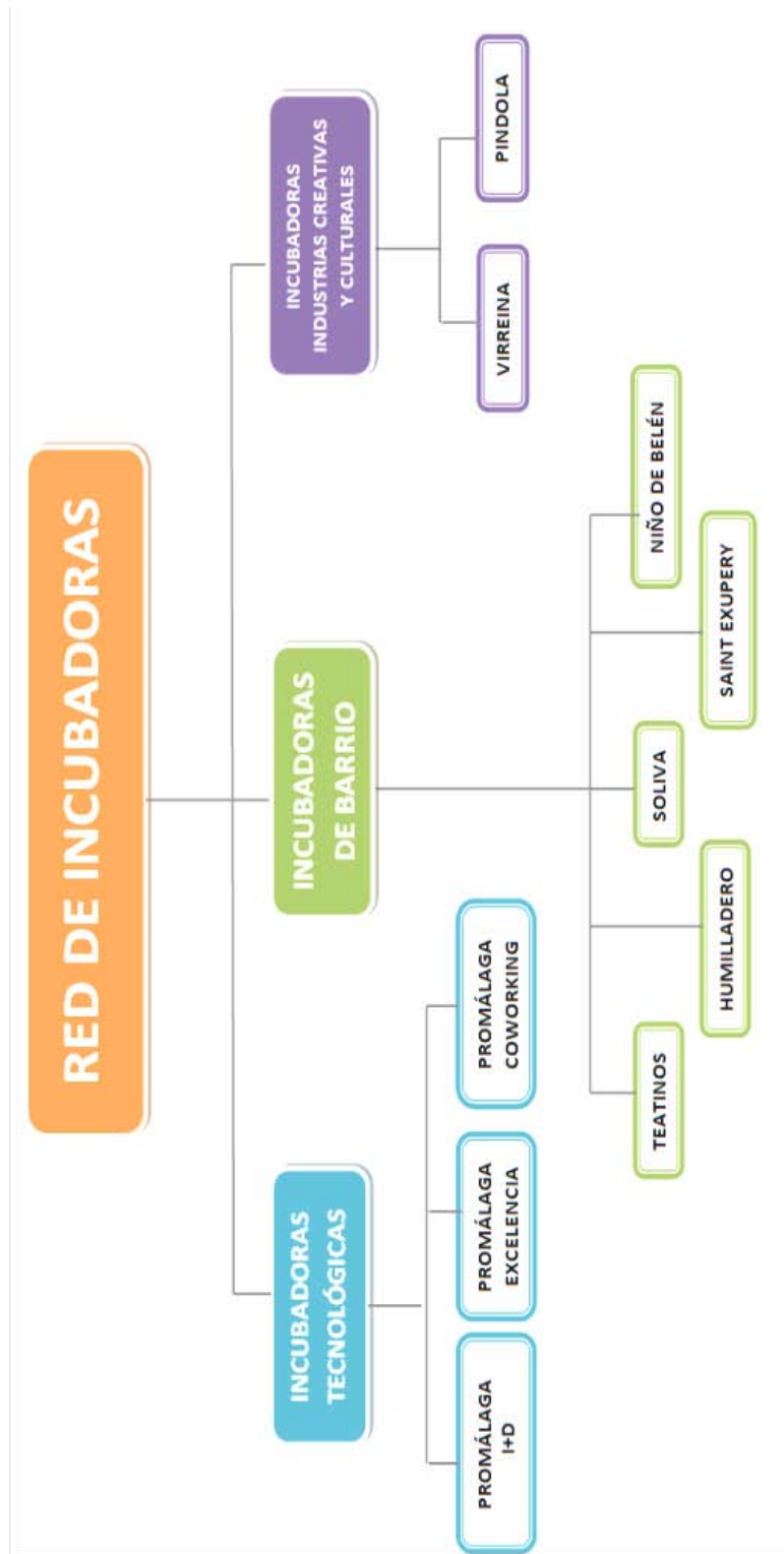
ANEXO 2. Organigrama Oficinas Centrales



ANEXO 3. Organigrama del Palacio de Ferias y Congresos



ANEXO 4. Detalle de la Red Municipal de Incubadoras de Empresas



ANEXO 5.1

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS EXAMINADOS

Contratos seleccionados de Servicios Centrales 2014

Nº Expediente	Objeto del contrato	Procedimiento y forma de adjudicación	Adjudicatario	Anualidad vigente	Importe adjudicación (en €)
OFCOR-2014-01	Asistencia técnica para trabajos auxiliares de diseño gráfico y gestión de archivo de la oficina para la coordinación de infraestructuras básicas del Ayto. de Málaga	Ordinario, abierto	CEMOSA Ingeniería y Control, S.A.	2014	96.250,00
PID-MANT-01-13	Contratación de un servicio de mantenimiento para la Red Municipal de Incubadoras de PROMÁLAGA.	Ordinario, abierto	CLECE, S.A.	2014-2015	57.000,00
PIND 01-2014	Contratación para la ejecución de las obras necesarias para la realización un Huerto Urbano en la Incubadora de Promálaga La Píndola, situada en Avda. María Victoria Atencia, s/n, Málaga.	Adjudicación directa	CONSWA 2004, S.L.	2014-2015	43.157,42
FEST SMS 1/2014	Contratación de un servicio destinado a la realización de la organización y asistencia técnica del SMS Festival en el marco del programa MAUS	Ordinario, negociado sin publicidad	SANDFLOWER ART&CULTURE ADVISORS, S.L.	2014	34.000,00

Contratos seleccionados PFYCM 2014

Concepto	Adjudicatario	Forma Adjudicación	Fecha	Importe (€)
Servicio de seguridad	Securitas	Procedimiento abierto. Consejo de Administración	01/02/2013	232.976,59
Servicio de montaje de stand modular	Mª Dolores Martínez Vara de Rey	Procedimiento negociado. Dirección General	28/04/2011	76.000,00
Alquiler de material audiovisual	Bazar del Cineista	Procedimiento negociado. Dirección General	01/08/2012	55.000,00
Colaboración organización Málaga Food & Wine 2014	Lumen Gestión Gastronómica	Directa	12/03/2014	32.000,00
Servicio de asistencia jurídica	GVA & Atencia Abogados	Procedimiento negociado. Dirección General	01/11/2012	24.000,00
Personal base de datos	Servicios Securitas, S.A.	Comisión de compras	21/03/2013	19.103,16

Fuente: PROMÁLAGA

Anexo 5.2

RESUMEN MUESTRA CONTRATOS EXAMINADOS

Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Número expedientes	Importe adjudicación (€)	Muestra		% muestra s/ total	
				Número	Importe (€)	Número	Importe
Abierto	Suministro	1	405.000,00	0	0,00	0%	0%
	Servicios	8	769.513,39	3	386.226,59	38%	50%
Negociado	Suministro	1	55.000,00	1	55.000,00	100%	100%
	Servicios	14	209.239,00	3	134.000,00	21%	64%
	Subtotal	24	1.438.752,39	7	575.226,59	29%	40%
Contrato menor	Obras	2	62.645,42	1	43.157,42	50%	69%
	Suministro	3	18.770,46	0	0,00	0%	0%
	Servicios	42	383.825,82	2	51.103,16	5%	13%
	Subtotal	47	465.241,70	3	94.260,58	6%	20%
	TOTAL	71	1.903.994,09	10	669.487,17	14%	35%

Fuente: PROMÁLAGA

ANEXO 6

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

	Ejercicio		Ejercicio		PATRIMONIO NETO Y PASIVO		Ejercicio		Ejercicio	
	2014	2013	2014	2013			2014	2013		
ACTIVO	Ejercicio		Ejercicio		PATRIMONIO NETO		Ejercicio		Ejercicio	
	2014	2013	2014	2013			2014	2013		
ACTIVO NO CORRIENTE	19.043.252,48	19.589.337,89	11.648.499,04	11.379.498,69	PATRIMONIO NETO					
Inmovilizado intangible	6.038.375,36	6.339.888,40	3.262.840,31	3.202.809,19	FONDOS PROPIOS					
Concesiones	5.836.557,32	6.087.961,88	2.503.231,64	2.503.231,64	Capital					
Patentes, licencias, marcas y similares	145.650,00	205.650,00	2.503.231,64	2.503.231,64	Capital escriturado					
Aplicaciones informáticas	56.168,04	46.276,52	699.196,33	0,00	Reservas					
Inmovilizado material	12.608.069,80	12.871.306,76	500.646,32	0,00	Legal y estatutarias					
Terrenos y construcciones	11.870.470,81	12.137.409,61	198.550,01	0,00	Otras Reservas					
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	737.598,99	727.356,71	0,00		Resultados de ejercicios anteriores					
Inmovilizado en curso	0,00	6.540,44	60.412,34	28.435,13	Resultado del ejercicio					
Inversiones en empresas del grupo y asociadas l/p	342.617,46	321.272,47	8.385.658,73	8.176.689,50	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS					
Instrumentos de patrimonio	342.617,46	321.272,47								
Inversiones financieras a largo plazo	54.189,86	56.870,26	5.683.170,79	6.068.901,94	PASIVO NO CORRIENTE					
Otros activos financieros	54.189,86	56.870,26	339.062,28	266.354,80	Provisiones a largo plazo					
ACTIVO CORRIENTE	6.810.711,49	7.152.696,59	339.062,00	266.354,80	Otras provisiones					
Existencias	13.301,01	3.166,01	2.083.019,01	2.298.251,78	Deudas a largo plazo					
Anticipos a proveedores	13.301,01	3.166,01	2.083.019,01	2.298.251,78	Otros pasivos financieros					
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5.052.222,16	5.276.923,15	3.261.089,50	3.504.295,36	Pasivos por impuesto diferido					
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	1.124.181,34	1.253.791,01								
Personal	1.126,12	0,00			PASIVO CORRIENTE					
Activos por impuesto corriente	534,21	20.783,05			Provisiones a corto plazo					
Otros créditos con las Administraciones Públicas	3.926.380,49	4.002.349,09			Deudas a corto plazo					
Inversiones en empresas del grupo y asociadas c/p	14.205,62	15.831,00	4.484.655,40	5.009.052,04	Otros pasivos financieros					
Otros activos financieros	14.205,62	15.831,00	2.789.376,19	2.921.419,33	Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar					
Inversiones financieras a corto plazo	839.937,11	1.030.130,77	278,3	45853,16	Proveedores					
Otros activos financieros	839.937,11	1.030.130,77			Acreeedores varios					
Periodificaciones a corto plazo	44.619,16	54.628,82	2.398.766,88	2.512.900,05	Personal (remuneraciones ptes. de pago)					
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	846.426,43	772.016,84	153.111,52	130.374,33	Otras deudas con las Administraciones Públicas					
Tesorería	846.426,43	772.016,84	51.427,48	46.666,41	Anticipos de clientes					
			1.234.282,55	1.339.182,48	Periodificaciones a corto plazo					
TOTAL ACTIVO	25.853.963,97	26.742.034,48	25.853.963,97	26.742.034,48	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO					

Fuente: Cuentas Anuales PROMÁLAGA



ANEXO 7

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIOS 2014 Y 2013

	€	
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	4.593.713,36	3.065.826,61
Ventas	-74.443,52	-8.418,89
Prestaciones de servicios	4.668.156,88	3.074.245,50
Aprovisionamientos	-2.790.659,63	-2.057.133,52
Trabajos realizados por otras empresas	-2.790.659,63	-2.057.133,52
Otros ingresos de explotación	5.184.617,20	5.836.385,35
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	641.065,45	762.449,54
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	4.543.551,75	5.073.935,81
Gastos de personal	-2.794.140,82	-2.775.887,79
Sueldos, salarios y asimilados	-2.144.272,18	-2.196.762,90
Cargas sociales	-649.868,64	-592.077,60
Provisiones	0,00	12.952,71
Otros gastos de explotación	-3.876.052,88	-3.981.065,47
Servicios exteriores	-3.730.713,02	-3.877.400,20
Tributos	-109.632,45	-100.684,90
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	-35.706,90	-2.926,24
Otros gastos de gestión corriente	-0,51	-54,13
Amortización del inmovilizado	-763.128,21	-764.421,49
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	752.300,01	659.482,36
Excesos de provisiones	20.548,30	187.686,74
Otros resultados	16.725,95	31.252,05
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	343.923,28	202.134,84
Ingresos financieros	76.441,63	86.862,85
De valores negociables y otros instrumentos financieros	14.318,44	24.739,66
Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	62.123,19	62.123,19
Gastos financieros	-271.297,56	-173.792,47
Por deudas con terceros	-271.297,56	-173.792,47
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-88.655,01	-86.770,09
Deterioros y pérdidas	-88.655,01	-86.770,09
RESULTADO FINANCIERO	-283.510,94	-173.699,71
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	60.412,34	28.435,13
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	60.412,34	28.435,13
RESULTADO DEL EJERCICIO	60.412,34	28.435,13

Fuente: Cuentas Anuales PROMÁLAGA

ANEXO 8

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO 2014

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	€	
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)	60.412,34	28.435,13
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.014.662,16	342.988,90
- Efecto impositivo	-235.596,69	-123.186,04
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)	779.065,47	219.782,86
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-814.423,20	-721.605,55
- Efecto impositivo	244.326,96	216.481,66
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)	-570.096,24	-505.123,90
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	269.381,57	-256.905,90

Fuente: Cuentas Anuales PROMÁLAGA

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	€					
	Capital	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones donaciones y legados	TOTAL
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO 2013	2.503.231,64	-	668.852,26	2.290,16	8.462.030,53	11.636.404,59
Total ingresos y gastos reconocidos				28.435,13	-285.341,03	-256.905,90
Operaciones con socios o propietarios						
- Otras operaciones con socios o propietarios						
Otras variaciones del patrimonio neto			2.290,16	-2.290,16		-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2013	2.503.231,64	-	671.142,42	28.435,13	8.176.689,50	11.379.498,69
Total ingresos y gastos reconocidos				60.412,34	208.969,23	269.381,57
Operaciones con socios o propietarios		-381,22				-381,22
- Otras operaciones con socios o propietarios		-381,22				-381,22
Otras variaciones del patrimonio neto		699.577,55	-671.142,42	-28.435,13		-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2014	2.503.231,64	699.196,33	-	60.412,34	8.385.658,73	11.648.499,04

Fuente: Cuentas Anuales PROMÁLAGA

ANEXO 9

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO EJERCICIO 2014

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)	149.233,52	601.910,06
Resultado del ejercicio antes de impuestos	60.412,34	28.435,13
Ajustes al resultado:	273.790,84	243.024,19
- Amortización del inmovilizado	763.128,21	764.421,49
- Variación de provisiones	72.707,48	-35.614,65
- Correcciones valorativas por deterioro	88.655,01	86.770,09
- Imputación de subvenciones	-814.423,20	-721.605,55
- Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	-	-
- Ingresos financieros	-14.318,44	-24.739,66
- Gastos financieros	178.041,78	173.792,47
Cambios en el capital corriente	-21.246,32	465.742,44
- Existencias	-10.135,00	1.624,39
- Deudores y otras cuentas a cobrar	222.741,69	92.839,15
- Otros activos corrientes	10.009,66	-
- Acreedores y otras cuentas a pagar	-130.83,84	-85.988,51
- Otros pasivos corrientes	-114.899,93	359.623,95
- Otros activos y pasivos no corrientes	1.121,10	97.643,45
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-163.723,34	-135.291,70
- Pagos de intereses	-178.041,78	-173.792,47
- Cobros de intereses	14.318,44	24.739,66
- Cobros (pagos) por impuesto sobre sociedades	-	-
- Otros pagos (cobros)	-	13.761,11
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)	-110.938,77	-909.960,25
Pagos por inversiones	-308.378,21	-909.960,25
- Empresas del grupo y asociados	-110.000,00	-
- Inmovilizado intangible	-35.542,94	-38.586,94
- Inmovilizado material	-162.835,27	-81.843,68
- Otros activos financieros	-	-789.529,63
Cobros por desinversiones	197.439,44	-
- Inversiones inmobiliarias	193.133,66	-
- Otros activos	4.305,78	-
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)	36.114,84	66.287,13
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	778.684,25	219.782,86
- Amortización de instrumentos de patrimonio	-381,22	-
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	779.065,47	219.782,86
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-742.569,41	-153.495,73
- Emisión de otras deudas	81.643,42	89.128,93
- Devolución y amortización de otras deudas	-824.212,83	-242.624,66
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (IV)	-	-
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV)	74.409,59	-241.763,07
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	772.016,64	1.013.779,91
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	846.426,43	772.016,84

Fuente: Cuentas Anuales PROMÁLAGA

ANEXO 10

**INMOVILIZADO DE TV Y RADIO MUNICIPAL DADO DE BAJA EN 2008
CON CARGO A PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

€

		Descripción	Importe adquisición	Importe amortizado	Importe neto inmovilizado
Televisión municipal	Inmovilizado intangible	Instalaciones	6.000,00	1.333,32	4.666,68
		Aplicaciones informáticas	22.887,46	8.431,45	14.456,01
	Inmovilizado material	Construcciones	215.774,16	3.860,71	211.913,45
		Instalaciones	862.450,19	320.242,79	542.207,40
		Otras instalaciones	740	27,41	712,59
		Mobiliario	5.716,23	1.316,63	4.399,60
		Equipos proceso información	217.007,26	84.343,79	132.663,47
		Otro inmovilizado	1.291,84	41,73	1.250,11
		Total Inmovilizado Televisión	1.331.867,14	419.597,83	912.269,31
Radio municipal	Inmovilizado material	Construcciones	181.894,92	181.894,92	0
		Instalaciones	142.617,71	142.617,71	0
		Mobiliario	56,6	56,6	0
		Equipos proceso información	2.767,27	2.767,27	0
		Total Inmovilizado Radio	327.336,50	327.336,50	0
TOTAL VALOR INMOVILIZADO DADO DE BAJA			1.659.203,64	746.934,33	912.269,31

Fuente: PROMÁLAGA

**INMOVILIZADO DE TV Y RADIO MUNICIPAL TRASPASADO DE PROMÁLAGA A EMPRESA MUNICIPAL
DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.**

€

		Descripción	Importe adquisición	Importe amortizado	Importe neto inmovilizado
Televisión municipal	Inmovilizado intangible	Fondo de comercio	21.000,00	4.550,00	16.450,00
		Aplicaciones informáticas	73.722,97	14.374,45	59.348,52
	Inmovilizado material	Instalaciones	98.119,31	25.685,95	72.433,36
		Mobiliario	21.642,05	4.067,68	17.574,37
		Equipos proceso información	290.672,11	92.621,83	198.050,28
		Otro inmovilizado	4.647,65	1.045,71	3.601,94
		Total Inmovilizado Televisión	509.804,09	142.345,62	367.458,47
Radio municipal	Inmovilizado intangible	Aplicaciones informáticas	40.462,13	1.924,36	38.537,77
		Instalaciones	11.098,19	292,71	10.805,48
	Inmovilizado material	Mobiliario	13.793,38	1.229,54	12.563,84
		Equipos proceso información	74.320,60	8.610,01	65.710,59
		Total Inmovilizado Radio	139.674,30	12.056,62	127.617,68
TOTAL VALOR INMOVILIZADO TRASPASADO			649.478,39	154.402,24	495.076,15

Fuente: PROMÁLAGA

ANEXO 11

**CUADRO DE AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS REEMBOLSABLES RECIBIDOS
DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**

€

Año	PROMÁLAGA I+D				PROMÁLAGA COWORKING		PROMÁLAGA EXCELENCIA	
	Resolución 2007 (modificada junio 2009)		Resolución julio 2009		Resolución julio 2009		Resolución julio 2009	
	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Anualidad 2009	Anualidad 2010	Anualidad 2009	Anualidad 2010	Anualidad 2009	Anualidad 2010
2011	33.750,00							
2012	33.750,00	59.687,50						
2013	33.750,00	59.687,50	97.401,83		35.666,75		16.118,58	
2014	33.750,00	59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75	177.304,42	373.787,86
2015	33.750,00	59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2016	33.750,00	59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2017	33.750,00	59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2018	33.750,00	59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2019	33.750,00	59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2020	33.750,00	59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2021	33.750,00	59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2022	33.750,00	59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2023		59.687,50	97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2024			97.401,83	41.508,36	35.666,75	28.861,75		373.787,86
2025				41.508,36		28.861,75		373.787,86
TOTAL	405.000,00	716.250,00	1.168.821,96	498.100,32	428.001,00	346.341,00	193.423,00	4.485.454,32
Pdte. de amortizar 31/12/14	270.000,00	537.187,50	974.018,34	456.591,95	356.667,50	317.479,25	0,00	4.111.666,53

Fuente: PROMÁLAGA. Elaboración propia

El detalle del registro contable, a 31 de diciembre de 2014, de los importes pendientes de amortizar de estos préstamos, atendiendo a su clasificación en el corto o largo plazo, se muestra en el siguiente cuadro.

€

Epígrafe del pasivo del Balance	Cta. PGC	PROMÁLAGA I+D	PROMÁLAGA COWORKING	PROMÁLAGA EXCELENCIA (*)
Deudas a largo plazo. Otros pasivos financieros	172	2.005.450,10	609.618,25	0,00
Deudas a corto plazo. Otros pasivos financieros	522	232.347,69	64.528,50	4.111.666,53
TOTAL		2.237.797,79	674.146,75	4.111.666,53

Fuente: PROMÁLAGA

(*) La sociedad, con base en la consulta nº 6 del ICAC (BOICAC nº 81/2010) sobre la clasificación de los préstamos a largo plazo cuando el contrato exige la cancelación anticipada por incumplimiento de determinadas condiciones (ver punto 54), ha clasificado la totalidad del importe de este préstamo pendiente de amortización a 31 de diciembre de 2014 en el pasivo corriente, siguiendo un criterio de prudencia.

ANEXO 12

DETALLE DE TRANSFERENCIAS, CORRIENTES Y DE CAPITAL, A FAVOR DE PROMÁLAGA PENDIENTES DE PAGO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

€

PROGRAMA O ACTIVIDAD	IMPORTE
Apoyo al emprendedor	73.222,88
Convenio SEPES 2013-2014	67.387,18
Cooperación Marruecos. Cultura	54,78
Cooperación Marruecos. Especerías	324,53
Cooperación Marruecos. Centro EHM	17.161,27
Cooperación Marruecos. Emprendedores	752,30
Cooperación Marruecos. Habitabilidad	487,52
Déficit explotación PROMÁLAGA	355.701,20
Déficit explotación PFYCM	342.926,06
Actividades varias del ayuntamiento	27.980,42
Desarrollo sostenible corriente y capital	336.466,97
Incubadora de economistas	250.000,00
Incubadora La Píndola	53.878,07
Jornada CEDE	50.000,00
Jornada ORACLE	35.075,00
Observatorio Medio Ambiente Urbano	22.878,31
Oficina de Coordinación de Infraestructuras	86.191,23
POCTEFEX- Arrabales	1.113,36
POCTEFEX- Centro EHM	23.674,89
POCTEFEX- Patrimonio (corriente y capital)	348,24
Préstamo Promálaga I+D	232.505,99
Préstamo Promálaga Excelencia	443.846,33
Préstamo Promálaga Coworking	64.528,50
Programa Empleo Joven. Corriente y capital	56.157,42
Programa Marca Málaga	22.101,60
Proyecto Red Temática USER	9.267,57
Proyecto Urban Empathy	53.278,53
Transferencias de Capital. Emprendedores y C/Artesanía	41.291,18
Ventanilla única malagueña	27.908,50
XVIII Programa creación de empresas. Corriente y capital	827.634,72
Incentivo inversión equipos productivos	100.000,00
Transferencias de capital. Guitar Fair (2014)	25.667,51
TOTAL PENDIENTE DE PAGO A 31/12/2014	3.649.812,06

Fuente: PROMÁLAGA

Las transferencias corrientes y de capital reconocidas presupuestariamente por el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de los proyectos encomendados a la sociedad, se registran como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias coincidiendo con su periodo de devengo, es decir aquel durante el cual se incurre en los gastos objeto de la correspondiente subvención o transferencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de la NRV 18º del PGC de 2007 (ver puntos 61 a 64 de este informe).

El importe concedido y pendiente de imputar a resultados al cierre del ejercicio se incluye dentro del epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del pasivo del balance.

ANEXO 13.1

**SALDO Y MOVIMIENTOS IMPUTADOS EN LA CUENTA 130
"SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS". PERIODO 2008-2014**

Las subvenciones de capital para la adquisición o puesta en marcha de activos de la sociedad, se registran en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados", imputándose al resultado del ejercicio en proporción a la amortización correspondiente a los activos financiados con las mismas, a su depreciación o al interés anual calculado según criterios financieros, en el caso de subvenciones de intereses de préstamos a tipo cero.

El detalle de los saldos y movimientos de la cuenta 130 "Subvenciones, donaciones y legados", en el periodo 2008-2014, se muestra en el siguiente cuadro.

€

Ejerc.	AUMENTOS		TOTAL AUMENTOS	DISMINUCIONES			TOTAL DISMINUCIO NES	Saldo final
	Subvenciones recibidas	Reversión impuesto diferido (*)		Subvenciones canceladas (ver nota 1)	Trasposos a resultados	Aplicación impuesto diferido		
2007								2.528.179,29
2008	947.555,00	623.329,00	1.570.884,00	0,00	2.077.764,00	284.266,00	2.362.030,00	1.737.033,29
2009	2.258.080,00	9.490,15	2.267.570,15	0,00	31.148,52	677.424,00	708.572,52	3.296.030,92
2010	2.348.252,68	50.105,08	2.398.357,76	63.396,14	103.620,80	704.475,81	871.492,75	4.822.895,93
2011	4.535.230,30	536.794,62	5.072.024,92	1.296.222,40	493.092,90	1.317.026,64	3.106.341,94	6.788.578,91
2012	2.984.857,06	178.263,20	3.163.120,26	0,00	594.210,67	895.457,12	1.489.667,79	8.462.031,38
2013	410.620,12	216.481,66	627.101,78	67.651,22	721.605,55	123.186,04	912.442,81	8.176.690,35
2014	788.407,36	470.581,76	1.258.989,12	-925,52	814.423,20	236.522,21	1.050.019,89	8.385.659,58
TOTAL	14.273.002,52				4.835.865,64			

FUENTE: PROMÁLAGA. Elaboración propia

(*) Se imputa al ejercicio 2014, además de la reversión del impuesto diferido (244.326,96 €), el ajuste del efecto impositivo por la reducción del tipo de gravamen del 30% al 28% para el periodo impositivo iniciado el 01/01/2015.

Nota 1. Con motivo de la situación que se describe en el punto 58 de este informe, han sido dados de baja en 2011 de la cuenta 130, los intereses correspondientes al préstamo excelencia (ver anexo 13.2), una vez deducido el importe de los intereses subvencionados de este préstamo traspasados a resultados.

ANEXO 13.2

DETALLE DE SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS IMPUTADAS EN LA CUENTA 130 POR CONCEPTO Y AÑO

Concepto	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Centro de empresas (CIDIMA)	925.570,00	2.235.299,00		33.750,00	93.437,50	190.839,33	232.505,99
Sede social de PROMÁLAGA	21.985,00	22.781,00	23.983,00	20.693,00			
PROMALAGA Coworking				1.321.416,12		35.666,75	64.528,50
Incubadora Cruz de Humilladero				456.395,09			
Incubadora Niño de Belén				790.891,52			
Incubadora La Píndola				670.995,00			
Parcela Promálaga Excelencia				166.245,00	939.289,35		
Incubadora Soliva				328.381,36			
Incubadora Saint Exupery				247.352,19			
Incubadora Teatinos				353.969,52			
Incubadora Virreina					1.839.630,21		
Ampliación de capital ESESA					112.500,00		
Adquisición Hostelequip				145.141,50			
Préstamo Promálaga Excelencia						16.118,58	443.846,33
Inversión PFC 2013						71.350,68	47.526,54
Subvenciones de capital concedidas Ayto. de Málaga	947.555,00	2.258.080,00	23.983,00	4.535.230,30	2.984.857,06	313.975,34	788.407,36
Intereses Promálaga I+D			729.411,02				
Intereses Promálaga Coworking			202.436,93				
Intereses Promálaga Excelencia			1.392.421,73				
Subvenciones préstamos a interés cero (ver nota 1)	947.555,00	2.258.080,00	2.348.252,68	4.535.230,30	2.984.857,06	313.975,34 (*)	788.407,36

Fuente: Memoria de Cuentas Anuales PROMÁLAGA

(*) Según el anexo 13.1 el importe de subvenciones de capital a favor de la sociedad en 2013 asciende a 410.620,12 €. La diferencia por importe de 96.664,78 €, se debe según la sociedad a unos traspasos y reclasificaciones sin que la memoria de cuentas anuales del ejercicio 2013 muestre información relativa al concepto al que corresponde este importe.

Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto en la consulta nº 1 del BOICAC 81 de 2010 en los préstamos cuyo tipo de interés sea cero, la diferencia entre el importe recibido y el valor razonable de la deuda se considerará como una subvención, registrándose en el patrimonio neto e imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con un criterio financiero. Así, el importe de los intereses subvencionados se ha cuantificado en 2.324.269,68 € (aplicando un tipo de interés del 2% de una deuda inicial de 8.890.570 €), siendo traspasados a resultados del ejercicio 2014, un importe de 62.123,19 €.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Nº	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas	
1			X			
2				X		
3	X					
4			X			
5		X				
6					X	
7					X	
TOTAL	1	1	2	1	2	7

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 16. NO ADMITIDA

En lo que respecta a los expedientes de personal (punto 16), la documentación se ordena de acuerdo a las necesidades de la sociedad, y debido a que los expedientes son muy voluminosos, y se ha optado por guardar determinada documentación en otros archivadores, pero manteniendo siempre una coherencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La sociedad admite que no toda la documentación relativa al personal se archiva en un único expediente, justificando la utilización de otros archivadores. Sin embargo, no se ha dispuesto de un índice con el contenido de la documentación que consta en el expediente y, por tanto, se desconoce qué documentación se archiva por separado.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 18. NO ADMITIDA

En el punto 18 no se consideran necesarias las conciliaciones periódicas de los saldos, ya que tanto de clientes como de proveedores se lleva un control directo de los saldos por parte del Departamento de Administración.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La sociedad justifica la no realización de conciliaciones periódicas de saldos de clientes y proveedores en el control directo que sobre los mismos lleva a cabo. No obstante, la alegación no especifica en qué consiste este control ni tampoco se ha dispuesto de documentación que soporte lo manifestado por la entidad.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 32. ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 32 Y 69. NO ADMITIDA

Y en lo referente a lo indicado en este mismo punto 32 de las adendas al contrato de la Directora del Palacio de Ferias, no se realizan anualmente pues no se considera necesario, al establecerse anualmente unos objetivos que son firmados por el Presidente del Consejo de Administración, e informados posteriormente al Consejo de Administración y se incorporan al expediente de personal.

En relación a la recomendación en el punto 69, sobre la adenda al contrato de trabajo de la Directora del Palacio, no se considera adecuado, ya que el documento de firma de objetivos tiene carácter contractual.

Se elaboraría la adenda cuando se modificase la cantidad de variable, pero no con cada ejercicio en el que se modifiquen los criterios para su cálculo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el texto del informe no se indica la necesidad de firmar una adenda anualmente para incluir los cambios en los objetivos ligados a la retribución variable. En todo caso, tal como señala el punto 69, se recomienda que se actualice con cierta periodicidad. A partir de 2013, con motivo de la aprobación por la dirección de un plan de objetivos ligados al cálculo de la referida retribución, se modifican de forma sustancial estos objetivos, lo que justifica en mayor medida actualizar la adenda al contrato de la directora del PFYCM. Además, al contrario de lo manifestado por la entidad en la alegación, se ha comprobado que desde la última adenda donde se incorporan estos objetivos, se modifica también la cantidad que como máximo puede percibir por este concepto, pasando de 24.000 €, según la adenda al contrato de trabajo de 7 de septiembre de 2011, a una cantidad de 22.000 € a partir de 2013, sin que se haya elaborado una adenda posterior.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 36. ADMITIDA PARCIALMENTE

En cuanto a las prórrogas del expediente relativo al alquiler de material audiovisual del Palacio, indicado en el punto 36, informamos que aún cuando en el pliego se establece la posibilidad de prórrogas más allá de un año, por criterio de prudencia, el contrato se suele hacer de un año, y se prorroga si el servicio funciona correctamente. El pliego se toma de referencia para saber cuántas prórrogas se pueden realizar.

...

Para sucesivos expedientes se va a estudiar modificar la redacción para no dar lugar a confusiones, pero el objetivo del Palacio de Ferias es hacer una prórroga cada año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Dado que el Pliego de condiciones prevalece sobre el contrato y, tal como admite la entidad, esta discrepancia puede dar lugar a confusiones, se modifica la redacción del punto del informe para indicar la conveniencia de que el contrato haga alusión a la posibilidad de prórrogas anuales (hasta un máximo de tres) que contempla el Pliego.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 41. NO ADMITIDA

En lo referente a las compensaciones de saldos indicadas en el punto 41 siempre se realizan sobre partidas exigibles y de acuerdo con las indicaciones del Auditor y del Servicio de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Málaga.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo indicado en la alegación no contradice lo manifestado en el informe, además de reiterar en parte el contenido del punto 40, al señalar igualmente que “las compensaciones se realizan entre proveedores y clientes cuya deuda se encuentra vencida y, en consecuencia, son exigibles”. Por tanto, no procede modificar el punto 41 al que se refiere la alegación.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 64 Y 71. NO ADMITIDA

En referencia al punto 64 y 71 sobre la asignación y contabilización de las Subvenciones a la explotación para financiar las diferentes actividades que realiza la Sociedad, se ha comunicado ya al Ayuntamiento de Málaga que modifiquen la nomenclatura de dichas partidas para evitar una interpretación diferente del destino de esos fondos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con la asignación y contabilización de las subvenciones de explotación para financiar diferentes actividades, la sociedad acepta lo manifestado en el informe al admitir la necesidad de modificar la nomenclatura de la denominación de las dos partidas a las que se refiere el informe, con objeto de “evitar una interpretación diferente del destino de esos fondos”.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO). Ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2017,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO). 2010.

Sevilla, 15 de marzo de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A. (SADECO). 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO), correspondiente al ejercicio 2010.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
 - 4.1. Control Interno
 - 4.2. Cumplimiento de la legalidad
 - 4.3. Análisis de los estados financieros
5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
6. RECOMENDACIONES

7. ANEXOS

- Anexo 1. Cuadro resumen del grado de implantación de las recomendaciones
- Anexo 2. Clasificación de las recomendaciones
- Anexo 3. Variaciones retributivas 2011-2015
- Anexo 4. Organigrama 2015
- Anexo 5. Balance de situación 2015
- Anexo 6. Cuenta de pérdidas y ganancias 2015
- Anexo 7. Estado de cambios en el patrimonio neto 2015
- Anexo 8. Estado de flujos de efectivo 2015
- Anexo 9. Muestra de contratos menores

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

Art	Artículo
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CECA	Centro de Control Animal
CMC	Complejo Medioambiental de Córdoba
€	Euros
EMACSA	Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.
EXCMO	Excelentísimo
GPS	Sistema de Posicionamiento Global
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
NA	No aplicable
PAIF	Programa de Actuación, Inversión y Financiación
RD	Real Decreto
SADECO	Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A.
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El plan de actuaciones aprobado por el Pleno para el ejercicio 2016 incluye una actuación relativa al seguimiento de las recomendaciones incorporadas en el informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO), ejercicio 2010. Este informe se aprobó por el Pleno de la Institución el 27 de noviembre de 2012.

La finalidad de este tipo de trabajos es evaluar la contribución que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

- 2 SADECO se constituyó el 24 de septiembre de 1986 por el Ayuntamiento de Córdoba, con una participación del 100%; tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento. Se rige por los Estatutos, el Real Decreto 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio, con las salvedades que por su naturaleza de instrumento al servicio de un ente público fueran de aplicación en virtud de la normativa de régimen local y las demás disposiciones legales aplicables.

Constituye su objeto social, entre otros, la prestación de servicios públicos de higiene urbana, la mejora y protección del medio ambiente y la recaudación voluntaria de las exacciones municipales que se le encomiende (art. 2 de los Estatutos).

La sociedad cuenta con las instalaciones de la sede central, el Complejo Medioambiental de Córdoba, el Centro de Control Animal, así como con diez centros de trabajo distribuidos por los distritos de la ciudad.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO

- 3 Los órganos de gobierno de la entidad son responsables de adoptar las medidas pertinentes en aras de subsanar las incidencias y debilidades detectadas en el informe anterior objeto de seguimiento, así como de implantar las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas de Andalucía en los distintos ámbitos auditados: control interno, cumplimiento de la legalidad y estados financieros.

Específicamente, los administradores son responsables de formular las cuentas anuales de la sociedad, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de SADECO, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debido a fraude o error. Las cuentas del ejercicio 2015 fueron formuladas el 30 de marzo de 2016 y aprobadas por la Junta General de Accionistas el 14 de junio de 2016. El informe de auditoría de dichas cuentas fue emitido con opinión favorable con fecha 30 de marzo de 2016.

Además, los administradores deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesario para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 4 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es evaluar el grado de implantación de las recomendaciones, así como comprobar la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe objeto de seguimiento, referidas a tres áreas de trabajo: control interno, legalidad y análisis de los estados financieros.

El alcance temporal de la fiscalización abarca el ejercicio 2015. No obstante, para determinados aspectos se han incluido análisis evolutivos del periodo 2011-2015 y para otros, se han tenido en cuenta las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización del trabajo de campo, con objeto de presentar la valoración del grado de implementación lo más actualizado posible.

- 5 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados por esta Cámara de Cuentas en guías prácticas de fiscalización; en particular, se han considerado la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento".
- 6 Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener seguridad limitada sobre la implementación de las propuestas de mejora y subsanación de las deficiencias formuladas en el trabajo objeto de seguimiento. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos y la determinación de incorrección material debida a fraude o error y de incumplimientos significativos de la legalidad.

En el ámbito de esta auditoría de seguimiento, la revisión se ha limitado a las conclusiones, incidencias y recomendaciones derivadas del informe anterior. Los objetivos específicos y alcance del seguimiento por área de trabajo han sido de forma resumida y fundamentalmente los siguientes:

- a) En relación con el control interno, analizar si se han solventado las debilidades anteriores relativas a la normativa interna y manuales de funcionamiento, los expedientes de personal y el inventario de la entidad.
- b) Respecto a la legalidad, comprobar la subsanación de los incumplimientos legales observados en el informe objeto de seguimiento, referidos al plazo de elaboración del estado de previsión de ingresos y gastos, los incrementos salariales del personal y posibles fraccionamientos de contratos.
- c) En cuanto al análisis de estados financieros, examinar los saldos y/o la correcta contabilización de algunas partidas concretas en las que en el trabajo precedente se detectaron debilidades, tales como los bienes cedidos en uso, las inmovilizaciones en curso, clientes y proveedores y determinados ingresos. Asimismo, analizar la evolución de la ratio de solvencia y del resultado de la empresa.

Para las pruebas relativas a personal, inventario y clientes y proveedores se ha realizado una selección de elementos basada en muestreo de criterio, cuyo resultado se explica en los respectivos apartados.

- 7 La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la valoración del seguimiento de las recomendaciones, cuyo resumen se muestra en el anexo 1. La finalización del trabajo de campo se produjo el 20 de junio de 2016.

4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

- 8 En este apartado se desarrollan los fundamentos que sustentan la valoración del grado de implantación de las recomendaciones recogida en el apartado 5 de este informe. Se estructura de la siguiente forma: en primer lugar, se resume en cursiva la incidencia o propuesta del informe anterior que ha sido objeto de seguimiento y a continuación, se explican las medidas adoptadas, en su caso, por la empresa.

En el anexo 1 se ofrece un cuadro resumen con el extracto literal de los párrafos del informe anterior que han sido revisados, así como la evaluación del nivel de implementación. Por otro lado, en el anexo 2 se ofrece una clasificación de las recomendaciones con base en la prioridad, complejidad técnica y coste de implantación.

4.1. Control Interno

- 9 *En el informe anterior se concluyó que la empresa no disponía de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo de la sede central.*

Si bien SADECO sigue sin disponer de un Manual de Funciones para la sede central como tal, cuenta con un Manual de Gestión de Calidad, que se enmarca dentro de los requisitos obligatorios de la certificación ISO 9001 de la Asociación Española de Normalización y Certificación, a la que se acogió por primera vez en 2009. En este Manual, actualizado el 11 de marzo de 2016, se describen de forma detallada los procedimientos de cada departamento y las funciones asignadas al personal de la empresa. Los grupos y funciones recogidos en el mismo coinciden con la clasificación del personal y denominaciones contempladas en el art.17 del Convenio Colectivo, que como ya se indicó en el trabajo anterior son generales y meramente enunciativas.

La última renovación de la certificación ha sido en mayo de 2016 y la siguiente fecha de revisión prevista es 2017; la fecha de expiración del actual certificado es en marzo de 2018.

Por otro lado, la empresa ya en 2010 contaba con manuales de funciones del Complejo Medioambiental de Córdoba y del Centro de Control Animal; éstos han sido actualizados en el ejercicio 2016.

- 10 *En el trabajo objeto de seguimiento aunque no se detectaron incidencias respecto a la documentación a incluir en los expedientes de personal, resultó difícil correlacionar la categoría profesional de la nómina con la del expediente, por lo que se recomendó incorporar un documento resumen actualizado sobre la situación y trayectoria profesional del trabajador.*

La plantilla media durante 2015 de la empresa se sitúa en 740 empleados y el personal a 31 de diciembre de dicho ejercicio en 849.

En aras de implementar la propuesta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha incorporado a los expedientes de personal un nuevo documento denominado "Ficha del Trabajador", archivado como primer documento en cada carpeta, que incluye información relativa a datos profesionales actualizados como la categoría profesional, puesto de trabajo, grupo de cotización, fecha de alta, antigüedad, puesto en organigrama, tipo de contrato y datos de IRPF.

Con objeto de verificar la actualización de la ficha de personal antes mencionada y la correspondencia de la categoría incorporada en la misma con la de la nómina, se han seleccionado mediante muestreo subjetivo 39 expedientes de personal, que representan el 5,2% del total de empleados existentes en el momento de la realización de la prueba.

Las fichas de personal revisadas se encuentran actualizadas y en la mayoría de los casos se correlacionan las tablas retributivas y conceptos de la nómina con la categoría contemplada en la misma. No obstante, el formato y contenido de la ficha no resulta suficientemente clara ni fácilmente comprensible.

- 11 *En las prueba de auditoría efectuada sobre las nóminas en el ejercicio 2010, si bien no se detectaron incidencias significativas, no se pudieron utilizar las tablas retributivas del ejercicio 2010 ya que el Convenio Colectivo de la empresa se encontraba en proceso de negociación.*

El Convenio Colectivo 2010-2011 se firmó el día 28 de enero de 2011 y fue publicado en el BOP (nº 38) el día 24 de febrero de 2011. Dicho convenio incluía las tablas salariales que fueron de aplicación en el año 2010, así como las correspondientes en el año 2011. El Convenio Colectivo para el periodo 2012-2015 se aprobó el 20 de junio de 2012. Por su parte, el de 2016 se encuentra en fase de negociación.

El análisis de los incrementos retributivos desde una perspectiva legal se analiza en los puntos 16 a 18 del informe y en el anexo 3.

- 12 *En el informe objeto de seguimiento se recomendaba la actualización del manual de prácticas contables ya que el que la empresa tenía vigente databa de julio de 2007.*

A raíz del presente trabajo de seguimiento, la empresa ha encargado la elaboración de un manual de prácticas contables, que se encuentra en fase de elaboración. Este manual debe estar actualizado con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y desarrollar los procedimientos a llevar a cabo para la contabilización de cada uno de los hechos económicos derivados de los aprovisionamientos/compras, ingresos/ventas, gastos de personal, gestión de inmovilizado, pagos a terceros, cobros de terceros y operaciones de cierre.

Por otro lado, la empresa ha adquirido una nueva aplicación informática integral a finales de 2015, que se encuentra en 2016 en fase de implantación. Dentro de este aplicativo, hay un módulo de contabilidad general y analítica, que cuenta con un con su propio manual específico.

- 13 *En el trabajo precedente se propuso la revisión y actualización de las normas de fondo fijo de caja.*

El 13 de diciembre de 2013 el Director de Administración aprobó unas nuevas normas internas para el establecimiento del fondo fijo de caja con el visto bueno del Gerente. La principal diferencia con la anterior normativa es la elevación de la cuantía del fondo de 600 € a 1.000 €.

Se han analizado todos los apuntes de la liquidación y reposición del mes de diciembre, sin que se hayan observado debilidades significativas.

- 14 *En el ejercicio anteriormente fiscalizado se observó que los registros contables coincidían con los del inventario, si bien los enseres y el mobiliario de la oficina de las sedes visitadas, estaban sin etiquetar, hechos que junto con la no inclusión en el inventario de las inmovilizaciones materiales en curso se consideraron debilidades de control interno.*

Al igual que ocurrió en 2010, los registros contables de 2015 coinciden con los del inventario; no obstante, siguen sin incluirse las inmovilizaciones en curso en el inventario de la empresa. Según informa SADECO, se está estudiando la forma de incorporarlas, a propósito del nuevo aplicativo informático integral implantado y concretamente, del módulo de activo fijo.

Por otro lado, 166 elementos del inventario con un valor neto contable de 364.790 € no tienen identificada la ubicación; otros 88 elementos se encuentran tanto en contabilidad como en inventario a pesar de estar propuestos para darles de baja, tras un proceso de revisión realizado por la entidad.

Se ha llevado a cabo una prueba de inspección física en la sede central, el Complejo Medioambiental de Córdoba y el Centro de Control Animal, que ha afectado a 40 elementos. Se observa que continúan sin etiquetarse los enseres y mobiliario y el resto del inmovilizado material de las sedes visitadas (a excepción de los vehículos), lo que dificulta su identificación, ubicación y control.

4.2. Cumplimiento de la legalidad

- 15 *En el informe anterior se observó el incumplimiento del plazo de presentación del proyecto de presupuesto de 2010, según la regulación establecida en el RD Legislativo 2/200, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

El art.168.3 del TRLRHL establece que las sociedades mercantiles deben remitir, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. En todos los ejercicios posteriores a 2010 se ha seguido incumpliendo el citado precepto ya que la aprobación de dichos documentos se ha producido fuera del plazo legalmente establecido.

En el cuadro nº 1 se recoge la fecha de aprobación del estado de previsión de ingresos y gastos y del PAIF de SADECO en el periodo 2011-2016 por el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas. Cabe reseñar que por parte de los servicios técnicos de la empresa la elaboración del borrador propuesta de previsiones se ha realizado en la mayoría de los ejercicios antes de la fecha límite fijada en el precepto citado.

FECHAS APROBACIÓN ESTADO PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS SADECO 2011-2016

Fecha aprobación/Previsiones	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Consejo de Administración	28/01/2011	28/10/2011	17/10/2012	18/10/2013	25/09/2014	19/11/2015
Junta General de Accionistas	No se celebró. Presupuestos del Ayuntamiento fueron prorrogados.	13/12/2011	11/12/2012	14/02/2014	20/11/2014	09/02/2016

Fuente: SADECO. Elaboración propia.

Cuadro nº 1

- 16 En el informe anterior se concluyó que SADECO no había aplicado correctamente el artículo 22 Dos a) de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2010 ya que las retribuciones experimentaron con respecto al ejercicio 2009, un incremento global del 1%, porcentaje superior al 0,3% establecido.

Las correspondientes Leyes Generales de Presupuestos para el periodo 2011 a 2015 contemplan en su articulado que las retribuciones del personal al servicio del sector público no pueden experimentar ningún incremento respecto a las vigentes en el ejercicio anterior. En este sentido se pronuncian los informes de la Intervención del Ayuntamiento de Córdoba emitidos sobre los preacuerdos de los convenios de 2010-2011 y 2012-2015; ambos preacuerdos fijaban subidas salariales: de un 1% para 2011, de un 2% para 2014 y de un mínimo del 3% para el 2015.

- 17 Las variaciones retributivas finales ocurridas durante el periodo analizado se ofrecen en el cuadro nº 2.

VARIACIONES RETRIBUTIVAS 2011-2015

Año	%	Importe
2011	2,61%	621.946
2012(**)	-1%	-235.700
2013	0%	0
2014	2%(*)	11.513(*)
2015	3%(*)	17.475(*)

Fuente: SADECO. Elaboración propia.

Cuadro nº 2

Nota: (*) Los incrementos salariales de los ejercicios 2014 y 2015 afectan a determinados pluses (transporte, desplazamiento, complemento de ropa y quebranto de moneda), considerando la empresa que dichos complementos no se incluyen dentro de la masa salarial.

(**) En el ejercicio 2012 en la revisión del convenio, en consonancia con lo establecido en el art.2 del RD 20/2011, se previó la suspensión de las aportaciones al plan de pensiones de cada trabajador, que venían siendo hasta ese momento de 345.000 € anuales.

- 18 El fundamento de SADECO para llevar a cabo los incrementos salariales de los ejercicios 2011, 2014 y 2015 son varios informes favorables elaborados por la asesoría jurídica de la empresa, así como un informe emitido por el departamento de recursos humanos de la entidad. Este último avala las variaciones retributivas en lo que se refiere al complemento de transporte, complemento de desplazamiento, quebranto de moneda y complemento de desgaste de ropa, por considerar que estos complementos se encuadran dentro del concepto de suplidos, que no se incluyen dentro de la masa salarial.

En el anexo 3 se desarrolla el tema tratado en los puntos 16 a 18.

- 19 En la revisión de los contratos menores del ejercicio 2010 se detectó un caso de fraccionamiento de contrato.

SADECO tiene, a efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de poder adjudicador, por lo que le queda sujeta a las prescripciones de los artículos 190, 191 y 192 de dicha norma. Dispone de unas instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de selección de contratista y adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de Administración el 14 de septiembre de 2015.

En el ejercicio 2015 se han tramitado 64 contratos menores por 521.485 € (IVA excluido). Se han revisado 16 contratos por importe de 134.592 € (anexo 9), representativos del 30% del importe total, seleccionados mediante muestreo subjetivo sobre la base de un análisis de riesgos. De dicho examen se destaca lo siguiente.

- 20 Se ha detectado un supuesto de fraccionamiento de contrato al adjudicarse a un medio de comunicación, el mismo día (23 de febrero de 2015), dos contratos por idéntico importe, 16.900 € cada uno (IVA excluido), en cuyas facturas aparecen conceptos genéricos, “curso escolar” y “campaña de concienciación de reciclaje”, respectivamente, pero que responden a la contratación de un mismo servicio. Se trata de una campaña denominada “Córdoba Recicla” de la que forman parte varias actividades interrelacionadas pero que constituyen una unidad; hay que tener en cuenta que las diversas partes de la prestación, si bien se contratan por separado, no son susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional u operativa entre ellas.
- 21 El hecho de fraccionar el contrato conlleva la no superación de los umbrales fijados para la contratación menor (18.000 € IVA excluido) establecidos en el artículo 4 de las instrucciones internas de contratación; es decir, si se hubiese tramitado ambos contratos como uno solo, el procedimiento a seguir hubiera sido el previsto en el artículo 10.2 de las instrucciones internas de contratación relativo al procedimiento negociado. En este sentido, el art. 86.2 del TRLCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adquisición que corresponda.
- 22 Si bien en las instrucciones internas aplicables no se detallan los documentos a tramitar en los expedientes de contratos menores, el procedimiento seguido en este caso ha sido diferente al del resto; así, generalmente, consta una solicitud de pedido, un informe del jefe del departamento económico, el presupuesto y la factura; y sin embargo, en el expediente en cuestión, solamente consta la factura.
- 23 En el ejercicio 2016 con objeto de seguir buenas prácticas y transparencia en la contratación, se ha elaborado un documento interno sobre el procedimiento de compras para la adquisición de obras, suministros y servicios inferiores a 50.000 euros (IVA excluido). Para los contratos entre 3.000 € y 18.000 € además de regular de forma concreta la conformación del expediente, se prevé la publicación de los mismos en la página web de SADECO, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.3. Análisis de los estados financieros

- 24 En el informe de auditoría anterior se observó que con la información de las Cuentas Anuales no era posible determinar cuáles habían sido los bienes que la empresa había recibido en cesión de uso, ni diferenciar los saldos iniciales de las ampliaciones, por lo que se recomendaba incorporar información más amplia de los bienes recibidos en cesión de uso y la aplicación de las normas contables aplicables.
- 25 El inmovilizado material de la empresa de 2015, cuyo saldo asciende a 21.511.684 €, representa el 99,63% del activo no corriente (anexo 4). Dentro del inmovilizado material, los bienes recibidos en cesión de uso alcanzan un valor neto contable de 8.846.279 €. En el cuadro nº 3 se ofrece su representatividad respecto a la correspondiente partida del inmovilizado material.

REPRESENTATIVIDAD BIENES RECIBIDOS EN CESIÓN DE USO 2015

	Inmovilizado material			Bienes cedidos en uso			Bienes cedidos en uso/partida inmovilizado material		
	Coste	Amortización	VNC	Coste	Amortización	VNC	Coste	Amortización	VNC
210 Terrenos y bienes naturales	5.073.896	-	5.073.896	3.108.894	-	3.108.894	61,27%	-	61,27%
211 Construcciones	12.891.828	4.226.018	8.665.810	4.506.875	1.106.752	3.400.122	34,96%	26,19%	39,24%
212 Instalaciones técnicas	20.194.257	15.384.034	4.810.223	10.278.645	7.941.382	2.337.263	50,90%	51,62%	48,59%
218 Elementos de transporte	16.357.948	14.544.061	1.813.887	58.405	58.405	0	0,36%	0,00%	3,22%
	54.517.931	34.154.113	20.363.818	17.952.821	9.048.134	8.846.279	32,93%	26,49%	43,73%

Fuente: SADECO. Elaboración propia.

Cuadro nº 3

- 26 Siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, desde el ejercicio 2012 SADECO incorpora en la memoria la relación de los bienes cedidos en uso que tiene a su disposición; el detalle de 2015 se ofrece en el cuadro nº 4. Por otro lado, al igual que ocurría en 2010, de la información de las cuentas anuales sigue sin poderse diferenciar los saldos iniciales de las ampliaciones llevadas a cabo posteriormente por la empresa; no obstante, resulta posible conocer estos datos de los registros auxiliares, tal como el inventario.

DETALLE BIENES RECIBIDOS EN CESIÓN DE USO 2015

	VALOR DE LA CESIÓN	TRASPASO A RESULTADOS	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
Grúa Camión Eurotech Mop 20900	58.406		-58.406	
Vertedero Controlado	73.638			73.638
Terrenos e Instalaciones de Casillas	190.757			190.757
Terreno Ecoparque Polig. Guadalquivir	42.441			42.441
Terreno Ecoparque Del Granadal	69.922			69.922
Solar De Artillería	1.642.388			1.642.388
Terrenos Complejo Medioambiental	1.089.748			1.089.748
Adaptación Gestión Rae Eco Fuente Salud	195.401	-13.678	-72.298	123.103
Local Avda. De Cádiz 27,5 M2	3.306	-66	-2.049	1.257
Local Santuario La Fuensanta	6.828	-137	-4.233	2.595
Construcciones cedidas en Artillería	232.770	-4.655	-95.437	137.333
Const. Ecoparque Polig. Guadalquivir	185.727		-185.727	0
Const. Ecoparque Polig. Granadal	185.727		-185.727	0
Cubrición del parque de Fermentación CMC	1.974.950	-59.249	-236.994	1.737.956
Construcción del Ecoparque "Etea"	400.345	-27.053	-147.505	252.840
Construcción Edificio De Servicios CMC	470.618	-9.412	-51.768	418.850
Construcción del Ecoparque "Villarrubia"	342.475	-23.982	-51.379	291.096
Construcción Cuartelillo "Juan Bernier"	119.813	-5.711	-15.296	104.517
Cuarto de Basura Plaza Del Socorro	77.783	-5.445	-11.668	66.115
Cuarto de Basura Plaza De Urive	77.783	-5.445	-11.668	66.115
Cuarto de Basura Conde De Gavia	77.783	-5.445	-11.668	66.115
Cuarto de Basura Moriscos	77.783	-5.445	-11.668	66.115
Cuarto de Basura Puerta De Sevilla	77.783	-5.445	-11.668	66.115
Planta Rec-Compostaje Con Vertedero	8.903.859	-445.193	-6.566.596	2.337.263
Ampliación Del Vertedero CMC Ute Mondise-Noriega	1.374.787	-343.697	-1.374.787	0
	17.952.821	-960.058	-9.106.542	8.846.279

Fuente: Cuentas Anuales 2015.

Cuadro nº 4

- 27 El Plan General de Contabilidad y de forma específica, la consulta 6 del ICAC publicada en el BOICAC 77 regulan el tratamiento contable de la cesión de bienes de dominio público que suponga exclusivamente el derecho de uso de tales bienes, sin exigencia de contraprestación. En esta consulta se recoge de forma literal "(...) La entidad beneficiada por la cesión deberá contabilizar el derecho de uso que recibe como un activo intangible por su valor razonable (...). No obstante, si en función de la especial naturaleza del sujeto cesionario el plazo acordado por la cesión se extiende a la práctica totalidad de la vida económica de los bienes cedidos, deberá tenerse en consideración esta circunstancia para calificar el derecho de uso de acuerdo con la naturaleza del bien que se recibe; en su caso, un inmovilizado material. (...) Las inversiones realizadas por la entidad cesionaria que no sean separables del activo cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo".
- 28 Los bienes incorporados desde 2010 como bienes recibidos en cesión de uso (un total de 13), se han contabilizado en función de su naturaleza en el inmovilizado material por el importe adjudicado para la construcción de las respectivas infraestructuras, según consta en las resoluciones de adjudicación del correspondiente órgano competente del Ayuntamiento de Córdoba.

No existe documento formal de cesión de estos elementos que permita conocer aspectos que condicionan la forma de contabilizarlos, como por ejemplo el plazo de la cesión, por lo que no resulta posible confirmar la adecuación del criterio contable seguido.

- 29 En el informe objeto de seguimiento se observó que las inmovilizaciones en curso no se incluían en el inventario. Además, dentro de esta partida, había dos proyectos importantes, el de recogida neumática de residuos y el de la instalación de un sistema de GPS que se encontraban sin concluir.

Como ya se ha indicado en el punto 14, las inmovilizaciones en curso siguen sin incorporarse en el inventario de la entidad. Su saldo a 31 de diciembre de 2015 resulta poco significativo (52.917 €), según el detalle que se ofrece en el cuadro nº 5.

INMOVILIZADO EN CURSO 2015

PROYECTO	SALDO	€
Informática en curso	13.960	
Desarrollo de plataforma de gestión	35.350	
Bombeo agua residuales CECA	3.607	
Total inmovilizaciones en curso	52.917	
Fuente: Cuentas anuales SADECO.		Cuadro nº 5

- 30 Por otro lado, se ha realizado un seguimiento a los dos proyectos que estaban en curso en el trabajo anterior y que no estaban concluidos, son el proyecto de recogida neumática de residuos con un saldo en 2010 de 59.180 € y el de la instalación de un sistema de GPS en la recogida de residuos que acumulaba 30.842 €. Ninguno de ellos ha concluido, habiéndose ambos dado de baja como inmovilizado en curso, el primero en 2012 y el segundo en 2015, imputándose a pérdidas procedentes de ejercicios anteriores y a gastos de investigación, respectivamente.
- 31 Respecto al proyecto de recogida neumática de residuos, la cuantía registrada en contabilidad correspondía a los gastos asumidos por la empresa conforme a lo acordado en el Consejo de Administración de SADECO el 24 de marzo de 2006; este proyecto no se pudo poner en marcha finalmente por no haber un número suficiente de habitantes en las urbanizaciones y no haberse construido aún la central o estación neumática. Esta construcción la deben realizar los promotores para su posterior puesta a disposición de SADECO. Según informa la entidad, se está impulsando retomar las negociaciones con las entidades implicadas, en especial la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en aras de adoptar una decisión respecto a la continuidad o no del mismo.
- 32 Por lo que se refiere al proyecto para la instalación de un sistema de GPS para la recogida de residuos, se ha instalado hasta la fecha en 43 vehículos; la flota total de la empresa asciende a 263, de los cuales serían susceptibles de llevar localizador 185 vehículos y 67 de ellos, consolas de control de actividad.
- 33 *En la auditoría anterior se detectó falta de conciliación entre las facturas contabilizadas como prestación de servicios realizados al Ayuntamiento y el importe reconocido por el propio Ayuntamiento; asimismo, del pendiente de cobro de ejercicios anteriores tales servicios, la empresa solamente había podido documentar una parte del total registrado.*
- La facturas detectadas en 2010 no reconocidas por el Ayuntamiento que ascendían a 1.363.500 € fueron regularizadas mayoritariamente en 2012.
- 34 El importe correspondiente a facturas por servicios realizados por SADECO al Ayuntamiento de Córdoba en las cuentas anuales de 2015 asciende a 300.403 €, que supone el 16% del total de clientes por ventas y prestaciones de servicios (cuadro nº 6 y anexo 5). Su distribución por antigüedad se recoge en el cuadro nº 7.

CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	€
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	300.403
Otros clientes	1.561.408
Clientes de dudoso cobro	1.233.550
Provisión insolvencias de tráfico	(1.223.550)
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.861.811
Fuente: Memoria SADECO 2015.	

Cuadro nº 6

FACTURAS PENDIENTES DE COBRO POR ANTIGÜEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

		€
FACTURAS PENDIENTES DE COBRO		IMPORTE
Año 2012		38.139
Año 2013		35.912
Año 2014		87.417
Año 2015		138.935
Total		300.403

Fuente: Memoria SADECO 2015.

Cuadro nº 7

- 35 Al igual que ocurría en el ejercicio 2010, el Ayuntamiento de Córdoba no tiene registradas facturas procedentes de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 por importe de 35.886 €, 35.912 €, 26.220 € y 44.517 €, respectivamente, que suman un total de 142.535 €. Si bien esta cuantía no resulta significativa, hay que señalar que no se encuentran documentados los servicios que han dado lugar al reconocimiento de estos derechos.
- 36 *En la circularización de clientes efectuada en 2010, no se obtuvo respuesta de cinco de los ocho circularizados. Por lo que se refiere a proveedores, no se recibió información de 13 de los 28 a los que se les envió la carta de confirmación.*

Se ha reiterado la prueba de circularización en este trabajo de seguimiento. Se ha remitido carta de confirmación de saldos a ocho clientes, que suponen un saldo acumulado de 1.673.597,74 € y representan un 90% del total de clientes (1.861.811 €). No han remitido respuesta cinco de ellos, por un importe de 1.460.911,96; los tres que han respondido, sí coincide el saldo del tercero con el contabilizado por SADECO.

En relación con el saldo de proveedores (2.148.725 euros), se ha circularizado a veinte, los cuales con un saldo acumulado de 1.518.496,47 € representan el 71% del total. Han contestado once de ellos, que alcanzan los 736.130 €, no coincidiendo el saldo en nueve de los casos; la mayoría de estas diferencias han sido aclaradas por la entidad y en su caso, propuestas para regularización.

- 37 *Se observó en el informe anterior dentro del epígrafe "otros pasivos financieros" 3,04 m€ contabilizados como partidas pendientes de aplicación para los que se recomendó su regularización.*

La cuantía de 3.040 €, que estaba contabilizada como partida pendiente de aplicación se regularizó en el ejercicio 2011, una vez que se identificaron el origen de los ingresos; se correspondían con importes no materiales derivados de diversas tasas de higiene pública.

- 38 *Al analizar la evolución de la ratio de solvencia incluida en los distintos informes de gestión de los ejercicios anteriores, se observó que SADECO presentaba un desequilibrio financiero a corto plazo desde su constitución.*

La evolución de la ratio de solvencia a corto plazo en el periodo 2010-2015 se recoge en el cuadro nº 8. Se observa que dicha ratio ha ido mejorando desde el 2012, situándose en 2015 en el 82%.

EVOLUCIÓN DE LA RATIO DE SOLVENCIA A CORTO PLAZO 2010-2015

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
RATIO DE SOLVENCIA A CORTO PLAZO	63%	52%	55%	61%	77%	82%

Fuente: SADECO. Elaboración propia.

Cuadro nº 8

Nota: Solvencia a c/p = (pasivo corriente/activo corriente)*100

- 39 *La cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio 2010 presentaba unas pérdidas de 1.675.029 €, incrementándose un 7,74% respecto al ejercicio 2009, hecho que provocó un deterioro de la capacidad financiera de la empresa.*

Al igual que en el ejercicio 2010, en 2011 SADECO tuvo déficit por importe de 1.445.368 €, lo que obligó a realizar un Plan Económico y Financiero para el 2012-2013 con objeto de restablecer el equilibrio económico en la cuenta de resultados, así como consolidarlo para futuros ejercicios. En dicho plan se contemplaban medidas tales como: crecimiento de la tasa de higiene pública, revisiones de las transferencias municipales en función de los niveles de servicios prestados, fijación de un techo de inversión y otras medidas de control de gastos.

En el ejercicio 2012 la cuenta de resultados pasa a ser positiva, tal como se refleja en el cuadro nº 9, manteniéndose dicha tendencia hasta el ejercicio 2015.

EVOLUCIÓN PÉRDIDAS/GANANCIAS SADECO 2010-2015

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Pérdidas/ganancias	-1.675.029	-1.445.368	137.247	193.584	295.714	566.845
Variación respecto al ejercicio anterior		14%	109%	41%	53%	92%

Fuente: CCAA SADECO. Elaboración propia.

Cuadro nº 9

- 40 *En el informe anterior se describía la forma de contabilizar las transferencias municipales relacionándola con la procedencia o no de que las mismas formasen parte de la cifra de negocios.*
- 41 El peso de las transferencias municipales que financian la prestación de servicios se ha situado en 2015 en el 40,25%, similar al ejercicio anterior. En los cuadros nº 10 y nº 11 se recoge su representatividad en la cifra neta de negocios en el periodo 2011-2015.

REPRESENTATIVIDAD TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 2011-2015

	2011	2012	2013	2014	2015
	43,52%	38,57%	38,41%	39,75%	40,25%

Fuente: Cuentas Anuales SADECO.

Cuadro nº 10

DISTRIBUCIÓN DE LA CIFRA NETA DE NEGOCIOS 2011-2015

	2011	2012	2013	2014	2015
Ventas y prestaciones de servicios	8.242.525	8.837.658	8.254.835	8.395.985	8.496.996
Tasas por la gestión de residuos	16.664.593	17.141.586	18.061.689	18.348.691	18.427.596
Transferencias municipales	19.191.352	16.313.696	16.413.651	17.650.115	18.137.909
Total cifra neta de negocios	44.098.470	42.292.940	42.730.175	44.394.791	45.062.501

Fuente: Memoria SADECO 2015.

Cuadro nº 11

- 42 La distribución de las transferencias municipales para el ejercicio 2015 se ofrece en el cuadro nº 12.

DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 2015

CONCEPTO	2015	€
Limpieza Viaria	10.391.558	
Limpieza de Colegios	5.933.824	
Control de plagas	200.631	
Control animal	285.108	
Servicio de WC	68.638	
Mantenimiento y limpieza solares municipales	90.012	
Encomienda de parques infantiles	109.051	
Encomienda proyecto I. Social	1.000.192	
Otros servicios municipales	58.895	
Total transferencias municipales	18.137.909	

Fuente: Memoria SADECO 2015. Cuadro nº 12

- 43 Las transferencias municipales se siguen contabilizando de la misma forma que en el ejercicio 2010, como ingresos por prestación de servicios en la cuenta de resultados formando parte de la cifra neta de negocios; por su parte, el Ayuntamiento las imputa al capítulo IV de su presupuesto de gastos.

El modo de contabilización de SADECO se sustenta en un informe solicitado en 2013 a la asesoría jurídica de la empresa. Por otro lado, la propia Intervención del Ayuntamiento de Córdoba emitió informe de disconformidad del presupuesto general de 2016 acerca de la forma en que vienen siendo presupuestadas las transferencias municipales a SADECO, indicando la necesidad de su adecuación mediante la aportación por parte de la empresa de los estudios de costes específicos, aprobación de la correspondiente encomienda de gestión, así como la fijación de tarifas correspondientes por el ente encomendante (Ayuntamiento) y presupuestación de la misma en un Capítulo 2, emitiendo SADECO las facturas correspondientes por la prestación de servicios al Ayuntamiento.

- 44 *En el trabajo anterior se detectaron una serie de debilidades en relación con el procedimiento de contabilización de las "Tasas por la gestión de residuos".*

Los importes por ingresos derivados de la gestión de esta tasa se ofrecen en el cuadro nº 11, en 2015 supusieron el 41%. El procedimiento de contabilización sigue siendo el mismo que en el ejercicio 2010 (punto 77 del informe anterior y anexo 1), si bien la empresa ha adelantado el periodo de cobro en voluntaria de septiembre a mayo para intentar ajustar más los tiempos. Recientemente, en mayo de 2016 SADECO ha realizado una consulta al MHAP con objeto de aclarar determinados aspectos de la contabilización de esta tasa.

5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

- 45 Con base en los argumentos expuestos en el apartado 4 fundamentos del grado de implantación de las recomendaciones, resumidos en el anexo 1, y teniendo en cuenta además la clasificación en función de la importancia, complejidad y coste de las recomendaciones recogida en el anexo 2, se concluye que se han implantado de forma total un 41%, parcialmente un 24% y no se han implementado o subsanado un 35%. Por área de trabajo habría que considerar lo siguiente:

- Respecto al área de control interno, se han implantado todas las propuestas anteriores, excepto las relativas al inventario de la entidad.
- En cuanto a la legalidad, se reiteran las observaciones puestas de manifiesto en el informe anterior.
- Por lo que se refiere al análisis de estados financieros, se ha adoptado algún tipo de medida de mejora en un 78% de los casos. Aquellas que se han evaluado como implantadas de forma total (45%) se refieren a tres regularizaciones de incidencias contables observadas en el informe anterior por cuantías poco significativas y al cambio de tendencia del resultado de la entidad; por su parte, entre las valoradas como de implantación media (33%) se encuentran la relativa a los bienes cedidos en uso y la mejora de la ratio de solvencia.

En el cuadro nº 13 se recoge un resumen de los porcentajes de implantación por área de trabajo.

RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN

	IMPLANTACIÓN TOTAL	IMPLANTACIÓN PARCIAL	NO IMPLANTADA
Control interno	60% (3)	20% (1)	20% (1)
Legalidad	0% (0)	0% (0)	100% (3)
Análisis estados financieros	45% (4)	33% (3)	22% (2)
TOTAL	41% (7)	24% (4)	35% (6)

Fuente: SADECO. Elaboración propia.

Cuadro nº 13

Nota: No coincide el nº total de recomendaciones con las recogidas en los anexos 1 y 2 porque para tres de las recomendaciones anteriores se considera que no procede emitir un grado de implantación; la relativa a la fecha de aprobación del convenio colectivo 2010-2011 (punto 16) y las dos pruebas efectuadas de circularización (punto 36), por no depender el resultado de esta última de la propia empresa.

6. RECOMENDACIONES

- 46 Se recomienda mejorar el formato y el contenido de la ficha del trabajador incorporada en los expedientes de personal en aras de una mayor claridad y facilidad de comprensión.
- 47 Se recomienda que se culmine la elaboración y aprobación del manual de prácticas contables para adaptarlo a la normativa, nuevos procesos y aplicativos vigentes.
- 48 Se reitera la recomendación respecto a la incorporación de las inmovilizaciones en curso en el inventario de la entidad; asimismo, se vuelve a proponer la identificación de los mobiliarios y enseres y otros inmovilizados materiales al objeto de facilitar su localización, seguimiento y control. Igualmente, sería aconsejable revisar aquellos activos con valor neto contable cero que se encuentran fuera de uso para proceder a darles de baja.
- 49 Si bien se ha mejorado la ratio de solvencia y la situación financiera de la empresa, sería conveniente seguir adoptando medidas que mantengan y consoliden esta tendencia positiva.
- 50 Se recomienda revisar, regularizar y conciliar los derechos pendientes de cobro que la empresa tiene reconocidos como servicios prestados al Ayuntamiento y que, sin embargo, la corporación municipal no tiene registrados como tales.

- 51 Se recomienda impulsar actuaciones para la formalización de las cesiones en uso en documentos jurídicos de cesión. Por otro lado, respecto a la información contenida en la memoria, debería incluirse el año de recepción.
- 52 Se recomienda dilucidar y, en su caso, regularizar las diferencias detectadas en los deudores y proveedores a raíz de la prueba de circularización efectuada en el presente trabajo de seguimiento.
- 53 Resulta necesario aclarar y unificar el criterio a seguir en relación con la contabilización de las transferencias municipales y las tasas por la gestión de residuos con los distintos agentes implicados.

7. ANEXOS

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIÓN INFORME ANTERIOR	Grado de implantación			Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Párrafo informe seguimiento
	Total	Parcial	Ninguno			
<p>CONTROL INTERNO</p> <p>SADECO no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo de la sede central, si bien en el Convenio Colectivo firmado en diciembre de 2010 y aplicable al ejercicio fiscalizado, en su Capítulo IV se establecen unas líneas generales sobre organización del trabajo aunque en su artículo 17 se indica que las clasificaciones y denominaciones del personal consignado en el mencionado Capítulo IV son meramente enunciativas. Si tiene desarrollado un manual de funciones para el Complejo Medioambiental de Córdoba y el Centro de Control Animal. (§ 20)</p> <p>No se han detectado incidencias con respecto a la documentación que se debe incorporar en los expedientes de personal, si bien como consecuencia de las promociones internas de categoría producidas entre el personal de servicio sería oportuno incluir dentro de la documentación del expediente una síntesis de la trayectoria profesional del trabajador actualizada para identificar más fácilmente sus retribuciones con las tablas salariales definidas por categorías. (§ 26)</p> <p>Para el análisis de la nómina de los trabajadores seleccionados, se han comprobado los importes de los 18 conceptos retributivos fijos y los 15 variables con las tablas retributivas indicadas en el Convenio Colectivo y con la información auxiliar que se mantiene en el departamento de recursos humanos sobre festivos, número de horas trabajadas, tipo de retención etc. Se ha de destacar que en esta comprobación no se han podido utilizar las tablas retributivas del Convenio Colectivo aplicable en el 2010 ya que éste fue aprobado en diciembre de ese año. Aunque su aplicación es con carácter retroactivo, es decir con aplicación desde enero del 2010, las nóminas de todo el año 2010 se elaboraron con los importes indicados en las tablas retributivas del anterior Convenio. El aumento del 1% establecido en el nuevo Convenio se abonó en una nómina a los trabajadores en concepto de atrasos en marzo del ejercicio 2011. (§ 27)</p> <p>SADECO dispone de un manual de prácticas contables vigente desde julio de 2007, en el que se desarrollan los procedimientos a llevar a cabo para la contabilización de cada uno de los hechos económicos derivados de los aprovisionamientos/compras, ingresos/ventas, gastos de personal, gestión de inmovilizado, pagos a terceros, cobros de terceros y operaciones de cierre. Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, se hace necesaria la actualización de los procedimientos relacionados con estas prácticas contables. (§ 29)</p> <p>En febrero de 2011 mediante escritura pública se formalizan los acuerdos sociales sobre disposición de fondos, adoptados por el Consejo de Administración de SADECO. En estos acuerdos se fijan y establecen las disposiciones de fondos en entidades de crédito. Cuenta la Sociedad igualmente con unas normas escritas para el funcionamiento del Fondo Fijo de Caja. No obstante, es necesario señalar que estas normas reguladoras, deben ser revisadas y actualizadas, puesto que datan de mayo de 1989. (§ 30)</p> <p>Los registros contables coinciden con los del inventario, si bien los enseres y el mobiliario de la oficina de las sedes visitadas, están sin etiquetar, hecho que junto con la no inclusión en el Inventario de las inmovilizaciones materiales en curso constituyen una debilidad de control interno. (§ 32, § 78).</p>	X			La empresa cuenta con un Manual de Gestión de la Calidad en el que se describe de forma detallada las funciones de los distintos departamentos y puestos de trabajo. Se ha incorporado una ficha de personal en todos los expedientes de personal en la que se recoge un resumen de determinados datos profesionales del trabajador.	9	
	X			La ficha del trabajador incorporada en los expedientes de personal no resulta suficientemente clara y comprensible.	10	
		NA		El Convenio de 2010 se aprobó el día 28 de enero de 2011 y fue publicado en el BOP (nº 38) el día 24 de febrero de 2011.	11	
		X		La empresa está elaborando un manual de prácticas contable con objeto de actualizarlo.	12	
	X			Se han revisado y actualizado las normas internas de la empresa de fondo de caja fija.	13	
			X	Continúan sin incluirse el inmovilizado material en curso en el inventario de bienes. Tampoco se han etiquetado los enseres y el mobiliario y otro inmovilizado material de la sede central, CMC y CECA.	14	
<p>CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</p> <p>No se ha cumplido con el plazo de presentación del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2010, tal como se establece en el RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRIHL (§ 33, § 79).</p>			X	En el periodo 2011-2016 no se ha cumplido el plazo de presentación del estado de previsión de ingresos y gastos establecido en la normativa.	15	



Conclusión/recomendación informe anterior	Grado de implantación		Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Párrafo informe seguimiento
	Total	Parcial			
SADECO no ha aplicado correctamente el artículo 22 Dos a) de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2010, cuya modificación se ha contemplado en el Real Decreto 8/2010, ya que las redistribuciones del ejercicio 2010 con respecto a las del ejercicio anterior han experimentado un incremento global del 1%, porcentaje superior al 0,5 % establecido. (§§ 34 al 38, § 80).				Se han producido incrementos retributivos en los ejercicios 2011, 2014 y 2015. Las respectivas leyes de presupuestos establecidas que no podrían producirse incrementos retributivos; en este sentido se pronuncia los respectivos informes de la intervención. La empresa los fundamenta en varios informes de la asesoría jurídica de la empresa y en uno del departamento de recursos humanos. Se ha vuelto a detectar un caso de fraccionamiento de contrato.	16-18 Anexo 3
SADECO, en un caso, ha fraccionando el gasto total para utilizar el procedimiento de contratación directa. (§ 46, § 81)		X		Se ha vuelto a detectar un caso de fraccionamiento de contrato.	19-23
ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS Con la información que se incluye en las Cuentas Anuales no es posible determinar cuáles han sido los bienes que la empresa ha recibido en cesión de uso. Tampoco es posible diferenciar los saldos iniciales de las ampliaciones llevadas a cabo posteriormente por la empresa, siendo necesario para ello recabar datos adicionales de registros auxiliares. Se hace necesario que las cuentas anuales de la Sociedad incluyan una información más amplia y detallada de los bienes recibidos en cesión de uso, a fin de que la imagen sea más completa y adecuada a la situación efectiva de la empresa. Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. (§ 52, § 82)		X		Se ha incorporado un cuadro resumen en la memoria de las cuentas anuales con el detalle de los bienes cedidos en uso; faltaría incorporar en dicha información el año de cesión. Los saldos iniciales y las ampliaciones se recaban de registros auxiliares.	24-28
El proyecto para la instalación de un sistema de GPS en la recogida de residuos sigue a la fecha de redacción de este informe sin concluir. (§ 56)	X			En contabilidad se ha dado de baja del inmovilizado en curso.	30-32
De servicios realizados por SADECO al Ayuntamiento de Córdoba en los últimos 10 años, facturas por valor de 1.363.500 m€, no habían sido reconocidas contablemente por el propio Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2010. Además las facturas que sustentan el pendiente de cobro de ejercicios anteriores al 2003, SADECO solo ha podido documentar servicios por un valor de 23.16 m€ de las 201.45 m€ reflejadas en los registros contables de la empresa. SADECO y el Ayuntamiento deberían regularizar esta situación y depurar el saldo para que representen unos derechos de cobro con saldos reales. (§ 59, § 83)		X		La facturas detectadas en 2010 no reconocidas por el Ayuntamiento que ascendían a 1.363.500 € fueron regularizadas mayoritariamente en 2012.	33-35
En relación al saldo de clientes, se ha circularizado a ocho, los cuales con un saldo acumulado de 3.543,72 m€ representan el 81,02 % del total. No se ha obtenido respuesta en cinco casos, los cuales representan, con un saldo acumulado de 1.060,57 m€, el 24,25 % del total del saldo de clientes al cierre del ejercicio. Al comprobar que el resto de clientes que han contestado a la circularización coinciden sus saldos con los incluidos por SADECO, no se considera limitación al alcance la no contestación. (§ 63)		NA		No se ha obtenido respuesta de 5 clientes por importe de 1.518.496,47 €, de los 8 circularizados en este trabajo de seguimiento.	36
En relación al epígrafe del Balance de Situación "otros pasivos financieros", con un saldo de 436,10 m€, se ha detectado que se incluyen 3,04 m€, contabilizados como partidas pendientes de aplicación desde el 20/11/2009 y que proceden de ingresos no identificados de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, así como de la Gerencia Provincial de Patrimonio de Córdoba. SADECO debe proceder a la regularización de este saldo. (§ 66)	X			Se regularizó en 2011.	37
Para la confirmación de saldos, se ha circularizado a 23 proveedores, cuyos saldos, 787,39 m€, representan el 21,63% del saldo total de los mismos que alcanzan los 3.641,02 m€. No se ha obtenido respuesta de trece proveedores seleccionados, los cuales con un saldo acumulado de 287,61 m€, representan el 7,90% del total del saldo de proveedores. Al comprobar que el resto de proveedores que han contestado a la circularización coinciden sus saldos con los incluidos por SADECO, no se considera limitación al alcance la no contestación. (§ 69)		NA		Se ha obtenido respuesta de 11 proveedores de los 20 circularizados. Además, de los recibidos, no coincide el saldo del tercero con el de la entidad en 9 casos.	36



Conclusión/recomendación informe anterior	Grado de implantación		Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Párrafo informe seguimiento
	Total	Parcial			
Al analizar la evolución del ratio de solvencia incluido en los distintos informes de gestión de los ejercicios anteriores, se observa que SADECO presenta un desequilibrio financiero a corto plazo desde su constitución. Esta situación se repite en el ejercicio 2010. (S 68, S 84)		X			38
La cuenta de pérdidas y ganancias presenta para el ejercicio 2010 unas pérdidas de 1.675,02 m€, hecho que ha provocado un deterioro de la capacidad financiera de la empresa ya que repite los resultados negativos obtenidos en 2009, año que se alcanzaron unas pérdidas de 1.554,87 m€. En el ejercicio 2010 se ha producido por tanto un incremento del déficit con respecto al ejercicio anterior de un 7,74%. (S 71, S 85)	X				39
Se observa que las transferencias municipales suponen un 44,69 % del importe neto de la cifra de negocios de las actividades ordinarias, porcentaje que ha disminuido en más de 3 puntos con respecto al ejercicio anterior.(...)Se le ha cuestionado a la empresa la conveniencia o no de que estas transferencias formen parte de la cifra de negocios de la entidad, argumentando SADECO que informa periódicamente sobre sus estados financieros al Ministerio de Administraciones Públicas y que éste no ha planteado que la contabilización de este tipo de transferencias se deba incluir como subvenciones y no como prestación de servicio. La empresa considera que contabilizar las transferencias municipales como subvenciones no crearía ningún problema a SADECO, si bien entiende que no daría la imagen real del potencial de la Sociedad y de su presencia en el mercado. (S 76).			X	No obstante, se han efectuado consultas en aras de aclarar el criterio adecuado de contabilización.	40-43
En el procedimiento de contabilización de las "Tasas por la gestión de residuos" se han detectado las siguientes incidencias. En mayo del ejercicio 1995, el Ayuntamiento de Córdoba decide que SADECO gestione el cobro en periodo voluntario de la Tasa de Higiene Pública, la cual según la Resolución Municipal y Ordenanza Fiscal nº 105 se cobrará conjuntamente con el recibo del agua potable que emite y gestiona la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA). La facturación tanto de la mencionada tasa como del agua potable se realiza bimestralmente por parte de EMACSA, la cual factura a SADECO la gestión recaudatoria a través del denominado "premio de cobranza". Al final del año SADECO mantiene en su contabilidad derechos pendientes de cobro por esta tasa y cuantifica una provisión por los impagos previstos de ese ejercicio. El periodo de cobro voluntario se mantiene hasta el mes de septiembre del ejercicio siguiente al de facturación. Es en esa fecha cuando EMACSA comunica a la sociedad los recibos no cobrados, optando SADECO en ese momento por considerarlos como impagados. SADECO se los envía al Ayuntamiento para que éste emita un nuevo recibo al contribuyente, por lo que en este instante la deuda que el ciudadano mantiene con SADECO es considerada como derecho pendiente de cobro del Ayuntamiento. Posteriormente y con independencia del periodo de cobro, el Ayuntamiento reintegra a SADECO lo recaudado por Tasa de Higiene Pública del nuevo recibo emitido, una vez descontado la tasa por gestión recaudatoria, los intereses de demora y el recargo si los hubiere. Aunque el cobro proceda de un recibo que corresponde a un año anterior, SADECO lo considera como ingreso del ejercicio una vez que el Ayuntamiento le comunica que lo ha cobrado. Según la empresa esta forma de contabilizar el pendiente de cobro es más clara y operativa para SADECO ya que aparecen menos saldos deudores de dudoso cobro y el efecto en la cuenta de resultados no sería muy distinto al de otras alternativas de contabilización.(S 77)			X	No obstante, se han efectuado consultas en aras de aclarar el criterio adecuado de contabilización. También se ha adelantado el periodo de cobro para intentar ajustar los periodos.	44

Nota: La valoración resumen recogida en el cuadro nº 13 contempla 17 cuestiones de seguimiento y en este anexo 20, ya que hay tres de éstas que se ha considerado que no procede evaluar el grado de implantación.

NA: No aplicable



ANEXO 2

CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Conclusión/recomendación informe anterior	Valoración prioridad/importancia			Complejidad técnica de implantación			Coste de la implantación			
	Alta	Media	Baja	Alta	Media	Baja	Alto	Medio	Bajo	
<p>CONTROL INTERNO</p> <p>SADDECO, no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo de la sede central, si bien el Convenio Colectivo firmado en diciembre de 2010 y aplicable al ejercicio fiscalizado, en su Capítulo IV se establecen unas líneas generales sobre organización del trabajo aunque en su artículo 17 se indica que las clasificaciones y denominaciones del personal consignado en el mencionado Capítulo IV son meramente enunciativas. Si tiene desarrollado un manual de funciones para el Complejo Medioambiental de Córdoba y el Centro de Control Animal. (§ 20)</p> <p>No se han detectado incidencias con respecto a la documentación que se debe incorporar en los expedientes de personal, si bien como consecuencia de las promociones internas de categoría producidas entre el personal de servicio sería oportuno incluir dentro de la documentación del expediente una síntesis de la trayectoria profesional del trabajador actualizada para identificar más fácilmente sus retribuciones con las tablas salariales definidas por categorías. (§ 26)</p> <p>Para el análisis de la nómina de los trabajadores seleccionados, se han comprobado los importes de los 18 conceptos retributivos fijos y los 15 variables con las tablas retributivas indicadas en el Convenio Colectivo y con la información auxiliar que se mantiene en el departamento de recursos humanos sobre restos, número de horas trabajadas, tipo de retención etc. Se ha de destacar que en esta comprobación no se han podido utilizar las tablas retributivas del Convenio Colectivo aplicable en el 2010 ya que éste fue aprobado en diciembre de ese año. Aunque su aplicación es con carácter retroactivo, es decir con aplicación desde enero del 2010, las nóminas de todo el año 2010 se elaboraron con los importes indicados en las tablas retributivas del anterior Convenio. El aumento del 1% establecido en el nuevo Convenio se abonó en una nómina a los trabajadores en concepto de atrasos en marzo del ejercicio 2011. (§ 27)</p> <p>SADDECO dispone de un manual de prácticas contables vigente desde julio de 2007, en el que se desarrollan los procedimientos a llevar a cabo para la contabilización de cada uno de los hechos económicos derivados de los provisionamientos/compras, ingresos/ventas, gastos de personal, gestión de inmovilizado, pagos a terceros, cobros de errores y operaciones de cierre. Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, se hace necesaria la actualización de los procedimientos relacionados con estas prácticas contables. (§ 29)</p> <p>En febrero de 2011 mediante escritura pública, se formalizan los acuerdos sociales sobre disposición de fondos, adoptados por el Consejo de Administración de SADDECO. En estos acuerdos se fijan y establecen las disposiciones de fondos en entidades de crédito. Cuenta la Sociedad igualmente con unas normas escritas para el funcionamiento del Fondo Fijo de Caja. No obstante, es necesario señalar que estas normas reguladoras, deben ser revisadas y actualizadas, puesto que datan de mayo de 1989. (§ 30)</p> <p>Los registros contables conciden con los del Inventario, si bien los enseres y el mobiliario de la oficina de las sedes visitadas, están sin etiquetar, hecho que junto con la no inclusión en el Inventario de las inmovilizaciones materiales en curso constituyen una debilidad de control interno. (§ 32, § 78).</p>										
<p>CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</p> <p>No se ha cumplido con el plazo de presentación del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2010, tal como se establece en el RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (§ 33, § 79).</p> <p>SADDECO no ha aplicado correctamente el artículo 22 Dos a) de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2010, cuya modificación se ha contemplado en el Real Decreto 8/2010, ya que las retribuciones del ejercicio 2010 con respecto a las del ejercicio anterior han experimentado un incremento global del 1%, porcentaje superior al 0,3 % establecido. (§§ 34 al 38, § 80).</p> <p>SADDECO, en un caso, ha fraccionando el gasto total para utilizar el procedimiento de contratación directa. (§ 46, § 81)</p>	X						X			X
<p>ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>Con la información que se incluye en las Cuentas Anuales no es posible determinar cuáles han sido los bienes que la empresa ha recibido en cesión de uso. Tampoco es posible diferenciar los saldos iniciales de las ampliaciones llevadas a cabo posteriormente por la empresa, siendo necesario para ello recabar datos adicionales de registros auxiliares. Se hace necesario que las cuentas anuales de la Sociedad incluyan una información más amplia y detallada de los bienes recibidos en cesión de uso, a fin de que la imagen sea más completa y adecuada a la situación efectiva de la empresa. Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. (§ 52, § 82)</p> <p>Segue sin activarse el proyecto de recogida neumática de residuos, con un saldo contabilizado en 2010 de 59,18 m €. Este importe corresponde a los gastos asumidos por la empresa conforme a lo acordado en el Consejo de Administración de SADDECO el 24 de marzo de 2006. Aunque el proyecto se ha desarrollado según el plan previsto, no se ha podido poner en marcha al no haber un número suficiente de habitantes en las urbanizaciones y no haberse construido aún la central o estación neumática. Esta construcción la deben realizar los promotores para su posterior puesta a disposición de SADDECO. A la fecha de redacción de este Informe el proyecto sigue sin concluir. (§ 55)</p> <p>El proyecto para la instalación de un sistema de GPS en la recogida de residuos sigue a la fecha de redacción de este Informe sin concluir. (§ 56)</p> <p>De servicios realizados por SADDECO al Ayuntamiento de Córdoba en los últimos 10 años, facturas por valor de 1.363,50 m€, no habían sido reconocidas contablemente por el propio Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2010. Además las facturas que sustentan el pendiente de cobro de ejercicios anteriores al 2003, SADDECO solo ha podido regularizar servicios por un valor de 23,16 m€ de las 201,45 m€ reflejadas en los registros contables de la empresa. SADDECO y el Ayuntamiento deberían regularizar esta situación y depurar el saldo para que representen unos derechos de cobro con saldos reales. (§ 59, § 83)</p>	X									X



Conclusión/recomendación informe anterior	Valoración prioridad/importancia		Complejidad técnica de implantación			Coste de la implantación	
	Alta	Media	Alta	Media	Baja	Alto	Bajo
En relación al saldo de clientes, se ha circularizado a ocho, los cuales con un saldo acumulado de 3.543,72 m€ representan el 81,02 % del total. No se ha obtenido respuesta en cinco casos, los cuales representan, con un saldo acumulado de 1.060,57 m€, el 24,25 % del total de clientes al cierre del ejercicio. Al comprobar que el resto de clientes que han contestado a la circularización coinciden sus saldos con los incluidos por SADECO, no se considera limitación al alcance la no contestación. (§ 63)		NA		NA			NA
En relación al epígrafe del Balance de Situación "otros pasivos financieros", con un saldo de 436,10 m €, se ha detectado que, se incluyen 3 04 m €. contabilizados como partidas pendientes de aplicación desde el 20/11/2009 y que proceden de ingresos no identificados de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, así como de la Gerencia Provincial de Patrimonio de Córdoba. SADECO debe proceder a la regularización de este saldo. (§ 66)		X			X		X
Para la confirmación de saldos, se ha circularizado a 23 proveedores, cuyos saldos, 787,39 m€ representan el 21,63% del saldo total de los mismos que alcanzan los 3.641,02 m€. No se ha obtenido respuesta de trece proveedores seleccionados, los cuales con un saldo acumulado de 287,61 m€, representan el 7,90% del total del saldo de proveedores. Al comprobar que el resto de proveedores que han contestado a la circularización coinciden sus saldos con los incluidos por SADECO, no se considera limitación al alcance la no contestación. (§ 69)		NA		NA			NA
Al analizar la evolución del ratio de solvencia incluido en los distintos informes de gestión de los ejercicios anteriores, se observa que SADECO presenta un desequilibrio financiero a corto plazo desde su constitución. Esta situación se repite en el ejercicio 2010. (§ 68, § 84)	X		X			X	
La cuenta de pérdidas y ganancias presenta para el ejercicio 2010 unas pérdidas de 1.675,02 m€, hecho que ha provocado un deterioro de la capacidad financiera de la empresa ya que repite los resultados negativos obtenidos en 2009, año que se alcanzaron unas pérdidas de 1.354,87 m€. En el ejercicio 2010 se ha producido por tanto un incremento del déficit con respecto al ejercicio anterior de un 7,74%. (§ 71, § 85)	X		X			X	
Se observa que las transferencias municipales suponen un 44,69 % del importe neto de la cifra de negocios de las actividades ordinarias, porcentaje que ha disminuido en más de 3 puntos con respecto al ejercicio anterior. (...) Se le ha cuestionado a la empresa la conveniencia o no de que estas transferencias formen parte de la cifra de negocios de la entidad, argumentando SADECO que informa periódicamente sobre sus estados financieros al Ministerio de Administraciones Públicas y que éste no ha planteado que la contabilización de este tipo de transferencias se deba incluir como subvenciones y no como prestación de servicio. La empresa considera que contabilizar las transferencias municipales como subvenciones no crearía ningún problema a SADECO, si bien entiende que no daría la imagen real del potencial de la Sociedad y de su presencia en el mercado. (§ 76)	X				X		X
En el procedimiento de contabilización de las "Tasas por la gestión de residuos" se han detectado las siguientes incidencias. En mayo del ejercicio 1995, el Ayuntamiento de Córdoba decide que SADECO gestione el cobro en periodo voluntario de la Tasa de Higiene Pública, la cual según la Resolución Municipal y Ordenanza Fiscal nº 105 se cobrará conjuntamente con el recibo del agua potable que emite y gestiona la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA). La facturación tanto de la mencionada tasa como del agua potable se realiza bimestralmente por parte de EMACSA, la cual factura a SADECO la gestión recaudatoria a través del denominado "premio de cobranza".							
Al final del año SADECO mantiene en su contabilidad derechos pendientes de cobro por esta tasa y cuantifica una provisión por los impagados previstos de ese ejercicio. El periodo de cobro voluntario se mantiene hasta el mes de septiembre del ejercicio siguiente al de facturación. Es en esa fecha cuando EMACSA comunica a la sociedad los recibos no cobrados, optando SADECO en ese momento por considerarlos como impagados. SADECO se los envía al Ayuntamiento para que éste emita un nuevo recibo al contribuyente, por lo que en este instante la deuda que el ciudadano mantenga con SADECO es considerada como derecho pendiente de cobro del Ayuntamiento. Posteriormente y con independencia del periodo de cobro, el Ayuntamiento reintegra a SADECO lo recaudado por Tasa de Higiene Pública del nuevo recibo emitido, una vez descontado la tasa por gestión recaudatoria, los intereses de demora y el recargo si los hubiere. Aunque el cobro proceda de un recibo que corresponde a un año anterior, SADECO lo considera como ingreso del ejercicio una vez que el Ayuntamiento le comunica que lo ha cobrado. Según la empresa esta forma de contabilizar el pendiente de cobro es más clara y operativa para SADECO ya que aparecen menos saldos deudores de dudoso cobro y el efecto en la cuenta de resultados no sería muy distinto al de otras alternativas de contabilización. (§ 77)	X				X		X

Nota: NA: No aplicable



ANEXO 3**VARIACIONES RETRIBUTIVAS 2011-2015**

A continuación se explica de forma resumida lo acaecido en el periodo 2011-2015 en relación con los incrementos retributivos.

- El convenio colectivo 2010-2011, aprobado el 28 de enero de 2011, contemplaba una subida salarial para el 2011 del 1%, si bien la Ley General de Presupuestos del Estado para dicho ejercicio (art. 22.2) establecía que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podían experimentar ningún incremento respecto a las vigentes en el ejercicio anterior. En este sentido, el 15 de diciembre de 2010, la Intervención del Ayuntamiento de Córdoba emitió un informe sobre el preacuerdo de convenio en el que señala "Respecto a 2011, se prevé también una subida del 1%, señalando el art. 22.8 de la ley 26/2009 que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimiento retributivos superiores a los establecidos en el presente artículo o en las normas que los desarrollan, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso las cláusulas que se opongan al mismo". Este aumento suponía acrecentar el déficit de la empresa y los problemas de tesorería.

SADECO solicitó un informe a un bufete de abogados para que analizara la legalidad del acuerdo plasmado en el convenio colectivo 2010-2011, resultando del mismo lo siguiente "...al considerarse SADECO una entidad de mercado y siempre que no perciba del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba cantidades para hacer frente a posibles déficits de explotación, debemos entender que no cabe aplicar los límites contenidos en la citada Ley. Partiendo de lo anterior los incrementos salariales contenidos en la propuesta de acuerdo serían plenamente admisibles".

- El 20 de junio de 2012 el Consejo de Administración aprueba un nuevo convenio colectivo para el periodo 2012-2015. En el mismo figura en el artículo 5 una reducción salarial del 1% para el ejercicio 2012, siguiendo lo estipulado en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materias presupuestaria tributaria y financiera y en la Ley General de Presupuestos para 2012. En el ejercicio 2013 se mantiene la misma tabla salarial que en 2012.

- En el ejercicio 2014 se fija un incremento del 2% y en 2015 un 3% mínimo. A tal efecto, el art. 20.2 de sendas Leyes Generales de Presupuestos establece que las retribuciones no pueden experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre del año anterior. La Intervención General en el informe sobre preacuerdo del convenio colectivo 2012-2015 emitido el 13 de junio de 2012 advierte que los incrementos retributivos incumplirían la línea de contención de gasto promulgada por la normativa, así como en las leyes de presupuestos.

Sin embargo, en un informe del asesor jurídico de la empresa, de fecha 31 de mayo de 2012, se concluye que la propuesta de convenio colectivo 2012-2015 cumple con los requisitos establecidos en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y la normativa de desarrollo en materia laboral aplicable a las sociedades municipales. Asimismo, un informe emitido por el departamento de recursos humanos de la empresa avala las variaciones retributivas en lo que se refiere al complemento de transporte, complemento de desplazamiento, quebranto de moneda y complemento de desgaste de ropa, por considerar que estos complementos se encuadran dentro del concepto de suplidos, que no se incluyen dentro de la masa salarial.

- A modo de resumen, en el cuadro siguiente (cuadro nº 2 cuerpo del informe) se ofrece información sobre las variaciones retributivas acaecidas en el periodo 2011-2015.

VARIACIONES RETRIBUTIVAS 2011-2015

Año	%	Importe	€
2011	2,61%	621.946	
2012 (**)	-1%	-235.700	
2013	0%	0	
2014	2%(*)	11.513(*)	
2015	3%(*)	17.475(*)	

Fuente: SADECO. Elaboración propia.

Nota: (*) Los incrementos salariales de los ejercicios 2014 y 2015 afectan a determinados pluses (transporte, desplazamiento, complemento de ropa y quebranto de moneda), considerando la empresa que dichos complementos no se incluyen dentro de la masa salarial.

(**) En el ejercicio 2012 en la revisión del convenio, en consonancia con lo establecido en el art.2 del RD 20/2011, se previó la suspensión de las aportaciones al plan de pensiones de cada trabajador, que venían siendo hasta ese momento de 345.000 € anuales.

- En el cuadro siguiente se recogen datos relativos al gasto de personal en el periodo 2011-2015, según consta en el informe de gestión de 2015.

GASTOS DE PERSONAL 2011-2015

	2011	2012	2013	2014	2015	M€
Retribuciones	23,57	21,04	21,76	21,59	22,03	
Seguridad Social	7,44	7,29	7,35	7,50	8,07	
Otros Gastos	0,59	0,61	0,62	0,64	0,27	
Totales	31,60	28,94	29,73	29,73	30,37	
Personal/Gastos Totales	67,96%	65,61%	66,56%	64,30%	66,25%	

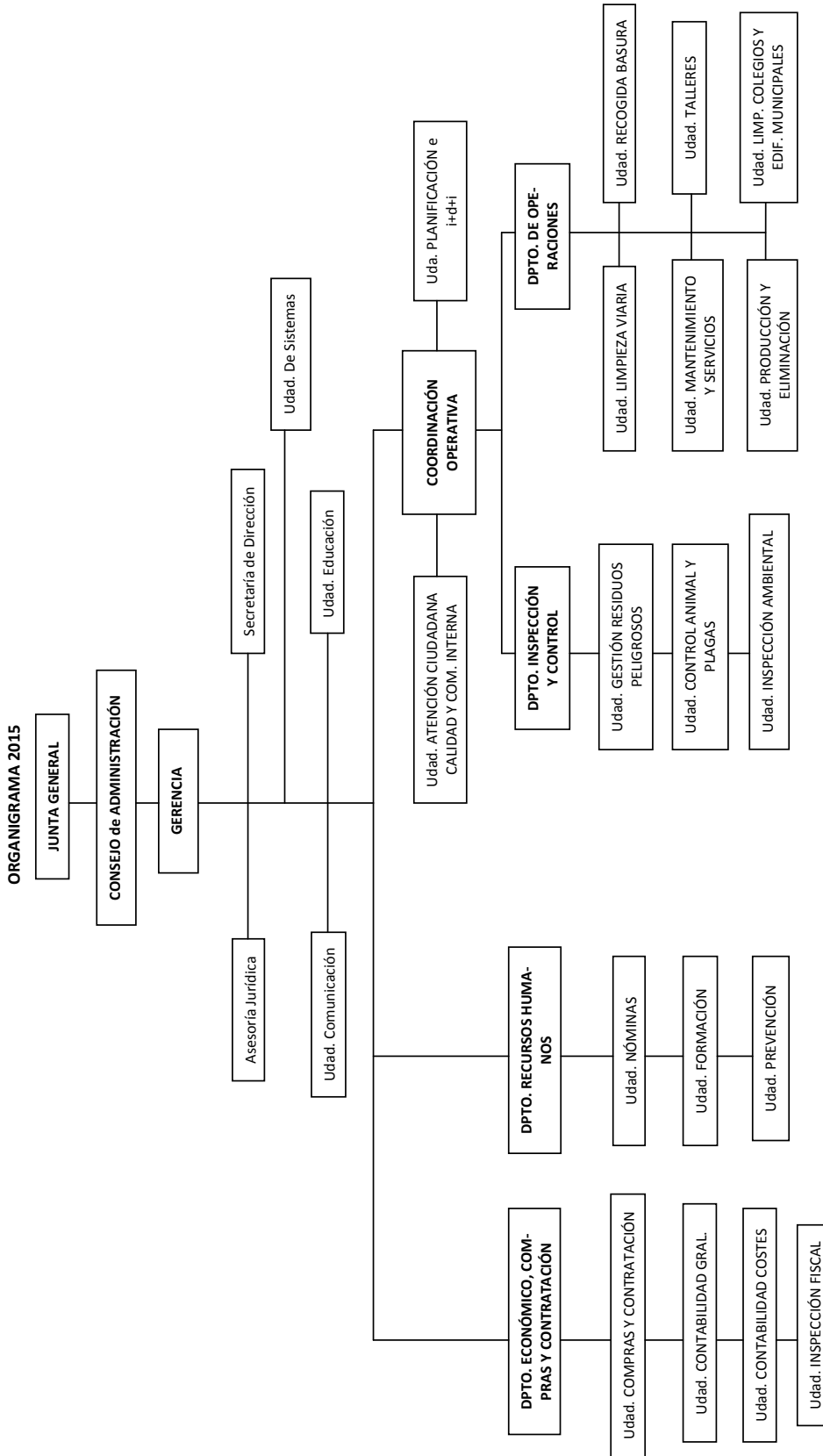
Fuente: Informe de gestión SADECO 2015.

- De forma particular, cabe reseñar lo ocurrido con el complemento de antigüedad; en el ejercicio 2012, SADECO adoptó la decisión de no aplicar el art. 57 del convenio colectivo en el que se recogía un reconocimiento de aumentos retributivos periódicos por años de servicio, al considerar que este complemento de antigüedad estaba afectado por la restricción establecida en el Real Decreto-Ley 20/2011. Esta medida fue objeto de demanda por la parte social, que fue desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante Sentencia nº 2876/13, de 31 de octubre de 2013.

- En el ejercicio 2015, el Consejo de Administración aprobó un nuevo modelo de antigüedad que implicaba la modificación del art. 57 del convenio. Esta reforma pretendía desbloquear el cobro de los complementos de antigüedad, suponiendo un incremento de la masa salarial por empleado del 4,35% y teniendo otras implicaciones financieras tales como el empeoramiento del fondo de maniobra y de la liquidez. La Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, en su informe de 28 de abril de 2015 respecto a la modificación del art. 57 del convenio y al incremento retributivo que conllevaba, señala que dicho aumento está condicionado por lo establecido en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

La empresa fundamenta esta modificación en dos informes favorables, uno elaborado por la asesoría jurídica de la empresa, y otro por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como en la respuesta de la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a una consulta realizada por SADECO sobre el abono de este complemento.

ANEXO 4



		ANEXO 5		€	
		Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
BALANCE DE SITUACIÓN 2015					
ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE		23.371.617	PATRIMONIO NETO		
Inmovilizado intangible		48.716	FONDOS PROPIOS-		
Aplicaciones informáticas	21.592.209	48.716	Capital	16.558.280	16.852.623
Inmovilizado material	55.629	23.299.435	Reservas	5.752.267	5.752.267
Terrenos y construcciones	21.511.684	14.125.269	Legal y estatutarias	134.194	134.194
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	13.739.707	9.114.986	Resultados de ejercicios anteriores	(2.493.858)	(2.789.572)
Inmovilizado en curso y anticipos	7.719.059	59.180	Resultados de ejercicios anteriores	566.845	295.714
Inversiones financieras a largo plazo	24.896	23.466	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS-		
Créditos a terceros	15.716	14.786	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	12.598.832	13.460.020
Otros activos financieros	9.180	8.680			
			PASIVO NO CORRIENTE		
			Provisiones a largo plazo	3.529.104	4.441.625
			Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	2.297.769	3.513.129
			Otras provisiones	-	1.215.360
			Deudas a largo plazo		
			Deudas con entidades de crédito	2.297.769	2.297.769
			Otros pasivos financieros	1.231.335	928.496
			Acreeedores por arrendamiento financiero	450.671	875.543
			PASIVO CORRIENTE		
			Provisiones a corto plazo	77.223	52.953
			Deudas con entidades de crédito	703.441	
			Otros pasivos financieros	8.526.966	8.841.254
			Acreeedores por arrendamiento financiero	17.689	384.640
			PASIVO CORRIENTE		
			Provisiones a corto plazo	17.689	384.640
			Deudas a corto plazo	4.634.460	2.924.230
			Deudas con entidades de crédito	4.411.370	2.891.947
			Acreeedores por arrendamiento financiero	201.886	-
			Otros pasivos financieros	21.204	32.283
			Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar		
			Proveedores	3.874.817	5.532.384
			Personal	2.541.124	4.295.373
			Otros pasivos	5.790	4.414
			Periodificaciones a corto plazo		
			Otras deudas con las Administraciones Públicas	1.327.903	1.232.597
			Anticipos de clientes	-	-
			TOTAL ACTIVO	28.614.350	30.135.502
			TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	28.614.350	30.135.502

ANEXO 6

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2015

	€	
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	45.062.501	44.394.791
Ventas	622.187	438.898
Prestación de servicios	44.440.314	43.955.893
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	(10.262)	11.538
Aprovisionamientos	(7.043.322)	(7.992.017)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	(4.551.161)	(5.140.695)
Trabajos realizados por otras empresas	(2.493.160)	(2.859.290)
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	999	7.968
Otros ingresos de explotación	180.052	224.646
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	89.966	47.971
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	90.086	176.675
Gastos de personal	(30.370.485)	(29.732.682)
Sueldos, salarios y asimilados	(22.027.568)	(21.588.969)
Cargas sociales	(8.342.917)	(8.143.713)
Otros gastos de explotación	(5.066.988)	(4.685.907)
Servicios exteriores	(3.433.642)	(3.115.237)
Tributos	(795.028)	(938.608)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(838.318)	(632.062)
Amortización del inmovilizado	(3.073.571)	(3.488.015)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.161.188	1.629.043
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(54.221)	33.050
Resultados por enajenaciones y otros	(54.221)	33.050
Otros resultados	-	239.661
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	784.892	634.108
Ingresos financieros	4.341	2.363
De valores negociables y otros instrumentos financieros		
- En terceros	4.341	2.363
Gastos financieros	(222.388)	(336.501)
Por deudas con empresas grupo y asociadas	(222.388)	(336.501)
Por deudas con terceros		
RESULTADO FINANCIERO	(218.047)	(334.138)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	566.845	299.970
Impuestos sobre beneficios		(4.256)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	566.845	295.714
RESULTADO DEL EJERCICIO	566.845	295.714

ANEXO 7

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO 2015

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	€	
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)	566.845	295.714
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	300.000	396.010
- Efecto impositivo	-	-
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)	300.000	396.010
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(1.161.188)	(1.629.043)
- Efecto impositivo	-	-
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)	(1.161.188)	(1.629.043)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	(294.343)	(937.319)

Fuente: Cuentas Anuales SADECO.

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	€					
	Capital	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones donaciones y legados	TOTAL
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO 2014	5.752.267	134.194	(2.983.156)	193.584	14.693.053	17.789.942
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	295.714	(1.233.033)	(937.319)
Operaciones con socios o propietarios						
- Otras operaciones con socios o propietarios	-	-	193.584	(193.584)	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2014	5.752.267	134.194	(2.789.572)	295.714	13.460.020	16.852.623
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	566.845	(861.188)	(294.343)
Operaciones con socios o propietarios						
- Otras operaciones con socios o propietarios	-	-	295.714	(295.714)	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2015	5.752.267	134.194	(2.493.858)	566.845	12.598.832	16.558.280

Fuente: Cuentas Anuales SADECO.

ANEXO 8

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO EJERCICIO 2015

	€	
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)	(738.877)	824.921
Resultado del ejercicio antes de impuestos	566.845	299.970
Ajustes al resultado:	1.440.658	3.207.482
- Amortización del inmovilizado	3.073.571	3.488.015
- Variación de provisiones	(1.582.311)	415.360
- Correcciones valorativas por deterioro	838.318	632.062
- Imputación de subvenciones	(1.161.188)	(1.629.043)
- Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	54.221	(33.050)
- Ingresos financieros	(4.341)	(2.363)
- Gastos financieros	222.388	336.501
Cambios en el capital corriente	(2.528.333)	(2.344.137)
- Existencias	38.978	42.035
- Deudores y otras cuentas a cobrar	(808.911)	(1.317.517)
- Otros activos corrientes	(100.835)	182.258
- Acreedores y otras cuentas a pagar	(1.657.565)	(1.250.913)
- Otros activos y pasivos no corrientes		
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(218.047)	(338.394)
- Pagos de intereses	(222.388)	(336.501)
- Cobros de intereses	4.341	2.363
- Cobros (pagos) por impuesto sobre sociedades	-	(4.256)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)	(1.351.429)	(590.509)
Pagos por inversiones	(1.356.388)	(629.410)
- Inmovilizado intangible	(31.243)	(44.029)
- Inmovilizado material	(1.320.670)	(585.381)
- Inversiones financieras	(4.475)	
Cobros por desinversiones	4.959	38.901
- Inmovilizado material	4.959	36.556
- Inversiones financieras		2.345
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)	2.013.069	(206.106)
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	-	396.010
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-	396.010
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	2.013.069	(602.116)
- Emisión de deudas con entidades de crédito	2.437.941	-
- Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito	(424.872)	(413.641)
- Devolución y amortización de otras deudas	-	(188.475)
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (IV)	-	-
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV)	(77.237)	28.306
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	184.136	155.830
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	106.899	184.136

Fuente: Cuentas Anuales SADECO.

ANEXO 9

MUESTRA DE CONTRATOS MENORES

Descripción del contrato	Tipo de contrato	N.I.F. Adjudicatario	Adjudicatario (Nombre o Razón Social)	Fecha de aprobación del gasto	€
					Importe (Iva excluido)
REPARACION Y PINTURA 196 PAPELERAS FERIA	Servicios	A25582966	MASANES SA	27/04/2015	5.457
REPARACION EQUIPO MULTILIF V-32	Servicios	30435663Q	CARROCERIA GARCIA	13/05/2015	4.995
REPARACION MOTOR BARREDORA 533	Servicios	A14095384	CORECO	13/05/2015	6.080
REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS CAMION GRUA N° 33	Servicios	B41108861	TRANSMISEVILLA	14/08/2015	3.514
REPARACION MOTOR VEHICULO 441 RENAULT	Servicios	A14373534	COVISA	19/08/2015	8.311
REPARACION Balsa de Lixiviados Era Fermentación	Servicios	B41788753	INVERNADEROS Y RIEGOS S.L	14/09/2015	3.266
REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS PARA MERCEDES ECONIC	Suministro	B41108861	TRANSMISEVILLA	15/10/2015	8.218
REPARACION ROTURA Balse Lixiviados	Servicios	B41788753	INVERNADEROS Y RIEGOS S.L	18/11/2015	11.844
REPARACION MOTOR VEHICULO 444	Suministro	A41233636	RECTIFICADOS SUTIL S.A	01/12/2015	7.028
REPARACION CAJA DE CAMBIO TY TOMA DE FUERZAS	Suministro	B41108861	TRANSMISEVILLA	23/12/2015	9.411
CAMPAÑA CONCIENCIACION RECICLAJE	Servicios	B91409904	ABC SEVILLA SL,	23/02/2015	16.900
CONCURSO ESCOLAR SADECO	Servicios	B91409904	ABC SEVILLA SL,	23/02/2015	16.900
REPARACION MOTOR BARREDORA	Servicios	B14466841	TALLERES JUAN CARLOS	01/04/2015	8.439
REPARACION MOTOR BARREDORA 590	Servicios	B14466841	TALLERES JUAN CARLOS	13/04/2015	5.923
REPARACION AIRES ACONDICIONADOS VEHICULOS FLOTA	Servicios	B14466841	TALLERES JUAN CARLOS	03/07/2015	14.131
ADQUISICION MOTOR ALIGERADO IVECO	Suministro	B14466841	TALLERES JUAN CARLOS	31/07/2015	4.175

Fuente: SADECO.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 25, 26, 27, 28, 29 y 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

GERENTE SADECO 18-07-2011/03-07-2015

Primera.- Las actividades referidas en el informe como "contratos de idéntico importe" no deben encuadrarse como contratos administrativos de servicios de los regulados en el TRLCSP sino que se trata de negocios jurídicos de patrocinio de SADECO a un programa de actividades organizadas y ejecutadas por un tercero, en este caso un medio de comunicación de tirada nacional en su edición local, de contenido científico y divulgativo de buenas prácticas del reciclaje de residuos urbanos.

La participación de SADECO con una ayuda económica como patrocinador se decide por el claro interés de la empresa municipal en apoyar y unir su imagen pública con estas acciones desarrolladas en su totalidad (definición, creatividad, ejecución, etc.), por una importante empresa de comunicación de masas en beneficio de la colectividad en general y, en especial, de la conservación medioambiental y de difusión de la normativa general de gestión de residuos.

No hay por tanto, en este caso, contratación de un soporte publicitario, no hay un encargo publicitario, ni de creación, elaboración, maquetación o difusión de una campaña por un anunciante, esto es, " un servicio profesional a cambio de una contraprestación económica " sino la participación a título de patrocinador en dos actividades científicas y divulgativas diseñadas, preparadas y ejecutadas por un tercero que ofrece la posibilidad de insertar publicidad del patrocinador a cambio de una ayuda económica que sufrague esas actividad concretas.

Estamos ante dos actividades diferenciadas por patrocinado, aunque complementarias, desarrolladas por un tercero que solicita a SADECO su patrocinio, y para lo que emite sendas facturas conforme a la legislación mercantil y tributaria.

Como reza la información de dichas actividades recogida en la propia WEB de la empresa municipal y muy clarificadora del negocio jurídico en cuestión, "La iniciativa conjunta llevada a cabo por la empresa municipal de Saneamientos y el diario ABC Córdoba ha llegado a su fin con la entrega de premios a los alumnos de la ESO ganadores del primer concurso "Córdoba Recicla" que ha tenido una duración de tres meses.

Este proyecto impulsado por ABC, con el patrocinio de Sadeco, ha acercado el mundo del reciclaje y la importancia del mismo a los colegios e institutos cordobeses con el fin de divulgar las prácticas saludables de reciclado de residuos urbanos entre los alumnos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Durante cinco semanas se han publicado en el citado medio de comunicación cuadernillos sobre cada tipo de materia reciclable: cartón, vidrio, inertes, orgánica y otro tipo de materiales (voluminosos, electrodomésticos), con cien preguntas a las que han tenido que responder los alumnos participantes".

Córdoba Recicla, concurso para estudiantes patrocinado por Sadeco

Friday, 13 March 2015 14:13



Córdoba Recicla es un concurso promovido por el medio de comunicación cordobés ABC y patrocinado por esta empresa municipal de Saneamientos, que va dirigido al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria de la ciudad de Córdoba.

Para inscribirse y consultar las bases se ha puesto a disposición de todos los jóvenes la dirección www.cordobarecicla.es. En esta web el que quiera concursar deberá contestar las veinte preguntas semanales que se irán publicando en ella, mientras que la información para hacer bien los cuestionarios se encontrarán en los cuadernillos temáticos que se editarán cada viernes con el periódico. Entre los premios destacan tres iPads mini que se regalan.

Este concurso forma parte de una campaña de concienciación sobre el reciclaje que se pone en marcha en ABC dirigido al alumnado adolescente de sesenta colegios. El próximo viernes día 20 de marzo, se publicará el primer cuadernillo temático que estará protagonizado por el reciclaje del vidrio. Le seguirán el reciclado de papel, plásticos, tratamiento de basura orgánica y, por último, educación y otras formas de reciclaje.

Segunda.- *Para diferenciar entre contratos de publicidad y los contratos de patrocinio conviene recordar lo informado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en informe de 21 de abril de 2009 según el cual:*

"La distinción entre los contratos de publicidad y los contratos de patrocinio se obtiene mediante el análisis de su objeto. Según el artículo 15 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el contrato de publicidad es aquél por el que un anunciante encarga a una agencia de publicidad, mediante una contraprestación, la ejecución de publicidad y la creación, preparación o programación de la misma. A su vez, de acuerdo con el artículo 10 de la LCSP son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, clasificándose los contratos de servicios en las categorías enumeradas en el Anexo II de la LCSP. Y resulta que la categoría 13 del Anexo II de la LCSP se refiere a los servicios de publicidad. Es, por tanto, el contrato de publicidad, un contrato administrativo de servicios que se caracteriza por la profesionalidad del contratista, de la persona que presta el servicio de publicidad para la Administración.

Por su parte, el contrato de patrocinio se define como un contrato privado tanto en términos positivos como negativos. Se trata de un contrato privado por razón de su objeto que queda definido por el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, como "El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador." Asimismo, se trata de un contrato privado ya que no es uno de los contratos administrativos típicos recogidos en el artículo 5 y siguientes de la LCSP (en particular su objeto no encaja en ninguno de los supuestos contemplados en el Anexo II —servicios, de la LCSP), ni tampoco se presenta como un contrato administrativo especial ya que no está vinculado al giro o tráfico específico de la Administración ni satisface de forma directa e inmediata una finalidad pública de la específica competencia de ésta. Como puede observarse, la nota característica y que diferencia el contrato de patrocinio del de publicidad es la ausencia de profesionalidad de la otra parte contratante: mediante el contrato de patrocinio la Administración recibe determinada publicidad, pero no porque la contrate directamente con un profesional de este sector, sino porque presta una ayuda económica a una actividad con una específica repercusión mediática, obteniendo de esa forma publicidad".

Y continúa el informe indicando que "...tanto en el supuesto de contrato de publicidad como en el de contrato de patrocinio nos encontramos ante un negocio jurídico contractual, al que será de aplicación la legislación sobre contratación pública. En el caso de un contrato de publicidad se trata de un contrato administrativo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado; por su parte, el contrato de patrocinio es un contrato privado que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato de patrocinio se regirá por el derecho privado. En relación con el contrato de patrocinio, hay que indicar que su calificación como contrato privado no excluye la posibilidad de aplicar la figura del contrato menor, ya que entiende este Centro Directivo que las normas que contiene la LCSP sobre preparación y adjudicación de contratos menores tienen perfecto encaje en el supuesto de los contratos privados en general, y del contrato de patrocinio en particular. En el mismo sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado se ha manifestado favorablemente, en diversas ocasiones, sobre la posibilidad de utilizar la categoría de contrato menor en los contratos privados (Informe 4/98 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado, de 2 de marzo de 1998. "Utilización de la categoría de contratos menores en los contratos privados para actuaciones musicales y teatrales".) Mas recientemente en la 9/03 de 30 octubre de 2003.

Tercera.- *Respecto al procedimiento de adjudicación, la Junta Consultiva de contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón, en su informe de 13/2012 de 11 de julio afirma que " para la adjudicación de los contratos de patrocinio resulta aplicable el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud del art. 170.d) del Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por RDL de 3/2011 de 14 de noviembre que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado... normalmente se tratará de un contrato por razón de la persona o "intuitu personae" en el que la concurrencia pública, en muchos casos resulta incompatible con la naturaleza y objeto del contrato.*

Cuarta.- *No entra quien suscribe en otras consideraciones reflejadas por del auditor sobre ausencia de documentación o incumplimiento de obligaciones formales sobre estos expedientes por estar desvinculado de la referida empresa desde julio de 2015 y desconocer las condiciones de realización de la propia auditoria y de colaboración con la misma del actual equipo gerencial.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El argumento que emplea la alegación para justificar que no ha habido fraccionamiento es que la calificación del negocio jurídico es un patrocinio. En el informe no se concluye sobre la tipología de los contratos sino sobre el procedimiento empleado para su adjudicación. En cualquier caso, con independencia de la catalogación, la conclusión sería la misma.

En los expedientes facilitados por la empresa únicamente constan dos facturas por idéntico importe correspondientes a dos expedientes de un mismo adjudicatario y en la misma fecha, que además son partes de un mismo objeto, concluyéndose que ha habido fraccionamiento del contrato ya que en caso de que se hubiera tramitado uno único, el procedimiento seguido hubiera sido otro. Además, llama la atención que la conformación de estos expedientes ha sido diferente al del resto de contratos menores; así, generalmente, consta una solicitud, un informe del jefe del departamento económico, el presupuesto y la factura; y sin embargo, en los expedientes en cuestión, solamente constan las facturas.

De la documentación que obra en los expedientes (únicamente las facturas) no hubiera sido posible concluir sobre la naturaleza del contrato, ya que no hay ningún documento en el que se describan las prestaciones que son objeto del contrato y las obligaciones de las partes. De cualquier modo, la Ley 34/1988, de 11 de septiembre, General de Publicidad delimita la tipología de contratos, pero los procedimientos de contratación se regulan en el TRLCSP. Tal como señala la propia alegación, los contratos de patrocinio son contratos privados sometidos al TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, y por tanto se ajustarán, entre otros, a los principios de publicidad y concurrencia. De forma particular, el artículo 86.2 del TRLCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

En este sentido, el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado 41/2000, de 30 de diciembre de 2000, señala que el objetivo de esta norma que prohíbe el fraccionamiento del objeto de los contratos es evitar que se eludan los requisitos de publicidad y el procedimiento de adjudicación; la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid nº 104/2015, de 1 de julio de 2015, precisa que el principio general de la contratación pública es la unidad y no el fraccionamiento del objeto del contrato que ha de conjugarse con el principio de concurrencia. También en el informe del Tribunal de Cuentas aprobado el 31 de enero de 2013, relativo a la fiscalización de los contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por departamentos ministeriales del área de la administración económica del estado y organismos autónomos de ellos, respecto a la existencia de contratos menores concluye que éstos derivan en ocasiones del fraccionamiento de su objeto con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Por otra parte, no se comparte que se trate de dos actividades diferenciadas tal como señala la alegación ya que la prestación se refiere a una única campaña denominada "Córdoba recicla" de la que forman parte varias actividades interrelacionadas. Así se desprende de la web y de la documentación publicada; a título de ejemplo, para participar en el concurso hay que responder a una serie de preguntas relacionadas con los suplementos que se publican. Así pues, las diversas partes de la prestación que se contratan por separado no son susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional u operativa entre ellas.

Por lo que se refiere a la cita que recoge la alegación del informe de la Intervención de Madrid de 21 de abril de 2009, no contradice el contenido del informe. No se cuestiona en el informe la utilización del contrato menor sino el empleo de dicha tipología para obviar la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia previstos en el TRLCSP y en las normas internas de contratación de la entidad.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 10 de febrero de 2017, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 583/2010. (PP. 602/2017).

Núm. procedimiento: Recurso de apelación Civil 787/2013.

Autos de: Procedimiento Ordinario 583/2010

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres).

Negociado: 3T.

Apelante: Antonio Fernández de la Flor.

Procuradora: Ana Ruiz Ruiz.

Abogado: Jesús Medina Jaranay.

Apelados: José Antonio de la Puerta Correa, Inmaculada Oña Gómez, Promotora Larios 2006, S.L., Iniciativas Urbeflor, S.L., Inversiones Participadas Urbesol, S.L., y Francisco Márquez Pacheco.

Procuradora: Ángela Cruz García-Valdecasas.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso: Recurso de apelación Civil 787/2013.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Audiencia Provincial de Málaga. Sección Quinta.
Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella.
JUicio ordinario sobre resolución de compraventa.
Rollo de apelación civil número 787/2013.

SENTENCIA NÚM. 239

Ilmos. Sres.

Presidente: Don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados: Doña Inmaculada Melero Claudio, doña María Teresa Sáez Martínez.

En Málaga, a 16 de mayo de dos mil dieciséis..

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, sobre resolución de contrato de compraventa de inmueble, seguidos a instancia de don Francisco Sánchez Pacheco y doña Inmaculada Oña Gómez contra don Antonio Fernández de la Flor y otros, rebeldes éstos en la primera instancia; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado indicado contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Antonio Fernández de la Flor contra la sentencia dictada en fecha veintiséis de septiembre de 2012 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Marbella en sus autos civiles 583/2010, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva y condenando expresamente a la parte apelante al abono de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrándose audiencia pública. Doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada, por diligencia de ordenación del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y su publicación en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga a diez de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia. En Málaga, a diez de febrero de dos mil diecisiete.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de autos núm. 185/2012. (PP. 706/2017).

NIG: 2305042M20120000132.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 185/2012. Negociado: LO.

De: Sociedad General de Autores y Editores.

Procuradora Sra.: María Victoria Marín Hortelano.

Contra: Don Manuel Rus Rus.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 185/2012 seguido a instancia de Sociedad General de Autores y Editores frente a Manuel Rus Rus se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 218/14

En Jaén a veintinueve de octubre de 2014.

Vistos y examinados los presentes autos mercantiles núm. 185/12, de juicio ordinario por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Jaén y de lo Mercantil, seguidos a instancia de la Sociedad General de Autores y Editores, representada por la Procuradora doña M.^a Victoria Marín Hortelano y asistida por el Letrado Sr. López Cantal, contra don Manuel Rus Rus, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de la Sociedad General de Autores y Editores contra don Manuel Rus Rus, debo:

1. Declarar que el demandado ha venido haciendo uso sin autorización y de manera ilícita del repertorio gestionado por la SGAE para amenización de su local denominado Pub Romano, mediante la comunicación pública de obras y composiciones musicales a través de aparatos de reproducción mecánica y aparato de televisión durante el mes de enero de 2008 a abril de 2012 ambos incluidos.

2. Condenar al demandado a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos condenándole a cesar en la comunicación pública de obras de dicho repertorio, en las modalidades señaladas con suspensión de la misma y prohibición expresa de reanudarla hasta obtener las preceptivas autorizaciones.

3. Condenar a indemnizar a la actora en concepto de derecho de autor no percibidos por la comunicación de obras musicales mediante aparatos de reproducción mecánica con carácter de necesaria y reproductor de televisión durante el período mencionado con el pago de 7.378,87 euros, más intereses legales devengados desde la interpelación judicial.

4. Condenar en costas a la demandada.

Declarar que la demandada ha venido comunicando públicamente el repertorio de obras de la actora y condenarla a indemnizar los daños y perjuicios causados en concepto de derecho de autor no percibidos durante el período comprendido entre * cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia; con expresa imposición a la parte demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Jaén, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá al interponerse consignar la cantidad de 50 euros y abonarse las tasas legalmente exigidas.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Rus Rus, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 25/2017.

NIG: 2906744S20170000337.

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 25/17. Negociado: 1.

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial en TGSS en Málaga.

Contra: Doña Carmen Verónica Ortigoza, doña Samira El Founti Solhi, don Youssef Khayat, doña Eugenia Samson, doña Julia Andrea Mejía Torres, doña Luz Marie Cosme Pabon, Magnain, S.L., y doña Petrova Katerinkiska Tsonka.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 25/2017 se ha acordado citar a Carmen Verónica Ortigoza, Samira El Founti Solhi, Youssef Khayat, Eugenia Samsón, Julia Andrea Mejía Torres, Luz Marie Cosme Pabón, Petrova Katerinkiska Tsonka, y Magnai, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintisiete de junio de dos mil diecisiete a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carmen Verónica Ortigoza, Samira El Founti Solhi, Youssef Khayat, Eugenia Samsón, Julia Andrea Mejía Torres, Luz Marie Cosme Pabón, Petrova Katerinkiska Tsonka, y Magnain, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diez de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto de 13 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, dimanante de autos núm. 1030/2014.

NIG: 1808745O20140005256.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 1030/2014. Negociado: SA.

Recurrente: Nex Continental Holding, S.L.U.

Procurador: María Inmaculada Rodríguez Simón.

Demandado: Ayuntamiento de Granada.

Procuradores: Rafael Merino Jimenez-Casquet.

Acto recurrido: 15 de julio de 2014, Expte. 5694/2013, reposición desestimatoria, contra la Resolución de 24 de abril de 2014, por la que se desestima la devolución de ingresos indebidos en concepto de licencia.

Don Eduardo Lazúen Alcón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Doy fe que en el recurso contencioso-administrativo número 1030/2014, se ha dictado auto del siguiente contenido literal:

A U T O

Don Antonio Iglesias Martín.

En Granada, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.

H E C H O S

Único. Por sentencia de este Juzgado núm. 42/2017, de 17 de febrero de 2017, recaída en el procedimiento abreviado núm. 1030/2016, se acordó lo siguiente:

«Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., S.L., representada por la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez Simón, contra el Decreto del Coordinador General del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Granada, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto el 9 de junio de 2014 contra la Resolución de 24 de abril de 2014, recaída en el expediente núm. 6294/13-SA, en virtud de la cual se impone a la actora una multa por importe de 12.001 euros, reduciendo la misma a 601 euros de conformidad con el fundamento jurídico segundo in fine.

Trascurridos cinco días desde que sea firme la sentencia, plantear cuestión de ilegalidad el apartado 1.a).2.º del art. 58 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en los términos previstos en los arts. 27.1 y 123 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. El objeto del recurso contencioso-administrativo era el Decreto del Coordinador General del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Granada, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto el 9 de junio de 2014 contra la Resolución de 24 de abril de 2014, recaída en el expediente núm. 6294/13-SA, en virtud de la cual se impone a la actora una multa por importe de 12.001 euros.

Segundo. Pues bien, siendo firme la sentencia de este Juzgado, ello obliga a este juzgador a plantear la cuestión de ilegalidad anunciada en dicha sentencia.

En virtud del anterior pronunciamiento procede plantear cuestión de ilegalidad del apartado 1.a).2.º del art. 58 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, que establece lo siguiente:

«Artículo 58. Infracciones y sanciones administrativas.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que sean contrarias a las normas de calidad y prevención acústica tipificadas como tales en los artículos 137 a 139 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en la legislación básica aplicable en esta materia, siendo sancionables de acuerdo con lo dispuesto en las mismas y, concretamente:

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves, y se sancionarán con multa desde 12.001 hasta 300.000 euros:

2.º La superación en más de 6 dBA de los valores límites de emisión aplicables establecidos en el presente Reglamento.»

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo:

Primero. Plantear cuestión de ilegalidad del apartado 1.a).2.º del art. 58 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en los términos previstos en los arts. 27.1 y 123 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Emplazar a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada.

Tercero. Remitir, conjuntamente con la certificación del auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Cuarto. Publicar el planteamiento de la cuestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra este auto no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Iglesias Martín, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada. Doy fe.

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en Granada, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 772/2017).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Jaén ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: J-4/SERV. 2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del edificio administrativo de uso múltiple sede de los servicios periféricos de las Consejerías de Empleo, Empresa y Comercio, Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Igualdad y Políticas Sociales (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía) e Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Inmueble sede de los servicios periféricos de las Consejerías de Empleo, Empresa y Comercio, Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Igualdad y Políticas Sociales (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía) e Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, de Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: 13 meses a partir de la firma del contrato, con posible prórroga de 3 meses más.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 143.000,00 € (ciento cuarenta y tres mil euros).
 - b) Importe IVA: 30.030,00 € (treinta mil treinta euros).
 - c) Importe total: 173.030,00 € (ciento setenta y tres mil treinta euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén, Secretaría General.
 - b) Domicilio: Doctor Eduardo García Triviño López, núm. 15, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 368 577.

- e) Telefax: 953 368 650.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.
 - g) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo - U, Subgrupo - 1, Categoría - 2.
 - b) Solvencia económica financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Modalidad de presentación. En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.
 - d) Lugar de presentación: En el Registro de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén, sito en calle Doctor Eduardo García Triviño López, núm. 15, planta baja, 23071 Jaén.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - f) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: No procede.
10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.
- a) Entidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Doctor Eduardo García Triviño López, núm. 15.
 - c) Localidad: Jaén.
 - d) Fecha: El octavo día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o día inhábil, se efectuará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: 10,00 horas.
 - f) Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en el domicilio y localidad indicados
11. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el séptimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Jaén, y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.
12. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 14 de marzo de 2017.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 784/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif modular, 04008-Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00037/ISE/2017/AL.
 - h) Email para consultas: almeria.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Obra de reparación de muro de contención en CEIP Velázquez, de Albox (Almería).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Albox (Almería).
 - e) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 58.377,08 euros (cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete euros con ocho céntimos).
 - b) IVA: 12.259,19 euros (doce mil doscientos cincuenta y nueve euros con diecinueve céntimos).
 - c) Importe total: 70.636,27 euros (setenta mil seiscientos treinta y seis euros con veintisiete céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en perfil del contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo

- a las 23:55 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en perfil del contratante.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Aclaraciones: Ver horario de la Agencia: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número del registro indicado en el apartado 1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el resto de registros de la Agencia Pública.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Almería, 16 de marzo de 2017.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 786/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - a) Dirección: C/ Apamares, núm. 4. 29016 Málaga.
 - b) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.
 - c) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - d) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - e) Número de expediente: 00043/ISE/2017/MA.
 - f) Email para consultas: malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ejecución de obras para la sustitución de cubierta de fibrocemento en el IES Profesor Gonzalo Huesa, de Ronda (Málaga).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Málaga (Ver PCAP).
 - e) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos de euro (260.854,38 euros).
 - b) IVA: Cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos de euro (54.779,42 euros).
 - c) Importe total: Trescientos quince mil seiscientos treinta y tres euros con ochenta céntimos de euro (315.633,80 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Málaga, 16 de marzo de 2017.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 787/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - a) Dirección: C/ Apamares, núm. 4, 29016, Málaga.
 - b) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.
 - c) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - d) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - e) Número de expediente: 00038/ISE/2017/MA.
 - f) Email para consultas: malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ejecución de obras para la sustitución de cubiertas, canalones y bajantes (2.ª fase) en el CEIP José Calderón, de Campanillas, en Málaga.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Málaga (ver PCAP).
 - e) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento sesenta y seis mil seiscientos once euros con treinta y cuatro céntimos de euro (166.611,34 euros).
 - b) IVA: Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos de euro (34.988,38 euros).
 - c) Importe total: Doscientos un mil quinientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos de euro (201.599,72 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el perfil del contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 16 de marzo de 2017.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Requerimiento respecto a la solicitud de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía y que ha sido tramitada de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que por el tiempo que medie entre la efectiva recepción de esta notificación y su cumplimiento, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido en aplicación de lo establecido en el art. 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Expediente: CO2017013.

Interesada: Josefa del Rocío Medrano Cortes. NIF 762W.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: Avda. Ministerio de la Vivienda, 5, 14010 Córdoba.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de datos para la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Plazo para subsanar. Diez días contados desde el día siguiente a la publicación.

Córdoba, 10 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 313/2017).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, comunica:

Que en resolución de fecha 7 de septiembre de 2016 ha sido otorgado a la entidad Tajus Minerals, S.L., el Permiso de Investigación «Son de Mar» núm. 16257, para recursos de la Sección C) –barita y galena– de la vigente Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de trece cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de La Carolina y Carboneros (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 2 de febrero de 2017.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 322/2017).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, comunica:

Que en resolución de fecha 4 de agosto de 2016, ha sido otorgado a la entidad Tajus Minerals, S.L., el Permiso de Investigación «Niña Linda» núm. 16.256, para recursos de la Sección C) –grafito- de la vigente Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de veinte cuadrículas mineras, sito en el término municipal de Huelma (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 2 de febrero de 2017.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: Línea 4 (Orden 02/12/2016).
Entidad: Jesús Sánchez Pérez.
Acto notificado: Comunicación inadmisión de fecha 22/02/2017.

Expediente: Línea 4 (Orden 02/12/2016).
Entidad: Máximo Esteban Ruiz Romero.
Acto notificado: Comunicación inadmisión de fecha 14/02/2017.

Expediente: MA/L.2.4/086, MA/L.2.5/097 y MA/L.2.3/013.
Entidad: Alejandro Jesús Serrano Sánchez.
Acto notificado: Resolución inadmisión de fecha 14/02/2017.

Expediente: MA/L.2.5/100.
Entidad: Isabel Moreno Calzado.
Acto notificado: Resolución inadmisión de fecha 14/02/2017.

Expediente: MA/L.2.5/030.
Entidad: Julián de Armiñán Pérez.
Acto notificado: Requerimiento documentación de fecha 13/02/2017.

Expediente: MA/L.2.2/002.
Entidad: Nuria Fernández Pérez.
Acto notificado: Requerimiento subsanación solicitud de fecha 23/01/2017.

Málaga, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican diversos actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por infracción en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos de los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Expediente: MA-253/2016

Interesado: Whele's Power, S.L.

Infracción: Grave. Artículo 31.2, apartado f), de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 3.005,07 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de no efectuarse alegación alguna en dicho plazo, el presente acuerdo, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputado, podrá ser considerado Propuesta de Resolución a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente: MA-118/2016

Interesado: Telco Instalaciones, S.L.

Infracción: Grave. Artículo 31.2, apartado f), de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 3.005,07 euros.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Málaga, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/L.1.2./2811.

Entidad: León Adán Ruiz de Vries.

Acto notificado: Resolución inadmisión de fecha 01/03/2017.

Expediente: MA/L.2.4/05.

Entidad: Juan Manuel Leiva Rosas.

Acto notificado: Requerimiento aportación documentación de fecha 13/02/2017.

Expediente: MA/L.2.5/027.

Entidad: Juan Francisco Pareja Pareja.

Acto notificado: Requerimiento aportación documentación de fecha 07/02/2017.

Expediente: MA/L.3.1/019.

Entidad: José Carlos Carrillo Solórzano.

Acto notificado: Requerimiento aportación documentación de fecha 07/02/2017.

Expediente: MA/L.3.1/079.

Entidad: Alejandro Zayas Chacón.

Acto notificado: Resolución inadmisión de fecha 03/02/2017.

Expediente: MA/L.3.1/134.

Entidad: Juan Manuel Muñoz Macías.

Acto notificado: Requerimiento subsanación solicitud de fecha 16/02/2017.

Expediente: MA/L.3.2/109.

Entidad: María Dolores García Sedeño.

Acto notificado: Requerimiento subsanación solicitud de fecha 16/02/2017.

Expediente: MA/L.3.3/059.

Entidad: Ana Beatriz Camacho Ruiz.

Acto notificado: Requerimiento aportación documentación de fecha 13/02/2017.

Málaga, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 19 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 928/2016, para emplazamiento de los terceros interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE ACUERDA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2017, RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 928/2016, INTERPUESTO POR LA ENTIDAD COREYSA, S.A.U., QUE SE TRAMITA EN LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 928/2016, interpuesto por la entidad Coreysa, S.A.U., siendo el acto recurrido la Resolución de 6 de noviembre de 2016 que desestima la reclamación patrimonial en concepto de daños causados por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 3 de la Orden de 5 de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013),

R E S U E L V O

1.º La remisión, en el improrrogable plazo de veinte días, del expediente administrativo, original o copiado, completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.º Notificar la presente Resolución de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en forma legal, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero, P.D., la Secretaria General Técnica (Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013), Susana Domínguez Calderón.

Sevilla, 14 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan Borrero Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 88/2017, para emplazamiento de los terceros interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE ACUERDA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 88/2017, INTERPUESTO POR LA ENTIDAD ÁRIDOS Y REFORESTACIÓN, S.A., QUE SE TRAMITA EN LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 88/2017, interpuesto por la entidad Áridos y Reforestación, S.A., siendo el acto recurrido la Resolución de 7 de diciembre de 2016 que deniega la solicitud de suspensión formulada en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 16 de septiembre de 2016 recaída en el expediente de referencia sección A) La Cabaña núm. 110, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 3 de la Orden de 5 de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013),

R E S U E L V O

1.º La remisión, en el improrrogable plazo de veinte días, del expediente administrativo, original o copiado, completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.º Notificar la presente resolución de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en forma legal, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero, P.D., la Secretaria General Técnica (Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013), Susana Domínguez Calderón.

Sevilla, 16 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan Borrero Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 15 de marzo de 2017, de la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de notificación en procedimiento de cancelación en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

Intentada la notificación en el domicilio de los interesados, y al haber resultado infructuosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los interesados, los actos que a continuación se relacionan, en relación con los procedimientos de Cancelación en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía. Para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en la Sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sita en Avda. Leonardo da Vinci, núm. 21, Pabellón de Nueva Zelanda, de Sevilla.

Interesado	Identificador	Núm. de expediente	Acto notificado
Rivas Aguayo, María Dolores	31636742N	010/2017/01383	Acuerdo de Inicio de Cancelación

Sevilla, 15 de marzo de 2017.- La Secretaria General, María Dolores Contreras Aguilar.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 507/2014, seguido a instancias de don Francisco José Baena Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, frente a la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en la categoría profesional Oficial Segunda de Oficios (4080), del Grupo IV, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

31651006-Q	RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ	25051417-R	JOSÉ ANTONIO MORENO ORTIZ
30539991-Q	MANUEL PEDROZA MARTÍNEZ	74833113-Z	MOHAMED ASOUK EZPIREK
52310162-C	FERNANDO PECCI CABALLERO		

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071, de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
00614/17	PETRICA	LILA		X6911942M
35304/16	CARMEN A	LUPIAN		Y2109368Y
35419/16	VISITACION	CAPELLAN	RAMOS	30792663X
35480/16	FRANCISCA	SAN BASILIO	VICA	43144384H
35481/16	PIEDAD	DEL CABO	SANCHEZ	34013676B
35486/16	ANA MARIA	ROMERO	POLEY	30974372L
35616/16	LIDIA	JIMENEZ	FAJARDO	25343359G
35847/16	ISABEL	ESLAVA	ARIZA	46070288T
36706/16	MARIA DEL CARMEN	CUENCA	GRANADOS	26966662J
36714/16	PABLO	MARQUEZ	ROSA	30958131Q
36820/16	LORENA MARIA	MORALES	REYES	26975390R
37581/16	SANDRA	MORILLA	CORONA	80151550T
37598/16	JOSE ANTONIO	MEDINA	JIMENEZ	80154873B
37871/16	LAURA	ABALOS	CANTERO	26977981Q
37907/16	LUIS MANUEL	CASTRO	GONZALEZ	48872364D
37910/16	ANTONIO	RUBIO	GONZALEZ	26975723N
38096/16	ANGELES	VALENZUELA	JIMENEZ	17475014M
38098/16	ISABEL	MOYANO	REQUENA	30512733J
38131/16	NURIA MARIA	HORCAJO	SERRANO	76428661Y
38160/16	JUAN CARLOS	MENDOZA	AREVALO	48872489L
38306/16	ROSARIO	DIAZ	ROMERO	48960452F
38356/16	JONATAN	MUÑOZ	RIVAS	50608223N
38374/16	MANUEL	SANCHEZ	MAESTRE	30992860S
38672/16	JOSE LUIS	DE LA FE	ARIZA	14619792A
39006/16	CRISTINA MARIA	CASTRO	CRUZ	26975400B
39398/16	IRMA IVONNE	ESPINOZA	TIGRERO	54590009S
39457/16	MANUELA	RUIZ	BERMUDEZ	30984419S
39922/16	ESTELA	MORENO	JIMENEZ	74675466D

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
39928/16	ISABEL	VALENZUELA	BERMUDEZ	30535551S
40018/16	CRISTOBAL	RAMIREZ	ESPEJO	48870386D
40144/16	SARA MARIA	RIOS	ROLDAN	50610287Y
40147/16	LAURA	FERNANDEZ	SANCHEZ	80155054P
40162/16	RAFAEL	ORDOÑEZ	SERRANO	26972092S
40202/16	MANUELA	GUERRA	MARTINEZ	30425525K
40211/16	JOSE	LIÑAN	RODRIGUEZ	30436045F
40253/16	MARIA JOSE	URBANO	FERNANDEZ	50608097R
40294/16	JOSE ANTONIO	GUERRERO	TORRALBO	34029663J
40309/16	MARIA TERESA	MORENO	BAENA	30833801R
40468/16	CRISTINA	CARRILLO	BELLIDO	31030021P
40666/16	YOLANDA	AMAYA	VALDERRAMA	45743652X
40941/16	RAMONA MARIA	FACALET		X9533084K
41354/16	SONIA	MUÑOZ	PEREZ	30946853P
41546/16	MANUEL	ALMOGERA	MORALES	30991048C
41605/16	ANTONIA	MARTIN	VIDAL	31001431F
41892/16	SVIATLANA	BARANAVA		X6096173T
42275/16	MAGDALENA	MORENO	LEONAR	75670177Q
42639/16	FLORINA	STANCU		X8401366H
43816/16	GEMA MARÍA	ESPADAS	JIMENEZ	48866382F
46083/16	JAVIER	AZAUSTRE	GARRIDO	30830583A

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 16 de marzo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución instando al Juzgado propuesta previa de adopción de 21 de diciembre de 2016, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de las menores M.J.F.P. y A.F.P., doña Rachida Francisco Pérez, se publica este anuncio, por el que notifica resolución instando al Juzgado propuesta previa de adopción de fecha de 21 de diciembre de 2016, adoptada en los expedientes núms. (DPHU)352-2007-00004619-1 y 352-2011-00002413-1, por el que se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente propuesta previa de adopción de las menores M.J.F.P. y A.F.P. por parte de las personas seleccionadas y cuyos datos de identificación exponen en el documento Anexo.
2. Mantener el ejercicio de la guarda de los menores en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 14 de marzo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 8 de febrero de 2017, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección del menor (DPAL) 352-2016-00003011-2 (EQM-0406), referente al menor D.R.J., ha dictado Acuerdo de Inicio de Extinción de Acogimiento Familiar Temporal.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Montserrat Ramos Jacob, por ignorarse el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no haberse podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en su conocimiento que le asiste el derecho a presentar alegaciones y a aportar documentos y otros elementos de juicio que se estime conveniente en cualquier momento antes del trámite de audiencia según el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el plazo general para la Resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 23.1 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la misma Ley.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.º plta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de marzo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente y con carácter facultativo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la fecha determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 14 de febrero de 2017, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2015-00003114-1 (EQM-0406), referente al menor I.G.M. ha dictado Resolución Definitiva de Guarda con fines de Adopción y Resolución de Extinción de Acogimiento Familiar Temporal.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Marinusa Maguiran, por ignorarse el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no haberse podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra ambas resoluciones definitivas tanto la de guarda con fines de adopción como la de extinción del acogimiento temporal podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª plta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de marzo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente y con carácter facultativo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la fecha determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 9 de febrero de 2017, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección (DPAL) 352-2016-00002898-1 (EQM 1) referente al menor N.C.H., dicta Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo.

Por el presente, se ordena la notificación de este acto a D.ª/D. Ionela Hoza y Viorica Varvara Hoza, al intentarse la notificación en dos ocasiones en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausentes, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 15 de marzo de 2017, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección (DPAL) 352-2016-00001239-1 (EQM 3) referente al menor A.L.T., dicta Resolución de Establecimiento de Régimen de Relaciones Familiares.

Por el presente, se ordena la notificación de esto acto a doña Olga Tekutova, al desconocerse dato de contacto o domicilio alguno en el que pueda ser localizada y notificada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 15 de marzo de 2017, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2014-00005258-1 (EQM 3) referente a la menor M.A.S.J., dicta acuerdo de anulación de acuerdo de traslado de expediente.

Por el presente, se ordena la notificación de este acto a doña Míriam Sillero Jiménez, al desconocerse dato de contacto o domicilio alguno en el que pueda ser localizada y notificada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le comunica que contra el mencionado acuerdo, cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan Resolución por la que se cancela su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo, se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, en días laborables de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Gutierre de Sotomayor, S.L.

CIF/NIF: B-14527089.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.23544/CO y 15.07371/CO.

Último domicilio conocido (domicilio social): Calle Blas Infante, 29, de Belalcázar (Córdoba).

Plazo recurso de alzada: 1 mes.

Córdoba, 17 de marzo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica a los interesados acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida para Programas de Acción Social al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se convocaban subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería para el año 2014.

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dichos acuerdos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Acción e Inserción Social, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núms. 4-6, 2.ª planta, 21001 Huelva.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ACUERDO INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Beneficiario: Comité Ciudadano Anti-Sida de Huelva «ACCASH».

CIF: V21192869.

Representante legal: Don Pedro Romero Martínez.

Expediente: (DPHU) 521-2014-000000058-15.

Subvención: A Entidades Privadas para Programas de Acción Social.

Modalidad 15: Programas de Acción Social de Entidades Privadas para Inmigrantes.

Programa: Atención integral a personas que ejercen la prostitución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de notificación.

Huelva, 16 de marzo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se hace público el requerimiento de subsanación de solicitud en el procedimiento que se cita.

Núm. (DPSE) 357-2016-0532-2.

Nombre y apellidos: Ángel Nieto Jiménez y Flora López Navarro.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por los interesados sin que hayan surtido efecto, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la solicitud presentada y aporten la documentación preceptiva, recogida en el art. 17.2 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción. Transcurrido el plazo concedido, se les tendrá por desistidos de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992.

El texto íntegro del acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, en Sevilla.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 13 de marzo de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia sanitaria.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

Expediente núm.: 27/17.

Notificado a: José Miguel Salaya Bernabéu.

CIF: 28341277X.

Último domicilio: C/ Boteros, núm. 21, bajo, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Modelo de Hacienda 097.

Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 23154.

Persona interesada: Doña Juana Palacios Márquez, con NIF 74616932X.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la declaración de la extinción de autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la calle Luchador, núm. 15, 1.º, de La Puebla de Cazalla.

Plazo para presentar alegaciones o consultar el expediente: 10 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

140317 Resoluciones de archivo.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante las cuales se declaran a las unidades familiares desistidas de sus solicitudes de acceso al Programa de Solidaridad.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2016-11807-1	ISABEL M.ª REJO MAQUEDA
(DPSE)551-2016-30063-1	ANA M.ª ROMAN HERAS
(DPSE)551-2016-30289-1	KENIA M. GALVA HERNANDEZ
(DPSE)551-2016-30975-1	RAUL LUCENA TERINO
(DPSE)551-2016-32573-1	LUIS EDUARDO GOVANTES LOPEZ
(DPSE)551-2016-33459-1	M.ª CARMEN SERRANO VILLAREJO
(DPSE)551-2016-33864-1	CRISTINA ARANDA CRUZ
(DPSE)551-2016-34468-1	ANA M.ª CAMPAÑA RIVA
(DPSE)551-2016-34765-1	SALAH LASSIRI
(DPSE)551-2016-35017-1	FRANCISCO ETERO ORTEGA
(DPSE)551-2016-35639-1	INMACULADA HERNANDEZ MEJIAS
(DPSE)551-2016-35981-1	OMATSEYE SUSAN ADAMS
(DPSE)551-2016-36132-1	JUAN CARLOS CASTILLA RUIZ
(DPSE)551-2016-36360-1	SORAYDA E. ALVAREZ RAMIREZ
(DPSE)551-2016-37032-1	MARIANE L. DA CONÇEIÇÃO DE JESUS
(DPSE)551-2016-37194-1	AMOR M.ª VEGA ALONSO
(DPSE)551-2016-37240-1	M.ª ROCIO VILLARAN DELGADO
(DPSE)551-2016-37354-1	DANIEL VELA MARTIN
(DPSE)551-2016-37555-1	NUBIA DEL ROCIO MENENDEZ ROLDAN
(DPSE)551-2016-37726-1	ZOE DANILSA DIAZ MENENDEZ
(DPSE)551-2016-37734-1	MANUEL CAMPOS SARMIENTO
(DPSE)551-2016-38137-1	M.ª DEL ROCIO BERNARDEZ PEREZ
(DPSE)551-2016-38972-1	JAVIER GARCIA CARMONA
(DPSE)551-2016-39057-1	JOSE ANTONIO MOLINA SANCHEZ
(DPSE)551-2016-39507-1	MARTIN MEMIS FELIX
(DPSE)551-2016-39587-1	INMACULADA SANCHEZ ARANA
(DPSE)551-2016-39706-1	FRANCISCA GOMEZ SANCHEZ
(DPSE)551-2016-40426-1	M.ª TERESA GONZALEZ CABRERA
(DPSE)551-2016-41781-1	M.ª DEL MAR VALLECILLO VELASCO
(DPSE)551-2016-42134-1	ROXANA RINCACIU

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2016-42819-1	LUCIA PORTILLO PEREA
(DPSE)551-2016-43057-1	MERCEDES ANDRADE JIMENEZ
(DPSE)551-2016-43670-1	MANUEL J.LEMUS RUEDA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

170315 Resoluciones.

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se inadmite la solicitud siguiente del Programa de Solidaridad:

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-44779-1	SANDRA ALFONSO TALAVERA

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se revoca la Resolución de Archivo de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-28946-1	MARÍA DEL CARMEN LEZCANO VELÁZQUEZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, a Centros Especiales de Empleo dirigidas a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, regulados por la Orden de 23 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2015).

1139180000 G/32L/47004/14 S0574; 1139180000 G/32L/48004/14 S0574.

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/CEM/0001/2015	B14506315	FEPAMIC CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	65.151,10 €
CO/CEM/0002/2015	B14885651	FEPAMIC ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, S.L.	31.264,34 €
CO/CEM/0003/2015	B14659007	FEPAMIC, SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	514.154,44€
CO/CEM/0004/2015	B14690960	FEPMACI, SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS, S.L.	287.649,36 €
CO/CEM/0005/2015	B14728877	FEPAMIC, SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, S.L.	354.485,42 €
CO/CEM/0006/2015	B21389879	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN SIGLO XXI, S.L.	50.219,00 €
CO/CEM/0007/2015	B14845465	ALCARACEJOS, S.L.U.	17.217,46 €
CO/CEM/0008/2015	B91468223	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	62.672,98 €
CO/CEM/0009/2015	F14809982	ATENEA, LIMPIEZA INTEGRAL, S.C.A.	19.755,71 €
CO/CEM/0010/2015	F14083000	ALFAR BARAKA, S.C.A.	9.590,70 €
CO/CEM/0011/2015	B14475255	AZAHARA SUR, S.L.U.	49.238,26 €
CO/CEM/0012/2015	B91124602	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L.	219.696,52 €
CO/CEM/0013/2015	B92427285	RETAZO, INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.	24.906,03 €
CO/CEM/0014/2015	B14479687	SERVINCAB PROMI MULTISERVICIOS, S.L.	106.885,62 €
CO/CEM/0015/2015	F14525588	MINUSVÁLIDOS GESTION DE APARCAMIENTOS, S.C.A.	124.936,23 €
CO/CEM/0016/2015	B14905376	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AMARA, S.L.	69.772,79 €
CO/CEM/0017/2015	F14054779	PALMEÑA DE TRANSPORTES, S.C.A.	20.417,69 €
CO/CEM/0018/2015	B14919732	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS INTEGRALIA XXI, S.L.	88.864,35 €
CO/CEM/0019/2015	B14820823	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS CORDOBA NOVA, S.L.	25.351,45 €
CO/CEM/0020/2015	30457208X	MARIA LUZ OSADO GRACIA	7.567,00 €
CO/CEM/0022/2015	B14461891	HOGAR FRATER, S.L.	108.422,04 €
CO/CEM/0023/2015	B14985279	CORSEMA LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS GENERALES S.L.	1.883,61 €
CO/CEM/0024/2015	A83838706	INSERADECCO SERVICIOS ESPECIALES, S.L.	18.466,01 €
CO/CEM/0025/2015	F14479851	JOSE ALONSO FOTOGRAFÍA CORDOBESA, S.C.A.	29.467,20 €
CO/CEM/0026/2015	G14276810	ASOCIACIÓN EMPLEO Y FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15.767,11 €
CO/CEM/0027/2015	F14949614	ECOQUEREMOS, S.C.A. INTERES SOCIAL	9.466,98 €
CO/CEM/0030/2015	B14650345	EOS PROCESSOR, SL.L	4.768,35 €
CO/CEM/0031/2015	A84123421	EULEN C.E.E.	6.053,60 €

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/CEM/0032/2015	A79449302	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	58.038,86 €
CO/CEM/0034/2015	A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, S.A.U.	38.379,82 €
CO/CEM/0035/2015	B14704209	APARCAMIENTOS PALMA DEL RIO, S.L.L.	12.485,55 €
CO/CEM/0036/2015	G14276810	ASOCIACIÓN ALBASUR	98.803,70 €
CO/CEM/0038/2015	B91323931	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE EMPLEO, S.L.U.	8.437,20 €
CO/CEM/0039/2015	B91749655	INTEGRA MGSI ANDALUCIA, S.L.	77.296,27 €
CO/CEM/0041/2015	A91527580	GELIM ANDALUCIA, S.A.	100.103,16 €
CO/CEM/0042/2015	G14880124	FUNDACIÓN CORDOBESA INTEGRACIÓN LABORAL DISCAPACITADOS	20.468,74 €
CO/CEM/0043/2015	B14924559	VISTALIA INTEGRACIÓN	25.879,05 €
CO/CEM/0045/2015	G14684146	FUNDACIÓN PRODE	454.837,20 €
CO/CEM/0048/2015	B14929491	YOSIQUESE, S.L.	5.662,63 €
CO/CEM/0049/2015	B14929459	SEREX PRODE, S.L.	26.165,76 €
CO/CEM/0051/2015	B14929442	MADER PRODE, S.L.	4.078,61 €
CO/CEM/0052/2015	B14929475	EGARU HOTELES, S.L.	19.238,51 €

Córdoba, 16 de febrero de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en el ejercicio 2016 con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), al amparo del Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril (BOJA de 7 de mayo de 2014), del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo (BOJA de 11 de marzo de 2015), que regulan la iniciativa «Bono de Empleo Joven».

AYUDAS DEL BONO DE EMPLEO CONCEDIDAS AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 6/2014

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0003/2015	F14995179	RELAÑO MORALES, S.C.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0011/2015	B14790422	TECNOCÓRDOBA ASESORES TRIBUTARIOS	4.800,00 €
CO/BJE/0013/2015	F14015242	BODEGAS JESÚS NAZARENO	4.800,00 €
CO/BJE/0017/2015	B14732796	GRUPO 9 CASTEJON-RIBER, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0024/2015	J56012826	VELAR S.C.	4.800,00 €
CO/BJE/0025/2015	44362520M	LUCIA CHAFINO NIETO	4.800,00 €
CO/BJE/0034/2015	B14943242	DISTRIBUCIONES BEBIDAS ESTRADA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0055/2015	75683273W	GAÑAN FERRERO ROSALIA	4.800,00 €
CO/BJE/0061/2015	B56013378	GESTIÓN GASTRONÓMICA CORDOBESA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0068/2015	B14960843	INVERGRUP RENTA-RECURSOS	4.800,00 €
CO/BJE/0069/2015	B14868244	PADEL SIERRA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0076/2015	B14347454	TALLERES CORRAL MECANIZADOS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0077/2015	B14347454	TALLERES CORRAL MECANIZADOS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0078/2015	B14404065	VISTALEGRE SUMNISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0081/2015	B14853022	OPTIMUM QUALITY S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0086/2015	B14620868	CLINICA DENTAL REYDENTAL S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0087/2015	30989243D	PEDRAJAS BERRAL JUAN JESUS	4.800,00 €
CO/BJE/0088/2015	R1400181B	PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN	4.800,00 €
CO/BJE/0089/2015	B14360440	GRUPO UNAMACOR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0091/2015	45735374N	REACIO SANTOLALLA PALOMA	4.800,00 €
CO/BJE/0092/2015	B14544290	LACADOS HERMANOS ESPINAR S.L.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0093/2015	50612378G	ROMERO REYES VANESSA	4.800,00 €
CO/BJE/0096/2015	B14816276	DESATASCOS PUMA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0097/2015	B14562474	AUTOSERVICIO CARMEN SABARIEGO S.L.	4.800,00 €

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0098/2015	51184913T	VALLE RODRIGUEZ SILVIA ALEJANDRINA	4.800,00 €
CO/BJE/0100/2015	B14896278	ESTUDIO CIUDAD JARDIN 2012 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0102/2015	B14434070	GEISS-96 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0103/2015	80144762C	SANCHEZ ARANDA JORGE	4.800,00 €
CO/BJE/0107/2015	30537486H	DOMENECH CABALLERO JOSE	4.800,00 €
CO/BJE/0108/2015	B14872790	MAINAL PEDRO ABAD S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0109/2015	B14514939	MANSO Y JIMENO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0110/2015	B56006315	ARA DEL REY NIETO S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0111/2015	11418963S	AVILA GOMEZ IGNACIO	4.800,00 €
CO/BJE/0112/2015	B14856918	TU PAPEL S.L. IMPORT EXPORT	4.800,00 €
CO/BJE/0115/2015	B14598866	OBRAS ELECTRICAS DEL SUR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0116/2015	B14933832	ZONA WOMAN S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0124/2015	B14684120	MOURE CORPORACIÓN DE MADERAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0125/2015	B14572937	KEYTER TECHNOLOGIES S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0128/2015	B14896278	ESTUDIO CIUDAD JARDIN 2012 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0129/2015	B14408769	ELECTROMOBA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0130/2015	B14222384	JIMENEZ VISO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0132/2015	B14359590	MODELSUR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0133/2015	E56010382	BOLI & RAS C.B.	4.800,00 €
CO/BJE/0134/2015	B14736656	MARIA LOURDES LEON LOPEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0135/2015	B14680276	MULTISERVICIOS DEL HOGAR CORDOBA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0136/2015	80113338Z	ABALOS SERRANO ISABEL	4.800,00 €
CO/BJE/0137/2015	26975073Y	URBANO MORENO JOSE RAFAEL	4.800,00 €
CO/BJE/0138/2015	G14677371	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA RAMBLA (FAEMER)	4.800,00 €
CO/BJE/0141/2015	24232685T	RODAS IBAÑEZ JULIAN ALBERTO	4.800,00 €
CO/BJE/0142/2015	30055910Q	ROMERO PRIETO JUAN	4.800,00 €
CO/BJE/0143/2015	G14368922	ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO	4.800,00 €
CO/BJE/0145/2015	75654823A	GARCIA MUÑOZ FRANCISCO	4.800,00 €
CO/BJE/0148/2015	G14453344	ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	4.800,00 €
CO/BJE/0151/2015	52363306B	MALAGON CERVERA JOSE	4.800,00 €
CO/BJE/0152/2015	52363306B	LOPEZ URBANO JOSE MANUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0153/2015	B14877468	PALS E HIJOS IMPORT S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0154/2015	30814481R	GUZMAN TEUGHELS MARIA DOLORES	4.800,00 €
CO/BJE/0155/2015	B14877468	PALS E HIJOS IMPORT S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0156/2015	B14877468	PALS E HIJOS IMPORT S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0157/2015	B14877468	ARTEMIIIIISA 2000 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0158/2015	G14024228	ASOC. COMARCAL PRO PERSONAS DISCAPAC. VIRGEN ARACELI	4.800,00 €
CO/BJE/0160/2015	B14571434	RASHER ASESORAMIENTO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0164/2015	B14695365	ESTUDIO CORDOBA S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0165/2015	B14404065	VISTALEGRE SUMNISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0166/2015	B14582035	RESIDENCIA 3ª EDAD DE ALMODOVAR DEL RIO	4.800,00 €
CO/BJE/0167/2015	B14684062	INVERSORA DE OPTICA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0168/2015	B144838288	MULTISERVICIOS TAMED S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0170/2015	B14816276	DESATASCOS PUMA S.L.	4.800,00 €

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0171/2015	B56015944	TODOCONDUCTOS 2015 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0172/2015	B56015944	TODOCONDUCTOS 2015 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0176/2015	30945638N	MONTILLA LESMES JUAN	4.800,00 €
CO/BJE/0181/2015	B14998462	EDITORIAL DECUMA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0185/2015	G14761779	ASOCIACIÓN PROMOVE	4.800,00 €

AYUDAS DEL BONO DE EMPLEO CONCEDIDAS AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 2/2015

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0179/2015	30796335W	PERELLO ONIEVA IGNACIO JOSÉ	4.800,00 €
CO/BJE/0180/2015	B14832422	ADA HERRAMIENTAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0182/2015	30436472C	LUCENA GARCIA ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0186/2015	F14060685	EL YATE, S.C.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0188/2015	G14276810	ALBASUR	4.800,00 €
CO/BJE/0191/2015	B14995872	FEBE OPEN ECONOMY S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0192/2015	B14712509	PROYECTOS HYUCOR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0194/2015	E14850325	BELSAI, C.B.	4.800,00 €
CO/BJE/0196/2015	B14644678	DOCRILUC S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0200/2015	E14513618	DON LOPE C.B.	4.800,00 €
CO/BJE/0202/2015	B14868244	PADEL SIERRA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0207/2015	30809113S	RODRIGUEZ GUERRERO ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0209/2015	B14760987	MARIANO LUQUE CARPINTERIA METALICA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0212/2015	30399777X	ZAFRA AGUILAR JOSÉ	4.800,00 €
CO/BJE/0213/2015	B14083760	GRADEKIT S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0214/2015	B14644595	ACADEMINA MILLENIUM S.L.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0215/2015	76244650H	GONZALEZ CARRIZOSA PURIFICACIÓN	4.800,00 €
CO/BJE/0219/2015	26977282F	CABALLERO VALVERDE SANDRA	4.800,00 €
CO/BJE/0220/2015	30834426M	JORGE LOPEZ NEVADO	4.800,00 €
CO/BJE/0221/2015	B14460364	HOSTELERIA DEL ALCAZAR VIEJO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0224/2015	A28517308	EULEN, S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0226/2015	B14976310	LIFE SPORT S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0228/2015	B14459044	SILLERIA LAS PEÑUELAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0232/2015	B14577316	JOSE CARLOS LOPEZ PRODUCTION S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0233/2015	B14919781	CONDUCTGENIL S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0238/2015	43740089T	CABALLERO LOMEÑA ALVARO ADRIAN	4.800,00 €
CO/BJE/0240/2015	B56006315	ARA DEL REY NIETO S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0241/2015	F14856009	DSD CONSULTING	4.800,00 €
CO/BJE/0242/2015	30510232L	DE LOS RIOS ROMERO CARLOS JAVIER	4.800,00 €
CO/BJE/0244/2015	30996649D	GONZALEZ LEIVA SERGIO	4.800,00 €
CO/BJE/0245/2015	B14987747	BATHFORTE S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0249/2015	44362520M	CHAFINO NIETO LUCIA	4.800,00 €
CO/BJE/0253/2015	44356288Y	LEON GONZALEZ MARIA CRUZ	4.800,00 €
CO/BJE/0255/2015	B14613053	ANZUR DE MOLDURAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0257/2015	B14785315	INDUSTRIAS MORENO AMBROSIO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0262/2015	B14823561	DISTRIBUCIONES MERFRUCOR S.L	4.800,00 €

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0263/2015	B14313571	TALLERES EDISOL S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0266/2015	B56002363	GLOBAL RECYCLING SOLUTIONS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0271/2015	B14954366	CENTRO DE FORMACIÓN INANFOR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0272/2015	B14930903	LUCAS ROJAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0275/2015	45744653E	SAN CRISTOBAL EVENT	4.800,00 €
CO/BJE/0278/2015	X4354579N	JUAN MARCELO FERNANDEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0279/2015	B92470335	SOLBULEVAR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0281/2015	80124769Z	GUERRA PRADAS JESUS JORGE	4.800,00 €
CO/BJE/0284/2015	B14512321	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD PRINCESA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0286/2015	52584012D	PADROS CARACUEL ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0287/2015	B14657902	LABORATORIO VETERINARIO GARFIA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0288/2015	36507810W	GARCIA GOMEZ ANA	4.800,00 €
CO/BJE/0289/2015	B14505143	MONTILLANA DE COMUNICACIONES S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0292/2015	B14941405	AGUDO TELECOM S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0293/2015	B56015944	TODOCONDUCTOS 2015 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0294/2015	B56015944	TODOCONDUCTOS 2015 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0295/2015	J14616858	ARROYO ASESORES S.C.P.	4.800,00 €
CO/BJE/0296/2015	30520091B	RUANO GORDILLO MARIA JOSÉ	4.800,00 €
CO/BJE/0300/2015	B14918346	OBRADOR HERMANOS MORENO	4.800,00 €
CO/BJE/0304/2015	B14525059	ECONATUR S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0305/2015	B14525059	ECONATUR S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0307/2015	B29747524	SOLOPTICAL LARIOS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0309/2015	B14690754	MANNPIER S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0312/2015	30978641X	GOMEZ AGUILAR ESTELA DEL PILAR	4.800,00 €
CO/BJE/0320/2015	E14085252	TEJIDOS ANA C.B.	4.800,00 €
CO/BJE/0323/2015	26974777D	ROLDAN GUARDEÑO RAFAEL	4.800,00 €
CO/BJE/0325/2015	B29747524	SOLOPTICAL LARIOS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0326/2015	B29747524	SOLOPTICAL LARIOS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0328/2015	77922754L	MASÓ PEDRO MOISÉS	4.800,00 €
CO/BJE/0333/2015	B14210744	FRAMOHER S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0335/2015	75706867K	BERNAN CAMPOS LUIS MIGUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0342/2015	B14557599	RESIDENCIA VIRGEN DE LUNA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0346/2015	52353314R	DELGADO URBANO JOSÉ	4.800,00 €
CO/BJE/0348/2015	30806942Y	BUENO MOYANO SERGIO	4.800,00 €
CO/BJE/0349/2015	B14840714	NOBOARGENT SLNE	4.800,00 €
CO/BJE/0352/2015	B14682140	MADINFOR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0356/2015	B14744205	RUZ Y NAVARRO LOGISTICA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0357/2015	E14918064	C.B. MOBILIARIO INTEGRADO DEL HOGAR	4.800,00 €
CO/BJE/0362/2015	30543634W	GARCIA AGUILAR JUAN	4.800,00 €
CO/BJE/0363/2015	B65021974	GEMATIC 2008 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0368/2015	B14051734	TRANSPORTES PEINADO DE CORDOBA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0371/2015	B56023823	ESTUDIO LUCENA SUR S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0372/2015	B14926448	OPTIMA TELECOM S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0373/2015	B91314542	RURAPOLIS S.L.	4.800,00 €

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0377/2015	52488675F	SOME RAMIREZ MIGUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0381/2015	B14984074	GRUPO EMPRESARIAL INNOVASUR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0383/2015	B14822282	AISLAMIENTOS Y DECORACIÓN RAFAEL MORALES S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0384/2015	B56025166	RAMLUCOR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0385/2015	B56025166	RAMLUCOR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0390/2015	B14868202	MONTY ONUBA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0395/2015	30805375A	COLODRERO GARCIA MARIA PILAR	4.800,00 €
CO/BJE/0398/2015	B14553671	PROYECTO EMPRESARIAL SAMA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0399/2015	B14821524	ARAUJO'S SHOP S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0401/2015	E14708499	CLINICA DENTAL DORTORES ROMERO Y ALVAREZ C.B.	4.800,00 €
CO/BJE/0403/2015	B14116552	ACEITES LA MURALLA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0405/2015	B14404065	VISTALEGRE SUMNISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0407/2015	30836491T	SAAVEDRA BAENA YOLANDA	4.800,00 €
CO/BJE/0408/2015	B27024546	COFRICO	4.800,00 €
CO/BJE/0409/2015	B56025166	RAMLUCOR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0410/2015	B14080915	INFRICO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0412/2015	B14857726	MOSLERO RUZ S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0416/2015	B56022577	DESARROLLO FATIMA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0418/2015	B14483184	AUTO-CENTRO AEROPUERTO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0422/2015	30991758V	AMIL RUIZ ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0423/2015	B14715635	TRANSFORMADOS Y ACCESORIOS DEL SUR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0424/2015	44363705V	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0426/2015	80151253W	DIAZ GARCIA JUAN ANDRES	4.800,00 €
CO/BJE/0427/2015	B14977151	APLIENFI S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0428/2015	B14977151	APLIENFI S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0430/2015	30541680A	HERRERA SORIA JUAN	4.800,00 €
CO/BJE/0431/2015	B14639421	FERCOFLOOR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0432/2015	B14404008	EL ARCANGEL MOTOR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0433/2015	30412653Y	CRESPO GARRIDO BERNARDO	4.800,00 €
CO/BJE/0434/2015	B14680300	PENINSULAR DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0436/2015	B56017692	VALENTINA KIDS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0438/2015	44362520M	CHAFINO NIETO LUCIA	4.800,00 €
CO/BJE/0439/2015	B14688774	HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN LOPEZ PIEDRA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0441/2015	B56020563	MADERAS MARPE S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0443/2015	B14695365	ESTUDIO CORDOBA S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0446/2015	B14881262	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PEÑALVER S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0449/2015	B14814768	CIMA CABLEADOS INDUSTRIALES S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0450/2015	30821123L	GALLEGO MALAGON FCO. JAVIER	4.800,00 €
CO/BJE/0452/2015	B14959720	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO SURFIT S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0457/2015	B14422794	R.B. CLIMATIZACION S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0458/2015	B14686935	CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO CAMPIÑA SUR S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0459/2015	50607458Y	RAMIREZ LOPEZ FCO. JAVIER	4.800,00 €
CO/BJE/0463/2015	B14790851	EUROMOLDURAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0464/2015	B56004286	AGROFESUR S.L.	4.800,00 €

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0468/2015	B56012495	GESTIONES OLEOAGRICOLAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0471/2015	E14573901	BAR JULI C.B.	4.800,00 €
CO/BJE/0472/2015	79295250J	PEDRO COSTA MIRIAN	4.800,00 €
CO/BJE/0473/2015	A14007314	POVEDANO Y RUIZ S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0474/2015	30970063B	SEVILLANO UCEDA MANUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0475/2015	B14666044	TONELERIA JUAN PINO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0476/2015	B14116552	ACEITES LA MURALLA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0477/2015	B14768709	IMPRESIÓN DVERTIGO S.L.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0481/2015	G14056204	ASOCIACIÓN PROMOCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.800,00 €
CO/BJE/0483/2015	R1400098H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	4.800,00 €
CO/BJE/0484/2015	G41843582	ADIS MERIDIANOS	4.800,00 €
CO/BJE/0485/2015	G41843582	ADIS MERIDIANOS	4.800,00 €
CO/BJE/0486/2015	B14757017	SUMINISTROS DE JARDINERIA Y VIVEROS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0487/2015	B14919799	CENTROS DE FORMACIÓN INSERTA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0497/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0498/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0499/2015	30811021Z	MEDINA LOPEZ JUAN	4.800,00 €
CO/BJE/0500/2015	44367357N	REYES ZAFRA ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0501/2015	30945306W	PAEZ CRESPIR RAFAELA	4.800,00 €
CO/BJE/0504/2015	44367357N	REYES ZAFRA ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0508/2015	B14822167	SERCOJARLIMP S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0511/2015	34019993A	MERIDA AGUILERA DULCENOMBRE	4.800,00 €
CO/BJE/0515/2015	B56020563	MADERAS MARPE S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0516/2015	B14721526	ENERGY PANEL S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0518/2015	80154308K	CHAVES LUNA LORENZO	4.800,00 €
CO/BJE/0519/2015	B14426076	ALMANZORA CORDOBA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0520/2015	B14525059	LABORATORIOS ECONATUR S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0521/2015	B14525059	LABORATORIOS ECONATUR S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0522/2015	B14787428	PUBLICUBE S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0525/2015	B14611313	DESARROLLO DE VILLAVICIOSA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0529/2015	44367357N	REYES ZAFRA ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0531/2015	B14948152	ESTRUANDA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0540/2015	B14344600	MUEBLES TORRECILLAS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0543/2015	28558018E	CORRO RODRIGUEZ FRANCISCO	4.800,00 €
CO/BJE/0546/2015	B14963177	MUXIMABEL S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0548/2015	B14904999	ALBASUR EMPLEA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0550/2015	B14989024	IK CONECTA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0552/2015	80118935E	CARAVACA NOTARIO PEDRO	4.800,00 €
CO/BJE/0554/2015	30031456B	FERNANDEZ TENDERO ANTONIO FCO.	4.800,00 €
CO/BJE/0555/2015	34019993A	MERIDA AGUILERA DULCENOMBRE	4.800,00 €
CO/BJE/0556/2015	34019993A	MERIDA AGUILERA DULCENOMBRE	4.800,00 €
CO/BJE/0563/2015	B14974273	RTCSPORT S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0564/2015	50606573H	BUDIA CABEZA PEDRO ALEJANDRO	4.800,00 €
CO/BJE/0566/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0567/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0568/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0569/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0570/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0572/2015	B14821961	CENTRO DE FORMACIÓN VIAL VENECIA	4.800,00 €
CO/BJE/0573/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0574/2015	15401828Q	ROVIRA RODRIGUEZ JUAN DIEGO	4.800,00 €
CO/BJE/0575/2015	B14877468	PALS E HIJOS IMPORT S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0578/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0582/2015	B14858070	JOSE CARLOS SANCHEZ GARCIA ARQUITECTOS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0583/2015	50607045F	MORILLO MERINO CARLOS	4.800,00 €
CO/BJE/0584/2015	B91652966	ROVIMATICA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0585/2015	F14453153	TEMPECOR S.C.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0587/2015	53591768C	MUÑOZ CHAMORRO ADORACIÓN	4.800,00 €
CO/BJE/0588/2015	B14517692	TALLERES AURELIO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0590/2015	A41017161	FAASA AVIACIÓN S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0591/2015	B14701882	INVERALMA ASESORIA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0593/2015	B56025729	IBERTEXTIL 2015 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0594/2015	30186682X	FERNANDEZ AGENJO JOSE	4.800,00 €
CO/BJE/0595/2015	30810735G	CASTRO VILLAGRAN LUCIA ANGELA	4.800,00 €
CO/BJE/0601/2015	B14509434	CAFETERÍA HELADERIA GOYA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0602/2015	J14951792	CARMEN Y ROSA S.C.	4.800,00 €
CO/BJE/0603/2015	B14722144	AUTOCARES LA MANZANAQ DE ADAN S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0609/2015	26972030E	PEREZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	4.800,00 €
CO/BJE/0611/2015	47211460G	MONTERO VAREA JUAN	4.800,00 €
CO/BJE/0613/2015	B14223184	SANEAMIENTOS CRUZ S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0614/2015	B14572382	SERVET PEDROCHES S.L.P.	4.800,00 €
CO/BJE/0622/2015	30461759F	FDEZ. MARTOS GAYA M.ª INMACULADA	4.800,00 €
CO/BJE/0627/2015	B14585798	JOYMART DISEÑOS S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0628/2015	B14483820	PREPARADOS Y PRODUCTOS ARTESANOS LA PERLA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0629/2015	B53404646	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0630/2015	B56008188	ESPACIO WEB DIGITAL MARKETING S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0631/2015	48866398T	NAVARRO LOPEZ FRANCISCO	4.800,00 €
CO/BJE/0634/2015	B14897367	REGALOS DOMINGUEZ S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0636/2015	B56015944	TODOCONDUCTOS 2015 S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0639/2015	B14605380	OFERTEL COMUNICACIONES S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0643/2015	B14605380	OFERTEL COMUNICACIONES S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0645/2015	50609913T	ALCANTARA TORRES JUANA MARIA	4.800,00 €
CO/BJE/0646/2015	B14605380	OFERTEL COMUNICACIONES S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0647/2015	B14103519	INGESA, ING Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0648/2015	B14103519	INGESA, ING Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0649/2015	B14103519	INGESA, ING Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0651/2015	B14103519	INGESA, ING Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0652/2015	B14103519	INGESA, ING Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L.	4.800,00 €

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0653/2015	B14103519	INGESA, ING Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0654/2015	B14103519	INGESA, ING Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0655/2015	B14103519	INGESA, ING Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0661/2015	B14459713	EMB ASESORES S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0666/2015	B14483820	PREPARADOS Y PRODUCTOS ARTESANOS LA PERLA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0668/2015	B14475032	ESTUDIO 88 DE AQUITECTURA Y URBANISMO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0669/2015	B14475032	ESTUDIO 88 DE AQUITECTURA Y URBANISMO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0671/2015	B14459713	EMB ASESORES S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0678/2015	B14868244	PADEL SIERRA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0680/2015	A78298973	CATAC S.A.	4.800,00 €
CO/BJE/0681/2015	48871098P	TORRES ROMERO SERGIO	4.800,00 €
CO/BJE/0684/2015	B14569289	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0685/2015	B14856520	RINCON GALLEGO EGABRENSE S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0686/2015	B14901466	INGENIO 10 DISEÑO Y GESTIÓN S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0688/2015	44372810Z	GALINDO NIETO RAMON DAVID	4.800,00 €
CO/BJE/0689/2015	B14526370	SILOS CORDOBA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0691/2015	B14320741	FELIX SANCHEZ HERNANDEZ S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0702/2015	B14388417	MEZQUITA MOTOR S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0703/2015	E14992705	FERROPLUS C.B.	4.800,00 €
CO/BJE/0704/2015	B14569289	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0708/2015	B14973945	PUNTOJS ESTUDIO CREATIVO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0709/2015	B14849244	MONTEAYUDA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0710/2015	B14825814	CENTROS VETERINARIOS SANA S.L.P.	4.800,00 €
CO/BJE/0718/2015	B14636229	THEACERO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0719/2015	26027787K	LIEBANAS ORTEGA JUAN	4.800,00 €
CO/BJE/0721/2015	X5969838G	AGHASI GHARIBYAN	4.800,00 €
CO/BJE/0724/2015	79220577K	GARCIA MARTOS MARCO ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0726/2015	B14640700	CARNICERIAS MARTISAN S.L.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0727/2015	B14475032	ESTUDIO 88 DE AQUITECTURA Y URBANISMO S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0729/2015	B14933360	ABACO CENTRO DE PSICOLOGIA Y LENGUAJE S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0730/2015	B18359513	GRANAOLIVA S.LU.	4.800,00 €
CO/BJE/0732/2015	B18359513	GRANAOLIVA S.LU.	4.800,00 €
CO/BJE/0733/2015	30508715C	MUÑOZ ADAMUZ ANTONIO	4.800,00 €
CO/BJE/0734/2015	44351093D	LOPEZ LUQUE RAFAEL JULIO	4.800,00 €
CO/BJE/0741/2015	B56022577	DESARROLLO FATIMA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0742/2015	48868204N	RAMIREZ JIMENEZ ALVARO	4.800,00 €
CO/BJE/0743/2015	51184913T	VALLE RODRIGUEZ SILVIA ALEJANDRINA	4.800,00 €
CO/BJE/0745/2015	B14936496	ESCUELA INFANTIL MI CASITA VERDE S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0746/2015	75695673M	CEREZO REDONDO FRANCISCO	4.800,00 €
CO/BJE/0751/2015	B14487607	BOBINADOS DE LA SUBBETICA S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0754/2015	B14878888	GIMENEZ SEGUROS 2010 S.L.	4.800,00 €

Córdoba, 6 de marzo de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en el ejercicio 2015 con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), al amparo del Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril (BOJA de 7 de mayo de 2014), que regulan la iniciativa «Bono de Empleo Joven».

AYUDAS DEL BONO DE EMPLEO CONCEDIDAS AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 6/2014

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0087/2014	B14921282	DESGUACES NUETRA SEÑORA DEL ROCIO	4.800
CO/BJE/0121/2014	B14818058	CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES S.L	4.800
CO/BJE/0132/2014	B14284046	AUTOCARES MARIN S.L	4.800
CO/BJE/0148/2014	B14953715	MEYER SCHOOL OF ENGLISH S.L.U	4.800
CO/BJE/0174/2014	75390600G	RAFAEL BORREGO MENDOZA	4.800
CO/BJE/0199/2014	B14480149	ACEITES VIZCANTAR S.L	4.800
CO/BJE/0222/2014	B14721526	ENERGY PANEL S.L	4.800
CO/BJE/0223/2014	G14565329	ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNANCIONAL	4.800
CO/BJE/0224/2014	B14320634	BOBICORSA S.L	4.800
CO/BJE/0230/2014	30543933W	INMACULADA AYLLÓN MUÑOZ	4.800
CO/BJE/0236/2014	B14882617	IBERDATA 21 S.L	4.800
CO/BJE/0247/2014	30495594D	MANUEL NIEVES CHAVEZ	4.800
CO/BJE/0252/2014	B14709919	SOLUCIONES INTEGRALES DE LA CONSTRUCCION PRICORP S.L	4.800
CO/BJE/0254/2014	B14754709	ACCIÓN AUTOESCUELAS S.L	4.800
CO/BJE/0256/2014	14639467J	MARIA PALMA GÁLVEZ	4.800
CO/BJE/0259/2014	34016898J	RAFAEL LUNA GONZÁLEZ	4.800
CO/BJE/0261/2014	B14586846	MERCACOLONIA S.L.U	4.800
CO/BJE/0262/2014	B14794705	GRUPO ECODIREC MEDIOAMBIENTE S.L	4.800
CO/BJE/0275/2014	B14359590	MODELSUR S.L	4.800
CO/BJE/0287/2014	B14631378	BARIN MEDIACIÓN INMOBILIARIA S.L	4.800
CO/BJE/0289/2014	B14845085	HINOJOSA ESTRUCTURAS S.L	4.800
CO/BJE/0293/2014	30981832G	JUAN MANUEL BERNIAS CRESPO	4.800
CO/BJE/0294/2014	B56009731	WEEDUU DESING & DEVELOPMENT S.L	4.800
CO/BJE/0299/2014	75704789J	MIGUEL AGAPITO GARCÍA FERNÁNDEZ	4.800

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0300/2014	30135004Z	ANA MARIA MOLLEJA ROMERO	4.800
CO/BJE/0303/2014	48869054B	PEDRO YÉBENES VIZARRO	4.800
CO/BJE/0304/2014	34022836V	JUAN MANUEL CAMPOS PALOMO	4.800
CO/BJE/0305/2014	G14628473	ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL	4.800
CO/BJE/0308/2014	G14628473	ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL	4.800
CO/BJE/0309/2014	B14938540	EASY GROUP 2012 S.L	4.800
CO/BJE/0311/2014	B14335962	METÁLICA ARROYO S.L	4.800
CO/BJE/0319/2014	B14930903	LUCAS ROJAS S.L	4.800
CO/BJE/0321/2014	B14615538	DAFOS TRAINING S.L	4.800
CO/BJE/0323/2014	B14837322	SANIVO ABOGADOS S.L	4.800
CO/BJE/0327/2014	B14899942	CORDOBESA CONTROL DE PLAGAS E HIGIENE S.L	4.800
CO/BJE/0328/2014	B01319391	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE PUENTE GENIL S.L	4.800
CO/BJE/0331/2014	B14301044	SUMINISTROS ELÉCTRICOS HERPER S.L	4.800
CO/BJE/0333/2014	B56006943	AC EXPRESS 2012 S.L	4.800
CO/BJE/0334/2014	B14321699	ATALAYA DE TELEVISIÓN S.L	4.800
CO/BJE/0335/2014	B14943674	SEGUROS BOREAL DE ANDALUCÍA S.L	4.800
CO/BJE/0336/2014	B14551717	SUPERMERCADO DESCUENTO DAMLUAR SL	4.800
CO/BJE/0337/2014	B14551717	SUPERMERCADO DESCUENTO DAMLUAR SL	4.800
CO/BJE/0338/2014	B14998124	INFORMÁTICA POLEY S.L	4.800
CO/BJE/0339/2014	A08602815	THALER S.A	4.800
CO/BJE/0340/2014	30866613F	BERNABÉ LEIVA DE LOS LLANOS	4.800
CO/BJE/0342/2014	B14994586	DOBUSS PROJECTS S.L	4.800
CO/BJE/0343/2014	B14900294	QUID FORMACIÓN S.L	4.800
CO/BJE/0349/2014	B50955764	SERVICIO DE PREIMPRESIÓN HUECOGRABADO S.L	4.800
CO/BJE/0350/2014	B14009716	BRIONES S.L	4.800
CO/BJE/0351/2014	B14009716	BRIONES S.L	4.800
CO/BJE/0353/2014	28586180D	EVA M.ª RABADÁN OCHOA	4.800
CO/BJE/0354/2014	B14809701	MODELS CEREMONIA S.L	4.800
CO/BJE/0355/2014	B14048136	ADITORIA Y GESTION SL	4.800
CO/BJE/0357/2014	B14562987	EUROPEA DE TRANSPORTADORES Y SISTEMAS S.L	4.800
CO/BJE/0359/2014	B14930838	SAMUGA UNIÓN SL	4.800
CO/BJE/0363/2014	30548190G	M.ª LUISA LUQUE CALVO	4.800
CO/BJE/0364/2014	48866245P	RAMÓM QUINTANA PINEDA	4.800
CO/BJE/0367/2014	B14348486	TALLERES Y MONTAJES VILLARUBIA S.L	4.800
CO/BJE/0369/2014	46544601F	MANUELA JIMÉNEZ GARCÍA	4.800
CO/BJE/0370/2014	B14659809	JOTABAN SEGUROS S.L	4.800
CO/BJE/0372/2014	B14659809	GESTORIA ASOCIADAS GESTHISPANIA SL	4.800
CO/BJE/0373/2014	B56001449	ROTHER INDUSTRIES & TEGNOLOGY SL	4.800
CO/BJE/0374/2014	B14347256	PANADERIA JUAN CANO E JIJOS S.L	4.800
CO/BJE/0376/2014	B14582035	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE ALMODOVAR DEL RIO SL	4.800
CO/BJE/0377/2014	B14994099	CORDOXANA S.L	4.800
CO/BJE/0378/2014	B29747524	SOLOPTICAL LARIOS SL	4.800
CO/BJE/0379/2014	B14009716	BRIONES S.L	4.800
CO/BJE/0382/2014	B14588651	MUEBLES APARICIO S.L	4.800

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0383/2014	B56006943	AC EXPRESS 2012 S.L	4.800
CO/BJE/0384/2014	B14341788	GESTORIA PELAEZ S.L	4.800
CO/BJE/0385/2014	B56009038	COVIP CONTROL LOGISTICO S.L	4.800
CO/BJE/0387/2014	B14978282	PLAZA DE JUDÁ LEVÍ SL	4.800
CO/BJE/0391/2014	B14868442	ALMACÉN DE HIERROS LA UNIÓN	4.800
CO/BJE/0004/2015	G14414601	VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL	4.800
CO/BJE/0005/2015	B56007404	ALDROCOR DISTRIBUCIÓN S.L	4.800
CO/BJE/0007/2015	B14754709	ACCIÓN AUTOESCUELAS S.L	4.800
CO/BJE/0008/2015	B14818058	CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES S.L	4.800
CO/BJE/0009/2015	B14818058	CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES S.L	4.800
CO/BJE/0010/2015	B14818058	CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES S.L	4.800
CO/BJE/0018/2015	B86854877	PIENSOS Y MASCOTAS S.L	4.800
CO/BJE/0019/2015	44350429N	MARIA CARMEN CRUZ ESPEJO	4.800
CO/BJE/0020/2015	44350429N	MARIA CARMEN CRUZ ESPEJO	4.800
CO/BJE/0029/2015	30813031T	JOSE LUIS	4.800
CO/BJE/0032/2015	B14739635	GRUPO ABOGADOS CORDOBA S.L	4.800
CO/BJE/0033/2015	30153446X	ANTINO MANUEL PAQUICO PALACIOS	4.800
CO/BJE/0035/2015	B14402267	HICAMOR TV S.L	4.800
CO/BJE/0037/2015	B14299028	PELÁEZ SERRANO S.L	4.800
CO/BJE/0039/2015	A14216527	COMERCIAL AGROCOR SA	4.800
CO/BJE/0043/2015	B14588651	MUEBLES APARICIO SL	4.800
CO/BJE/0046/2015	B14985535	ESTACIÓN DE SERVICIO TADISUR SL	4.800
CO/BJE/0048/2015	30802695Z	GARCÍA PEDRAZA MERCEDES	4.800
CO/BJE/0049/2015	B14503031	EDICIONES MATFER S.L	4.800
CO/BJE/0056/2015	B14954416	XERPRINT SOLUCIONES DIGITALES S.L	4.800
CO/BJE/0057/2015	B14562987	EUROPEA DE TRANSPORTADORES Y SISTEMAS S.L	4.800
CO/BJE/0059/2015	A14096408	ESYCOR S.A	4.800
CO/BJE/0060/2015	B14680276	MULTISERVICIOS DEL HOGAR CORDOBA S.L	4.800
CO/BJE/0062/2015	B92633577	SAWSANA GESTIÓN S.L	4.800
CO/BJE/0063/2015	B91890582	I PRO ORGANIZACIÓN S.L	4.800
CO/BJE/0064/2015	B91890582	I PRO ORGANIZACIÓN S.L	4.800
CO/BJE/0065/2015	B14667596	A4 INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA S.L	4.800
CO/BJE/0072/2015	B14404065	VISTALEGRE SUMUNISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L	4.800
CO/BJE/0074/2015	B14404065	VISTALEGRE SUMUNISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L	4.800
CO/BJE/0079/2015	B91175901	FLUITRONIC S.L	4.800
CO/BJE/0126/2015	G14746796	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	4.800

Córdoba, 6 de marzo de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en Cádiz, sobre resolución de recurso de revisión de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 de julio 2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el siguiente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Delegación Territorial (Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS REVISIÓN

Expediente: CA-02261/2014 Matrícula: 1353CDM Titular: RODRIGUEZ PARRA, JOSE MANUEL Nif/Cif: 53279232P Domicilio: CL MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Nº 42 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2014 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ALGECIRAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CIRCULA TRANSPORTANDO PAQUETERIAS PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR EN EL CUAL HACE CONSTAR QUE EMPIEZA TRABAJAR EN LA EMPRESA EL DIA 21-7-2014 EL CERTIFICADO REFIERE DEL DIA 4 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE POR ESTAR DE VACACIONES, PRESENTANDO DOS DISCOS DIAGRAMA DENTRO DE LAS VACACIONES DIA 12 DE AGOSTO Y 25 DE AGOSTO 2014 TRANSPORTANDO PAQUETERIAS SE ENTREGA COPIA. SE RECOGE DOS DISCOS DIAGRAMAS Y CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 8 de marzo de 2017.- La Delegada, María Gema Araujo Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES
Expediente: H -00894/2016 Matrícula: 1587DNK Titular: LIDESCAS TUBERIAS Y MONTAJES SL Nif/Cif: B21149422 Domicilio: REYES CATÓLICOS, 8 Co Postal: 21500 Municipio: GIBRALEON Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Marzo de 2016 Vía: H30 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GIBRALEÓN HASTA HUELVA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 4620 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1120 KGS. 32%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA E INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. TRANSPORTA UN GENERADOR. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: H -01004/2016 Matrícula: 3676CTB Titular: JOAQUIN CONSTANTINO NETO Nif/Cif: 29615886M Domicilio: C/ ROMERÍA, 13 Co Postal: 21420 Municipio: POZO DEL CAMINO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2016 Vía: N-431 Punto kilométrico: 131 Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA CAJAS DE CORCHO CONTENIENDO PIJOTAS/MERLUZA DESDE AYAMONTE PARA SU COMERCIALIZACIÓN. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: H -01009/2016 Matrícula: 7775DCJ Titular: TTES DE LIQUIDOS ALCOREÑOS, S.L. Nif/Cif: B91854331 Domicilio: C/ CARNICERO, 10 POL. IND. POLIVISO Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Abril de 2016 Vía: N630 Punto kilométrico: 744,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HIGUERA DE LA SIERRA HASTA SONSECA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA VACAS. NO PRESENTA LAS HOJAS DE REGISTRO DESDE EL DÍA 22-03-2016 AL DÍA 18-04-2016. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL RESEÑADO PERIODO. CONDUCTOR ROSARIO BORRALLO SANTANA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: H -01010/2016 Matrícula: 7775DCJ Titular: TTES DE LIQUIDOS ALCOREÑOS, S.L. Nif/Cif: B91854331 Domicilio: C/ CARNICERO, 10 POL. IND. POLIVISO Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Abril de 2016 Vía: N630 Punto kilométrico: 744,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HIGUERA DE LA SIERRA HASTA SONSECA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA VACAS. NO PRESENTA LAS HOJAS DE REGISTRO DESDE EL DÍA 22-03-2016 AL DÍA 18-04-2016. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL RESEÑADO PERIODO. CONDUCTOR EMILIO MUÑOZ MARTIN. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: H -01031/2016 Matrícula: H 009147P Titular: RIEGOS ONUBA SL Nif/Cif: B21022512 Domicilio: CTRA. SAN JUAN LA RÁBIDA, KM. 5,600 Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2016 Vía: A472 Punto kilométrico: 61 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOGUER HASTA NIEBLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTA UN GENERADOR Y TUBERÍAS. RECIBÍO COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: H -01161/2016 Matrícula: SE002436DH Titular: RAMON NUÑEZ BERNARDO Nif/Cif: 29475310M Domicilio: GUADIANA GOLF, 8 Co Postal: 21400 Municipio: AYAMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2016 Vía: CAMINO DE LA NORIA S/N Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, 52 CAJAS DE CORCHO CONTENIENDO 312 KGS DE MERLUZA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCÍA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -01238/2016 Matrícula: 4427CNK Titular: PRODUCTOS ISLEÑOS DEL MAR SL Nif/Cif: B21513346 Domicilio: EXTREMADURA, 64 Co Postal: 21410 Municipio: ISLA CRISTINA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2016 Vía: A483 Punto kilométrico: 16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ISLA CRISTINA HASTA EL ROCÍO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA PRODUCTOS DE HOSTELERÍA NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR WILDER ANDERSON RIOS BEDOYA LA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA MEDIANTE NÓMINA O TC 2. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: H -01306/2016 Matrícula: 6535BZW Titular: EMILIAN STINGACIU Nif/Cif: Y1509511N Domicilio: CALLE SAN JORGE,24 Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2016 Vía: VIA URBANA Punto kilométrico: Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 15 CAJAS CONTENIENDO CADA UNA 10 KGS. APROXIMADAMENTE DE DULCES VARIOS QUE SON PARA LA VENTA EN LA PLAYA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: H -01333/2016 Matrícula: CA002339BS Titular: MANUELAACOSTA GONZALEZ Nif/Cif: 29469718W Domicilio: AZORIN, 1 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 07 de Julio de 2016 Vía: A497 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUNTA UMBRÍA HASTA HUELVA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. CARECE DE CERTIFICADO. TRANSPORTA PESCADO FRESCO Y COQUINAS, DESTINO CONSUMO HUMANO. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: H -01351/2016 Matrícula: 4630BWG Titular: RAFAEL DAMIAN SILVA FLORES Nif/Cif: 29490204H Domicilio: PLAZAACEBUCHE, 1 4º A Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2016 Vía: A-49 Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (MERLUZA-PIJOTA), CARECIENDO DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCÍA O TENERLO CADUCADO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: H -01352/2016 Matrícula: 5331BCC Titular: NIEVES CAMACHO JOSE ANTONIO Nif/Cif: 29612435G Domicilio: C/ EXTREMADURA, Nº 54, 2-8 Co Postal: 21410 Municipio: ISLA CRISTINA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2016 Vía: A-49 Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (MERLUZA-PIJOTA) EN FURGONETA CON CAJA CERRADA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCÍA O TENERLO CADUCADO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: H -01424/2016 Matrícula: 0727JJY Titular: INTERPRESS ANDALUCIA Nif/Cif: B90191339 Domicilio: RONDA SANLUCAR LA MAYOR, 46 P.I. PIBO Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Agosto de 2016 Vía: N435 Punto kilométrico: 222 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALOSNO HASTA SAN JUAN DEL PUERTO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 4520 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1020 KGS. 29,14%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: H -01429/2016 Matrícula: 1883CTW Titular: FRIO-OSUNA, SLL Nif/Cif: B91171538 Domicilio: AVDA DE LA CONSTITUCION, S/N Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2016 Vía: A49 Punto kilométrico: 75 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OSUNA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA FRUTA. TARJETA DE BAJA DESDE EL 30-09-2014 POR NO VISAR. SE ADJUNTA COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: H -01430/2016 Matrícula: 1883CTW Titular: FRIO-OSUNA, SLL Nif/Cif: B91171538 Domicilio: AVDA DE LA CONSTITUCION, S/N Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2016 Vía: A49 Punto kilométrico: 75 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OSUNA HASTA HUELVA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA ÚLTIMO DISCO DEL DÍA 18, A LAS 14:15 HORAS, NO PORTANDO DISCOS ANTERIORES, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO EXIGIDO POR REGLAMENTO. SE ADJUNTA COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: H -01441/2016 Matrícula: 5672FSS Titular: TRANSFAFERGAL SL Nif/Cif: B87454047 Domicilio: RIO CHANZA, 3 Co Postal: 28906 Municipio: GETAFE Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2016 Vía: A49 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. VEHÍCULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR CON CONTRATO NÚMERO 0000142984 EXPEDIDO EL 3 DE JUNIO DEL 2016. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -01457/2016 Matrícula: Z 002872BN Titular: RAFAEL DAMIAN SILVA FLORES Nif/Cif: 29490204H Domicilio: PLZ. ACEBUCHE Nº 1 PTA 4ªA Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 01 de Septiembre de 2016 Vía: A-49 Punto kilométrico: 102 Hechos: TRANSPORTES DE MERCANCIAS PERECEDERAS (PIJOTA) EN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCÍA O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -01478/2016 Matrícula: 4919CVN Titular: SABYMAR ARTESANOS DE CAMAS SL Nif/Cif: B90235128 Domicilio: GLADIOLO, 5 P.I. LOS GIRASOLES Co Postal: 41907 Municipio: VALENCINA DE LA CONCEPCION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2016 Vía: N433 Punto kilométrico: 80,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCINA DE LA CONCEPCION HASTA ARACENA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 350 KGS.10%. TRANSPORTA QUESOS. SE ADJUNTA TICKET, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: H -01572/2016 Matrícula: 4677DXD Titular: CONSTRUCCIONES SADIMI SL Nif/Cif: B91088252 Domicilio: JESUS DE LAS TRES CAIDAS 8 Co Postal: 41003 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2016 Vía: H31 Punto kilométrico: 84 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA VALLAS DE PROTECCION (VALLAS QUE DELIMITAN), LA MERCANCIA PERTENECE A LA DIPUTACION DE HUELVA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS YA QUE NO PUEDEN TRASLADAR CON SU VEHICULO LA MERCANCIA, CONTRATAN AL VEHICULO DENUNCIADO, DESTINO LOS ALMACENES DE LA DIPUTACION DE HUELVA. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA.-. EL VEHICULO CUYO SERVICIO A QUE SE DESTINA ES PARTICULAR, EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN ESTA REALIZANDO SERVICIO PÚBLICO, DESDE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR CONDADO, HASTA LOS ALMACENES DIPUTACION DE HUELVA .-. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001, Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 9 de marzo de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintos actos recaídos en procedimientos de visados de contratos de viviendas protegidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar distintos actos recaídos en procedimientos de visados de contratos de vivienda protegida, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que consta en cada expediente ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, de Huelva, sita en la Avda. de la Ría, núms. 8-10, 6.ª planta.

Se advierte que, contra las mismas, podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

- Expediente: 21-PO-C-00-0023/07.

Titular: Soraya Alonso Fernández, DNI: 44209939X.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento y archivo de expediente.

- Expediente: 21-PO-C-00-0023/07.

Titulares: José Antonio Martínez Rodríguez, DNI: 48921005M. Ana Vanessa Bermúdez Mateos, DNI: 78738886L.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento y archivo de expediente.

- Expediente: 21-PO-C-00-0023/07.

Titular: Rafael Cuervas Martínez, con DNI: 48939248D.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento y archivo de expediente.

Huelva, 16 de marzo de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Fressani, S.L., con CIF B21104443, y con último domicilio conocido en C/ Juan de la Cosa, 24, 1.º C, 21810, Palos de la Fra. (Huelva).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que la Ilma. Sra. Delegada Territorial ha dictado, en fecha 11.11.16, acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador ES-C-H-14/16 seguido a usted, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Dicho acuerdo de iniciación de expediente sancionador se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, números 8-10, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se advierte que, contra la misma, no cabe ejercitar recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 16 de marzo de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando resolución de concesión de subvención para la Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Asimismo se les comunica que el texto íntegro de la Resolución que les afecta se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en Avda. de la Ría, núms. 8-10, 21001, de esta capital, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Expediente: 21/AF-0092/13.

Interesado: Manuel Domínguez Rodríguez. DNI 29326962F.

Acto notificado: Resolución de Concesión de fecha 19.12.2016.

Huelva, 16 de marzo de 2017.- La Delegada, M.^a José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social que se indica procede la notificación de Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica el expediente administrativo en materia de vivienda protegida y se ha dictado Resolución.

Las causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) y f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el artículo 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Matrícula	Finca	Municipio	Dirección vivienda	DNI	Apellidos y nombre del interesado
JA-7006	18278	La Carolina	Aliseda 29	01122347Q	Gallego-Casilda Clap Juan
JA-7006	18241	La Carolina	Aliseda 6	15514487K	Escudero Vargas Jorge

El expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 13 de marzo de 2017.- El Director Provincial, Andrés Miguel Millán Armenteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social que se indica procede la notificación de Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica el expediente administrativo en materia de vivienda protegida y se ha dictado Resolución.

Las causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el artículo 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Matrícula	Finca	Municipio	Dirección vivienda	DNI	Apellidos y nombre del interesado
JA-7086	SC_000024	Andújar	Virgen del Rosario, 5, 3.ºB	78689397ª	Martinez Villar Sara

El expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Dirección provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 17 de marzo de 2017.- El Director, Andrés Miguel Millán Armenteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/067/2016 incoado contra Jesús Javier Puig Costa, con NIF 50858286L, cuyo último domicilio conocido es calle Barcelona, núm. 20, de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), titular de la Casa Campanario, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 17 de marzo de 2017.- El Secretario General Provincial, José Muela Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Norberto Romero Ruiz.

NIF/CIF: 26.476.321 D.

Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, núm. 18, 1.º H, 23.400, Úbeda (Jaén).

Procedimiento: Expte. RIA 0097/2016.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 23 de febrero de 2017 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y D. Rural en Granada, por la que se procede al archivo del Expte. de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.^a

Granada, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de intento de notificación de Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca en Huelva, sobre renovación de carné profesional para marisqueo a pie en la provincia de Huelva, al interesado que se cita.

Nombre y apellidos: Sorin Radu Paunovic.

CIF/NIF: X09923290D.

Procedimiento/Núm. expte: Renovación carné profesional de mariscador a pie/H0066.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca en Huelva, de 8 de febrero de 2017, sobre renovación de carné profesional para marisqueo a pie en la provincia de Huelva.

Recursos y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural / 1 mes desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del acto que se relaciona, al interesado que se cita, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, este organismo considera procedente efectuar publicación de anuncio del intento de notificación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: En cumplimiento del artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que el texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Huelva, 20 de marzo de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de intento de notificación de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se minoran las ayudas aprobadas en la modalidad de jubilación anticipada a favor del beneficiario que se cita.

Nombre y apellidos: Carmelo Delgado Mora.

CIF/NIF: 29719729A.

Procedimiento: Solicitud de ayudas socioeconómicas en la modalidad de jubilación anticipada al amparo de Reglamento CE núm. 1198/2006 del Consejo de 26 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 31 de enero de 2017, por la que se minoran las ayudas aprobadas en la modalidad de jubilación anticipada, a favor de don Carmelo Delgado Mora.

Recursos y plazo: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural / Un mes a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del acto que se relaciona, al interesado que se cita, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, este organismo considera procedente efectuar publicación de anuncio del intento de notificación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: En cumplimiento del artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que el texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozarabes, 8, en donde podrán comparecer en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Huelva, 20 de marzo de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JUAN ÁNGEL SÁNCHEZ DE LLANOS	51350888F	ACUERDO DE INICIO	SE/0573/16/SAM
2	JUAN ANTONIO VASCO GARCÍA	28803557J	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0570/16/SAM
3	SALVADOR CHÍA TROYANO	77539375G	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0420/16/SAA
4	ANTONIO CORTÉS GONZÁLEZ	25383748M	ACUERDO DE INICIO	SE/0718/16/SAA
5	ENRIQUE SILVA CORTÉS	30256025P	ACUERDO DE INICIO	SE/0721/16/SAA
3	JUAN CARLOS VÁZQUEZ SÁNCHEZ	30233794H	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0469/16/SAM
4	GRUPO HISPALENSE AGRÍCOLA, S.L.	B41697897	ACUERDO DE INICIO	SE/0725/16/SAA
5	MANUEL CAMACHO LÓPEZ	28658480C	ACUERDO DE INICIO	SE/0775/16/SAM

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación de control de excepcionalidad campaña 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados abajo referenciados el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n, de Sevilla.

Interesado: Tratamientos Selvícolas, S.L.

Núm. expediente: DR-1785/2012.

DNI o CIF: B-41528944.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 14.12.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo. Dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	BENITO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	48863659K	RESOLUCIÓN	SE/0310/16/SAA
2	HEREDEROS DE SALVADOR GUARDIOLA FANTONI	J41595687	RESOLUCIÓN	SE/0629/16/F

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía que se cita, en el cauce río Algarrobo, en el término municipal de Algarrobo (Málaga). (PP. 653/2017).

Expediente: MA-63047.

Asunto: Obra en zona de policía, proyecto de adecuación del cauce del río para actividades deportivas 3.ª fase.

Peticionario: Ayuntamiento de Algarrobo.

Cauce: Río Algarrobo.

Lugar: Finca Las Erillas.

Término municipal: Algarrobo (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 13 de marzo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de Casares, de información pública del Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del término municipal de Casares para las temporadas 2017-2020. (PP. 478/2017).

(Expte. 299/2017).

La Delegación de Medio Ambiente y Playas del Excmo. Ayto. de Casares, con fecha 1 de febrero de 2017, ha elaborado el Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del t.m. de Casares para las temporadas 2017-2020, que se somete a su exposición pública, por un plazo de 20 días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

El texto íntegro del Plan Plurianual está disponible en la Dependencia de Medio Ambiente y Playas, sita en C/ Villa, núm. 29 (Casares).

Casares, 2 de febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, José Carrasco Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases de selección para provisión de una plaza de Encargado de Obras de personal laboral fijo, mediante sistema de oposición libre. (PP. 725/2017).

Doña M.^a Lourdes Martín Palanco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 46, de 9 de marzo de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad mediante oposición libre, una plaza de Encargado de Obras de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Gibraleón, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 14 de febrero de 2017. Lo que se hace público para general conocimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Gibraleón, 10 de marzo de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Lourdes Martín Palanco.